


ACTA DEL PLENO ORDINARIO CELEBRADO EL 23 DE FEBRERO DE 2023

<p><u>SEÑORES ASISTENTES</u></p> <p><u>ALCALDE-PRESIDENTE.</u> EXCMO. SR. D. AITOR RETOLAZA IZPIZUA</p> <p><u>VICEALCALDE</u> ILMO. SR. D. RAFAEL SÁNCHEZ ACERA</p> <p><u>CONCEJALES</u></p> <p><u>GRUPO PSOE</u> ILMA. SRA. D^a CRISTINA MARTÍNEZ CONCEJO ILMO. SR. D. ÁNGEL SÁNCHEZ SANGUINO D^a MARÍA ESPÍN JIMÉNEZ-TAJUELO D. JOSE M^a TOVAR HOLGUERA D^a ANA SOTOS MONTALVO D. JUAN ALBERTO POLO FERNÁNDEZ D^a OFELIA CULEBRADAS BACHILLER D. ROGELIO MALLORQUÍN GARCÍA</p> <p><u>GRUPO PP</u> D. RAMÓN CUBIÁN MARTÍNEZ D^a MÓNICA A. SÁNCHEZ GALÁN D^a M^a CONCEPCIÓN VILLALÓN BLESA D. FERNANDO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ D^a M^a JOSÉ ORTIZ IGLESIAS DE USSEL D. JUAN FRANCISCO FIGUEROA COLLADO D. JAIME CRIADO RODRÍGUEZ D^a M^a PALOMA CANO SUÁREZ D^a M^a DEL MAR RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ D^a M^a LUCRECIA GARCÍA AGUADO</p> <p><u>GRUPO C's</u> ILMA. SRA. D^a M^a ROSARIO TAMAYO LORENZO ILMO. ROBERTO FRAILE HERRERA D^a M^a INMACULADA PUYALTO FRANCO</p> <p><u>GRUPO VOX</u> D. FERNANDO JOSÉ MONTENEGRO ÁLVAREZ DE TEJERA D. MIGUEL GUADALFAJARA ROZAS</p> <p><u>GRUPO MIXTO PODEMOS</u> D. EDUARDO ANDRADAS DE DIEGO</p> <p><u>CONCEJAL NO ADSCRITO</u> D. MIGUEL ÁNGEL ARRANZ MOLINS</p> <p><u>INTERVENTORA GENERAL MUNICIPAL</u> D^a BEATRIZ RODRÍGUEZ PUEBLA</p> <p><u>SECRETARIA GENERAL DEL PLENO</u> D^a GLORIA RODRÍGUEZ MARCOS</p>	<p>En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Alcobendas, siendo las nueve horas y treinta y dos minutos del día veintitrés de febrero de dos mil veintitrés, se reúnen en primera convocatoria, los señores citados, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Aitor Retolaza Izpizua, previa citación al efecto con objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno de la Corporación.</p>
---	---

Código Seguro De Verificación	3dv/VrJ/8rcJWW2gGX8QtA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/03/2023 12:22:20	
Observaciones		Firmado	01/03/2023 12:27:09	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?3dv/VrJ/8rcJWW2gGX8QtA==		Página 1/84	

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución del Pleno, el Presidente da inicio a la sesión, que se celebra con el siguiente

ORDEN DEL DÍA

A) PARTE RESOLUTIVA

A.1. ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Aprobación de los borradores de las Actas de las últimas sesiones del Pleno celebradas, si procede: Actas de 19 de enero (sesión extraordinaria) y de 26 de enero (sesión ordinaria) de 2023.

A.2. ASUNTOS DICTAMINADOS POR COMISIONES PLENARIAS

A.2.1. COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

- A.2.1.1. Aprobación de la bonificación en la cuota del ICIO a D^a. Irene Brandao Rodríguez.
- A.2.1.2. Aprobación de la Ordenanza de Derogación del Reglamento del Registro Municipal de Familias Numerosas.
- A.2.1.3. Aprobación de las Normas Reguladoras de la Asignación Económica a los Grupos Políticos Municipales del Ayuntamiento de Alcobendas.
- A.2.1.4. Aprobación de la Modificación del Acuerdo Único 2019-2023 del Ayuntamiento de Alcobendas y sus Patronatos Municipales.


A.2.2. COMISIÓN PERMANENTE DE SERVICIOS A LA CIUDAD

- A.2.2.1. Aprobación del Mapa Estratégico del ruido de Alcobendas, cuarta fase.

B) PROPUESTAS INSTITUCIONALES

B.1. ACTOS DECLARATIVOS DE LOS GRUPOS

- B.1.1. Acto Declarativo presentado por el Grupo Municipal del PP para solicitar la disculpa, rectificación y cese inmediato de la Ministra y la Secretaria de Estado de Igualdad.

Código Seguro De Verificación	3dv/VrJ/8rcJWW2gGX8QtA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	02/03/2023 12:22:20	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	01/03/2023 12:27:09	
Observaciones		Página	2/84	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?3dv/VrJ/8rcJWW2gGX8QtA==			

B.1.2. Acto Declarativo presentado por los Grupos Municipales del PSOE, C's, PP, GM PODEMOS y Concejales no adscritos, relativo al 8 de marzo de 2023.

C) PARTE INFORMATIVA Y DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

C.1. Informes de los Órganos de Gobierno.

C.2. Dar cuenta

C.2.1. Dar cuenta del Plan Anual de Control Financiero 2023.

C.2.2. Dar cuenta del estado de morosidad del cuarto trimestre de 2022 del Ayuntamiento de Alcobendas.

C.3. Mociones de los Grupos.


C.3.1. Moción presentada por el Grupo Municipal GM PODEMOS relativa a "nombrar Plaza Luis Eduardo Aute en Alcobendas".

C.3.2. Moción presentada por el Concejales no adscritos para la "mejora del barrio de La Zaporra".

C.3.3. Moción presentada por el Grupo Municipal de VOX relativa a "fomentar la incorporación a la plantilla municipal de reservistas de especial disponibilidad, así como a los militares profesionales que se encuentren en los últimos años de servicio en los ejércitos de España".

C.3.4. Moción presentada por el Grupo Municipal de C's relativa a "la situación de la movilidad en Alcobendas y el aumento de las tasas del Consorcio Regional de Transporte de la Comunidad de Madrid".

E) RUEGOS Y PREGUNTAS

Código Seguro De Verificación	3dv/VrJ/8rcJWW2gGX8QtA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	02/03/2023 12:22:20	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	01/03/2023 12:27:09	
Observaciones		Página	3/84	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?3dv/VrJ/8rcJWW2gGX8QtA==			

Según datos técnicos facilitados por la mercantil SMART INTEGRATION SOFTWARE SL adjudicataria del contrato “Servicios de grabación, realización, gestión y emisión por Internet de eventos municipales y elaboración Vídeo Actas Digitales “, formalizado el 31 de Agosto de 2022.

La presente sesión del Excmo. Ayuntamiento de **ALCOBENDAS** ha sido grabada en soporte audiovisual en el documento digital denominado “**20230223_ALCOBENDAS.mp4**” correspondiente al Acta del “**Pleno ordinario del 23 de Febrero de 2023**”, que se conserva en el sistema informático municipal, quedando garantizada su integridad y autenticidad mediante el documento electrónico de la sesión en la dirección siguiente:

<https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=60>

con el Código de Integridad (SHA-256) siguiente:

dbe1d3b6ebdcfe2ec54f8d6e93b0cc343f0d6ad47096ddcf2fee43092aed9977

En dicho soporte quedan recogidas las intervenciones de los/as Sres/as Concejales que han participado en las deliberaciones a modo de diario de la sesión, de conformidad con lo previsto en el artículo 151 del ROP.

Código Seguro De Verificación	3dv/VrJ/8rcJWW2gGX8QtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	02/03/2023 12:22:20
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	01/03/2023 12:27:09
Observaciones		Página	4/84
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?3dv/VrJ/8rcJWW2gGX8QtA==		



Antes del inicio de la sesión se guarda UN MINUTO de silencio en memoria de las víctimas de la violencia machista, con la indicación hecha por el Portavoz del Grupo VOX de hacerlo, en su caso, por todas las víctimas de violencia doméstica y, en el día de hoy, en reconocimiento también a D. Carlos Iglesias, Presidente de la Casa de Extremadura, por no poder estar en este momento en su funeral.

A) PRIMERA PARTE: RESOLUTIVA

1. ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

APROBACIÓN DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS ÚLTIMAS SESIONES DEL PLENO CELEBRADAS, SI PROCEDE: ACTAS DE 19 DE ENERO (SESIÓN EXTRAORDINARIA) Y DE 26 DE ENERO (SESIÓN ORDINARIA) DE 2023.

En relación al acta del Pleno ordinario celebrado el 26 de enero de 2023, el Sr. Montenegro Álvarez de Tejera quiere hacer constar que el Grupo Municipal VOX guarda el minuto de silencio por todas las víctimas de violencia doméstica.

Enlace a la intervención:

<https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=60&t=103>

No realizándose otras observaciones, se somete a votación resultando las mismas aprobadas por UNANIMIDAD.

Enlace a la votación:

<https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=60&t=152>

A.2. ASUNTOS DICTAMINADOS POR COMISIONES PLENARIAS


A.2.1. COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

A.2.1.1. APROBACIÓN DE LA BONIFICACIÓN EN LA CUOTA DEL ICIO A D^a. IRENE BRANDAO RODRÍGUEZ.

Visto el Dictamen emitido por la Comisión Permanente, del siguiente tenor literal:

“La Comisión Plenaria Permanente de ADMINISTRACIÓN GENERAL en sesión ordinaria celebrada el día 15 de febrero de 2023 el siguiente

Código Seguro De Verificación	3dv/VrJ/8rcJWW2gGX8QtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	02/03/2023 12:22:20
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	01/03/2023 12:27:09
Observaciones		Página	5/84
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?3dv/VrJ/8rcJWW2gGX8QtA==		



DICTAMEN

2.- APROBACIÓN DE LA BONIFICACIÓN EN LA CUOTA DEL ICIO A D^a. IRENE BRANDAO RODRÍGUEZ.

Vista la propuesta de resolución, de fecha 16 de diciembre de 2022 y elevada a esta Comisión Permanente de Administración General por el Concejal de Economía, Hacienda, Coordinación, Planificación, Organización y Calidad, D. Ángel Sánchez Sanguino, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN AL PLENO

Expediente nº: 6817/2022

Asunto: Aprobación bonificación en la cuota del ICIO.

Interesado: IRENE BRANDAO RODRÍGUEZ

Fecha de iniciación: 15/12/2022


Examinado el procedimiento iniciado por el Departamento de Ingresos Generales referente a la aprobación de bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:

Primero: Por parte de D^a IRENE BRANDAO RODRÍGUEZ con D.N.I. ****3442* se ha solicitado la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) devengado con motivo de la Declaración Responsable núm. 4198/2020 para la actividad de FARMACIA desarrollada en el local situado en la Calle San Vicente nº 6 al realizarse dentro del Plan de Revitalización del Centro Urbano

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El artículo 5 apartado 1 b) de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en ejercicio de la facultad prevista por el artículo 103 apartado 2 a) y apartado 3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la posibilidad de aplicar una bonificación de “hasta el 80%” en la cuota del impuesto devengado, en el supuesto de construcciones, instalaciones y obras comprendidas en el Plan de Revitalización del Centro Urbano, cualquiera que sea el sujeto pasivo del impuesto, así como la deducción del importe satisfecho o que deba satisfacer el sujeto pasivo, en concepto de tasa por licencia urbanística, de la cuota bonificada del impuesto, siempre que las obras, instalaciones o construcciones tengan por objeto el establecimiento de una actividad económica, la ampliación o mejora de los locales de negocio ya existentes o su adecuación por cambio de actividad.

Código Seguro De Verificación	3dv/VrJ/8rcJWW2gGX8QtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/03/2023 12:22:20
Observaciones		Firmado	01/03/2023 12:27:09
Url De Verificación	Página		6/84
	https://verifirma.alcobendas.org/?3dv/VrJ/8rcJWW2gGX8QtA==		



Segundo: El Técnico del Departamento de Desarrollo Económico, Fomento del Empleo y Comercio, ha informado el 30/08/2022, favorablemente la concesión de la bonificación, puesto que la solicitud cumple con los objetivos y requisitos previstos en la ordenanza municipal, proponiendo una bonificación del 80% según los supuestos establecidos en el artículo 5.1.b) de la Ordenanza Fiscal 4.3 del ICIO.

Se PROPONE al Pleno de la Corporación, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 103.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Resolver lo siguiente

Primero: Declarar de especial interés la instalación de referencia de acuerdo con el proyecto presentado.

Segundo: Aprobar un porcentaje de bonificación del 80% aplicable en la cuota del ICIO conforme dispone la normativa mencionada.

Alcobendas a 16 de diciembre de 2022”

Explicadas por el Sr. Presidente las líneas generales de la propuesta y no promoviéndose debate, sometido el asunto a votación, la Comisión Permanente de Administración General dictaminó favorablemente por UNANIMIDAD la presente propuesta. Alcobendas, 16 de febrero de 2023. LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Fdo: Gloria Rodríguez Marcos”.

Efectuadas las intervenciones por los diferentes portavoces de los Grupos Municipales o miembros de la Corporación, tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (Videoactas), se somete el asunto a votación, resultando el mismo aprobado por UNANIMIDAD.

Enlace al debate:

<https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=60&t=167>


Enlace a la votación:

<https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=60&t=403>

A.2.1.2. APROBACIÓN DE LA ORDENANZA DE DEROGACIÓN DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE FAMILIAS NUMEROSAS.

Visto el Dictamen emitido por la Comisión Permanente, del siguiente tenor literal:

“La Comisión Plenaria Permanente de ADMINISTRACIÓN GENERAL en sesión ordinaria celebrada el día 15 de febrero de 2023 el siguiente

Código Seguro De Verificación	3dv/VrJ/8rcJWW2gGX8QtA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	02/03/2023 12:22:20	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	01/03/2023 12:27:09	
Observaciones		Página	7/84	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?3dv/VrJ/8rcJWW2gGX8QtA==			

DICTAMEN

3.- APROBACIÓN DE LA ORDENANZA DE DEROGACIÓN DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE FAMILIAS NUMEROSAS.


Vista la propuesta de resolución, de fecha 4 de enero de 2023 y elevada a esta Comisión Permanente de Administración General por el Concejal de Economía, Hacienda, Coordinación, Planificación, Organización y Calidad, D. Ángel Sánchez Sanguino, del siguiente tenor literal:

“La calidad de las normas es uno de los factores que determinan la calidad de las instituciones. En este sentido, disponer de un ordenamiento jurídico cierto, claro, integrado y depurado, que facilite su conocimiento y comprensión, se traduce en una precepción favorable de las instituciones por parte de la ciudadanía y los operadores jurídicos. Si las reglas de juego no están claras, las instituciones y los procedimientos se torna opacos y se dificulta la aceptación y cumplimiento de las normas por los ciudadanos y empresas.

Bajo este premisa, se está desarrollando un proceso de revisión de la normativa municipal, con el objetivo de identificar si las distintas normas reguladoras de los ámbitos materiales en los que el Ayuntamiento ha ejercido su potestad normativa eran necesarias o si había que suprimir alguna de ellas por resultar obsoletas o imponer cargas administrativas a los ciudadanos; determinar si cumplen con los objetivos para los que fueron aprobadas; así como valorarlas en el contexto de un marco jurídico normativas más amplio para detectar convergencias, duplicidades y disposiciones redundantes.

Este trabajo de revisión tiene como primera conclusión la obsolescencia del Reglamento de Registro de Familias Numerosas que ha dejado de cumplir la finalidad que justificó su aprobación.

El Reglamento de Familias numerosas fue aprobado por el Pleno el 26 de mayo de 2009 (BOCM, número 208, de 2 de septiembre de 2009) y tuvo como finalidad crear una base de datos en Secretaría General del Pleno como cauce necesario para acceder a las exenciones y bonificaciones en las tasa y precios públicos municipales. Si bien el requisito del empadronamiento no aparece en el Reglamento, ni se dotó a la Secretaría General del Pleno de ningún aplicativo para implementar esta bases de datos, sí se articuló un procedimiento que resulta a día de hoy contrario a la eliminación de cargas administrativas que propugna la Ley 39/2015, toda vez que supone la presentación en nuestro Registro General del título autonómico de familia numerosa en vigor (y copia), y con la obligación ciudadana de presentar las renovaciones del mismo, arrancando desde ahí el trámite municipal de inscripción/renovación en el Registro municipal de familias numerosas decretado por la obligación de obtener de nuestra organización un carnet de familia numerosa municipal (además pues del autonómico) que sería el que, ahora sí, permita en teoría acceder a los descuentos municipales que lleva consigo, mediante el alta en el Sistema “Tarjeta Alcobendas”.

Código Seguro De Verificación	3dv/VrJ/8rcJWW2gGX8QtA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/03/2023 12:22:20	
Observaciones		Firmado	01/03/2023 12:27:09	
Url De Verificación	Página		8/84	
	https://verifirma.alcobendas.org/?3dv/VrJ/8rcJWW2gGX8QtA==			

A la obsolescencia de esta norma municipal se le une su superación por la realidad administrativa, de modo tal que en la gestión diaria será desde nuestro Servicio de Atención al Ciudadano (SAC) y a la vez que se inicia el expediente de inscripción/renovación, donde se procede a dar de alta al interesado en el Sistema "Tarjeta Alcobendas", siendo ésta la vía real para garantizar el acceso a exenciones y bonificaciones, razón por la cual el trámite de inscripción y renovación registral resulta no sólo redundante si no que, y sobre todo, impone una carga administrativa innecesaria a los vecinos toda vez que el carnet de familia numerosa autonómico es un dato generado por la Comunidad de Madrid y que puede ser obtenido directamente por el Ayuntamiento, procediéndose posteriormente a la inscripción en el Sistema "Tarjeta Alcobendas", del cual se obtiene el número real de usuarios a ella inscritos.

En base a las anteriores consideraciones, visto el expediente tramitado a estos efectos y en virtud de las facultades a mí conferidas por la normativa local, tengo el honor de elevar la Pleno Municipal el siguiente ACUERDO.-

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza de Derogación del Reglamento del Registro Municipal de Familias Numerosas del Ayuntamiento de Alcobendas (BOCM número 208, de 2 de septiembre de 2009), del siguiente tenor:

Ordenanza de Derogación Normativa del Reglamento de Familias Numerosas


PREÁMBULO

La calidad de las normas es uno de los factores que determinan la calidad de las instituciones. En este sentido, disponer de un ordenamiento jurídico cierto, claro, integrado y depurado, que facilite su conocimiento y comprensión, se traduce en una precepción de las instituciones por parte de la ciudadanía y los operadores jurídicos. Si las reglas de juego no están claras, las instituciones y los procedimientos se tornan opacos y se dificulta la aceptación y cumplimiento de las normas pro los ciudadanos y empresas.

Bajo esta premisa, se está desarrollando un proceso de revisión de la normativa municipal, con el objetivo de identificar si las distintas normas reguladoras de los ámbitos materiales en los que el Ayuntamiento ha ejercido su potestad normativa eran necesarias o si había que suprimir alguna de ellas por resultar obsoletas o imponer cargas administrativas a los ciudadanos; determinar si cumplen con los objetivos para los que fueron aprobadas; así como valorarlas en el contexto de un marco jurídico normativo más amplio para detectar convergencias, duplicidades y disposiciones redundantes.

Este trabajo de revisión tiene como primera conclusión la obsolescencia del Reglamento de Registro de Familias Numerosas que ha dejado de cumplir la finalidad que justificó su aprobación.

El Reglamento de Familias numerosas fue aprobado por el Pleno el 26 de mayo de 2009 (BOCM, número 208, de 2 de septiembre de 2009) tuvo como finalidad crear una base de datos en Secretaría General del Pleno como cauce necesario para acceder a las exenciones y bonificaciones en las tasas y precios públicos

Código Seguro De Verificación	3dv/VrJ/8rcJWW2gGX8QtA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/03/2023 12:22:20	
Observaciones		Firmado	01/03/2023 12:27:09	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?3dv/VrJ/8rcJWW2gGX8QtA==		Página	

municipales. Si bien el requisito del empadronamiento no aparece en el Reglamento, ni se dotó a Secretaría General del Pleno de ningún aplicativo para implementar esta base de datos, sí se articuló un procedimiento que resulta a día de hoy contrario a la eliminación de cargas administrativas que propugna la Ley 39/2015, toda vez que supone la presentación en nuestro Registro General del título autonómico de familia numerosa en vigor (y copia), y con la obligación ciudadana de presentar las renovaciones del mismo, arrancando desde ahí el trámite municipal de inscripción / renovación en el Registro municipal de familias numerosas decretado con la obligación de obtener de nuestra organización un carnet de familia numerosas municipal (además pues del autonómico) que sería el que, ahora sí, permita en teoría acceder a los descuentos municipales que lleva consigo, mediante el alta en el Sistema "Tarjeta Alcobendas".

A la obsolescencia de esta norma municipal se le une su superación por la realidad administrativa, de modo tal vez que en la gestión diaria será desde nuestro Servicio de Atención al Ciudadano (SAC) y a la vez que se inicia el expediente de inscripción /renovación, donde se procede a dar de alta al interesado en el Sistema "Tarjeta Alcobendas", siendo ésta la vía real para garantizar el acceso a exenciones y bonificaciones, razón por la cual el trámite de inscripción y renovación registral resulta no sólo redundante si no que, y sobre todo impone una carga administrativa innecesaria a los vecinos toda vez que el carnet de familia numerosa autonómico es un dato generado por la Comunidad de Madrid y que puede ser obtenido directamente por el Ayuntamiento, procediéndose posteriormente a la inscripción en el Sistema "Tarjeta Alcobendas", del cual se obtiene el número real de usuarios a ella inscritos. Se cumple pues de forma taxativa en esta Ordenanza de derogación con los principios de necesidad, eficacia, transparencia y eficiencia según la definición que de ellos se contempla en el artículo 129 de la Ley 39/2015.


En este contexto, no se ha considerado necesario el trámite de consulta pública recogido en el artículo 133 de la Ley 39/2015, toda vez que este proceso de depuración del ordenamiento jurídico municipal con el objetivo de eliminar todas las normas obsoletas o que están en desuso, carece de impacto económico y lejos de imponer obligaciones a sus destinatarios lo que hace es eliminarlas.

La ordenanza se estructura en un artículo único, donde se describe la Ordenanza que se deroga, 1 disposición transitoria en la que se procede a la actualización de nomenclaturas en las Normas reguladoras de precios públicos en las que se contenía mención al Registro municipal de familias numerosas dando así cumplimiento a los principios de buena regulación en su vertiente de proporcionalidad y seguridad jurídica.

La ordenanza se dicta en el ejercicio de la potestad de autoorganización prevista en el artículo 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Bases del Régimen Local.

Artículo único. Derogación normativa.

Queda derogado el Reglamento Municipal de familias numerosas del Ayuntamiento de Alcobendas, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 26 de mayo de 2009 (BOCM, número 208, de 2 de septiembre de 2009).

Código Seguro De Verificación	3dv/VrJ/8rcJWW2gGX8QtA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	02/03/2023 12:22:20	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	01/03/2023 12:27:09	
Observaciones		Página	10/84	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?3dv/VrJ/8rcJWW2gGX8QtA==			

Disposición transitoria única.

Hasta que se proceda a la modificación de la normativa de ingresos públicos municipales, las referencias a la inscripción en el “Registro Municipal de Familias Numerosas de Alcobendas” contenidas en las Normas Regulatoras de los precios públicos de los servicios de educación, cultura, deportes y bienestar social, se entienden hechas a la verificación de la condición de familia numerosa integrada dentro del Sistema “Tarjeta Alcobendas”.

SEGUNDO.- Exponer al público por plazo de treinta días la presente Ordenanza de Derogación del Reglamento del Registro Municipal de Familias Numerosas del Ayuntamiento de Alcobendas, mediante anuncio indicativo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, Tablón de Edictos y Tabló Electrónico. Durante este plazo podrán presentarse reclamaciones al texto objeto de derogación en el Registro General del Ayuntamiento”.

Explicadas por el Sr. Presidente las líneas generales de la propuesta y no promoviéndose debate, sometido el asunto a votación, la Comisión Permanente de Administración General dictaminó favorablemente la presente propuesta con el voto a favor del PSOE, C’s, PP, GM PODEMOS y Concejales no adscritos (proyección voto ponderado: 25) y abstención de VOX (proyección voto ponderado: 2). Alcobendas, 16 de febrero de 2023. LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Fdo: Gloria Rodríguez Marcos”.

Efectuadas las intervenciones por los diferentes portavoces de los Grupos Municipales o miembros de la Corporación, tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (Videoactas), se somete el asunto a votación, resultando el mismo aprobado por UNANIMIDAD.

Enlace al debate:

<https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=60&t=411>

Enlace a la votación:


<https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=60&t=876>

A.2.1.3. APROBACIÓN DE LAS NORMAS REGULADORAS DE LA ASIGNACIÓN ECONÓMICA A LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS.

Visto el Dictamen emitido por la Comisión Permanente, del siguiente tenor literal:

“La Comisión Plenaria Permanente de ADMINISTRACIÓN GENERAL en sesión ordinaria celebrada el día 15 de febrero de 2023 el siguiente

Código Seguro De Verificación	3dv/VrJ/8rcJWW2gGX8QtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	02/03/2023 12:22:20
	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado	01/03/2023 12:27:09
Observaciones		Página	11/84
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?3dv/VrJ/8rcJWW2gGX8QtA==		



DICTAMEN

4.- APROBACIÓN DE LAS NORMAS REGULADORAS DE LA ASIGNACIÓN ECONÓMICA A LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS.

Vista la propuesta de resolución, de fecha 1 de febrero de 2023 y elevada a esta Comisión Permanente de Administración General por el Segundo Teniente de Alcalde, Concejal Delegado de Economía, Hacienda, Coordinación, Planificación, Organización y Calidad, D. Ángel Sánchez Sanguino, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL PLENO MUNICIPAL

Expediente nº:

Asunto: Normas reguladoras de la asignación económica a los grupos políticos municipales del Ayuntamiento de Alcobendas

Interesado: Ayuntamiento de Alcobendas

Fecha de iniciación:

Examinada la solicitud del Coordinador General de Administración, Economía y Hacienda, referente a la propuesta de aprobación de unas normas reguladoras de la asignación económica a los grupos municipales del Ayuntamiento de Alcobendas, resultan los siguientes hechos:

Primero.- Vistos los informes y demás documentación justificativa obrante en el expediente y en virtud de las competencias atribuidas al Pleno de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 123.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 158 y ss. del Reglamento orgánico del Pleno de Alcobendas.

Segundo.- Habiéndose determinado en el seno de un grupo de trabajo en el que han participado representantes de todos los grupos políticos municipales la necesidad de que el Ayuntamiento de Alcobendas se dote de unas normas en este ámbito.


Se propone al Pleno de la Corporación Municipal, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias atribuidas, adoptar el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar las siguientes normas reguladoras de la asignación económica a los grupos políticos municipales del Ayuntamiento de Alcobendas:

PREÁMBULO

El artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, determina la posibilidad de que el Pleno de la Corporación atribuya a los distintos grupos políticos municipales que se constituyan, a efectos de su actuación corporativa, una dotación económica, la cual contará con un componente

Código Seguro De Verificación	3dv/VrJ/8rcJWW2gGX8QtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	02/03/2023 12:22:20
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	01/03/2023 12:27:09
Observaciones		Página	12/84
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?3dv/VrJ/8rcJWW2gGX8QtA==		



fijo y otro variable, haciendo referencia, además, a que dicha cantidad estará limitada cada año por la Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

En desarrollo del texto del citado artículo 73.3 citado y del artículo 55 del Reglamento Orgánico del Pleno de Alcobendas, en aras de una mayor transparencia y seguridad jurídica, se hace necesario que el Ayuntamiento de Alcobendas establezca una regulación propia que concrete el destino de esta dotación económica, delimitando lo que se consideran actuaciones propias de los grupos en el ejercicio de su actuación corporativa, con la intención de que los fondos se justifiquen de la mejor manera posible y siguiendo un procedimiento preestablecido.

Artículo 1. Naturaleza jurídica de la dotación económica.

La dotación económica a que se refiere el artículo 73.3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local tiene naturaleza de aportación en los términos indicados en la normativa definitoria y reguladora de las subvenciones, excluyéndose de la regulación de la Ley 38/2003, de subvenciones, pero atendiéndose a sus principios y criterios al tratarse de ayudas públicas finalistas.

Art. 2. Crédito presupuestario.

1.º El Pleno Municipal, al inicio de cada mandato, establecerá las cantidades económicas que estime convenientes para coadyuvar a las actividades y funcionamiento de los grupos políticos constituidos de acuerdo con la legislación aplicable, tanto en su componente fijo como en el variable.

2.º Las citadas cantidades podrán ser revisadas durante el mandato y estarán relacionadas con los costes originados por la actividad de los grupos municipales.

3.º El presupuesto general del Ayuntamiento contendrá una o varias aplicaciones presupuestarias con importe suficiente para atender el gasto derivado de la dotación económica a los grupos municipales.

Art. 3. Beneficiarios.

1.º Se consideran beneficiarios de esta asignación los grupos políticos municipales legalmente constituidos.

2.º El grupo mixto, caso de existir, tendrá los mismos derechos a recibir la asignación que el resto de los grupos.

3.º Los concejales no adscritos, por razón de su abandono o expulsión de un grupo municipal, no tienen derecho a ninguna dotación económica de las reguladas en este Reglamento.


4.º Los beneficiarios adquirirán esta condición desde el momento en que se constituya la corporación y la perderán con la disolución de la misma.

Art. 4. Obligaciones de los beneficiarios.

1.º Los grupos municipales, para poder ser beneficiarios de esta asignación, tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Obtener un número de identificación fiscal propio y diferenciado del partido político al que se encuentre vinculado.
- b) Obtener un número de cuenta corriente de su titularidad.
- c) Llevar una contabilidad específica de sus gastos e ingresos.
- d) Conservar los justificantes de gastos e ingresos que respalden los asientos contables.
- e) Estar al corriente de pago de sus obligaciones con la hacienda pública, incluida la local, y con la seguridad social.

Código Seguro De Verificación	3dv/VrJ/8rcJWW2gGX8QtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	02/03/2023 12:22:20
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	01/03/2023 12:27:09
Observaciones		Página	13/84
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?3dv/VrJ/8rcJWW2gGX8QtA==		



- f) *Haber rendido cuenta justificativa correspondiente al último periodo, habiendo realizado el reintegro correspondiente, en su caso.*
- g) *Si, con cargo a dichos fondos, los grupos abonar honorarios profesionales u otros gastos sujetos a retención, estarán obligados a practicar las correspondientes retenciones, así como su ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.*

2.º En caso de constituirse grupos mixtos, tendrán las mismas obligaciones.

Art. 5. La contabilidad específica.


- 1.º Cada grupo político deberá llevar una contabilidad específica de la dotación anual asignada, registrando cada una de las operaciones que realicen y conservando las correspondientes facturas o documento equivalente que contendrán los requisitos exigidos por la legislación vigente y estarán emitidas a nombre del grupo.*
- 2.º La contabilidad específica incluirá el reflejo de movimientos de tesorería.*
- 3.º Dicha contabilidad se deberá poner a disposición del Pleno de la Corporación cuando este lo solicite.*
- 4.º Cada grupo político establecerá internamente sus mecanismos de gestión de la contabilidad y de autorización y de disposición de los gastos.*

Art. 6. Destino de los fondos.

1.º La aportación tendrá como finalidad la realización de actividades u obtención de servicios destinados a la actuación corporativa del grupo beneficiario. En concreto, se consideran actividades propias del funcionamiento de los grupos políticos municipales las siguientes:

- a) *Los actos públicos que el respectivo grupo del Ayuntamiento realice para la difusión ante la sociedad civil, asociaciones, o grupos municipales de sus iniciativas y propuestas políticas impulsadas en/o desde el Ayuntamiento de Alcobendas.*
- b) *Los gastos de difusión en los medios de comunicación, folletos, buzoneo y medios similares de las iniciativas propias del grupo.*
- c) *Gastos de representación, gastos de manutención por reuniones, con el fin de coordinar políticas o negociar asuntos o cuestiones que afecten a las funciones y tareas del grupo político en su labor relacionada con el Ayuntamiento.*
- d) *Suministros de bienes no inventariables, consumibles, mantenimiento la web del grupo político que contrate el mismo.*
- e) *Contratos de alquiler, a nombre del grupo, de locales necesarios para el ejercicio de sus funciones, así como los suministros necesarios para su funcionamiento.*
- f) *Contratos de servicios y profesionales en apoyo puntual de las tareas y obligaciones propias del grupo municipal en el ejercicio de su actuación representativa.*
- g) *Comisiones bancarias de gestión y mantenimiento de la cuenta corriente abierta a su nombre.*
- h) *Gastos en formación de los miembros del grupo municipal en cuestiones relacionadas con sus tareas dentro del mismo, así como los desplazamientos asociados a esta actividad.*

Código Seguro De Verificación	3dv/VrJ/8rcJWW2gGX8QtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	02/03/2023 12:22:20
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	01/03/2023 12:27:09
Observaciones		Página	14/84
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?3dv/VrJ/8rcJWW2gGX8QtA==		



En el caso de necesitarse interpretación sobre el ajuste de una actividad concreta a los criterios expresados en este apartado, será el Alcalde Presidente quien, asesorado por la Junta de Portavoces, en virtud de lo dispuesto en el artículo 86.1 del ROP, determine su idoneidad.

2.º La asignación de los grupos no puede destinarse al pago de remuneraciones de personal que preste servicios a la entidad local ni a la adquisición de bienes que constituyan activos fijos de carácter patrimonial e inventariable.

Se considerarán bienes inventariables los que reúnan las características señaladas en la normativa del Ayuntamiento de Alcobendas relativa a las características de determinados bienes muebles para adquirir la condición de inventariables.

Durante el periodo de electoral solo serán válidos los gastos ordinarios y recurrentes correspondientes a los apartados c, d, e, f, g y h del punto anterior, siempre de acuerdo con lo regulado en la Ley Orgánica 5/1985, de 20 de junio de 1985, del Régimen Electoral General.

3.º Están prohibidas las transferencias para financiar al partido político.

Art. 7 Solicitud

El expediente de la aportación se iniciará mediante solicitud firmada por el Portavoz del Grupo Municipal con entrada en el registro de la Secretaría General del Pleno. En esta solicitud el Portavoz podrá solicitar que el componente fijo de la aportación se sustancie en dos pagos semestrales anticipados, uno primero equivalente al 70% de la aportación y el segundo equivalente al 30% restante.

En año electoral, la aportación se dividirá en dos periodos. El primer periodo corresponderá al tiempo comprendido desde el 1 de enero y la fecha de celebración de las elecciones. El segundo corresponderá al tiempo comprendido entre la constitución de los nuevos grupos municipales y el 31 de diciembre.


Art. 8. Resolución

A la vista de esa solicitud y mediante resolución motivada del órgano municipal competente, el ayuntamiento otorgará a cada grupo político su asignación económica, distinguiendo su parte fija de la variable y bastando para la autorización de ambas con dicha resolución.

La resolución que apruebe la asignación dispondrá también que, en caso de incumplimiento por el grupo político de la vinculación de destino de los fondos asignados, en los términos del artículo 6 de este Reglamento, el ayuntamiento activará el mecanismo de reintegro correspondiente, mediante pieza para cuya tramitación se atenderá a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 38/2003 citada.

Art. 9. Pago

El abono de la dotación económica a cada grupo se realizará por meses vencidos o acumuladamente si bien, si el Grupo lo ha solicitado mediante escrito firmado por su Portavoz, el componente fijo podrá sustanciarse en dos pagos semestrales anticipados, uno primero equivalente al 70% de la aportación y el segundo equivalente al 30% restante. El pago deberá hacerse en los 45 días posteriores al registro de la solicitud.

Código Seguro De Verificación	3dv/VrJ/8rcJWW2gGX8QtA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	02/03/2023 12:22:20	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	01/03/2023 12:27:09	
Observaciones		Página	15/84	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?3dv/VrJ/8rcJWW2gGX8QtA==			

Art. 10. Justificación.

1.º La justificación habrá de hacerse en todo caso.

2.º Se justificará mediante la presentación de una cuenta justificativa compuesta por las facturas debidamente conformadas por el portavoz del grupo municipal y demás documentos acreditativos de los gastos, listados de movimientos bancarios de la cuenta corriente para acreditar el pago de las mismas.

3.º Las facturas deberán ser emitidas a nombre del grupo municipal.

4.º A efectos de la justificación de los gastos de desplazamiento, será válidos como documentos justificativos:

a) En caso de utilización de transporte público, el billete correspondiente.

b) En caso de utilización de transporte propio, deberá presentarse un parte justificativo del kilometraje efectuado, y se indemnizará con un importe igual al fijado en el momento del desplazamiento para los trabajadores del Ayuntamiento de Alcobendas en este concepto, así como tiques de parking y peajes. A estos efectos, será necesaria la presentación de documento acreditativo de la celebración del evento, del lugar del mismo y de su asistencia.

5.º Regirá el principio de anualidad del gasto, de modo que para la justificación de la asignación contemplada en el presupuesto de un ejercicio presupuestario, solo serán válidas facturas por servicios prestados en ese ejercicio presupuestario y con fecha de factura del mismo ejercicio, y los pagos de las mismas podrán realizarse hasta el 31 de enero del ejercicio siguiente.

6.º La justificación habrá de presentarse dentro de los primeros dos meses ejercicio siguiente al que se haya entregado la asignación.


7.º Las cuentas justificativas presentadas por los grupos municipales serán aprobadas por decreto de Alcaldía previa intervención del órgano de Control Interno. En el caso de que resulte alguna cantidad a reintegrar, el órgano gestor responsable deberá iniciar un expediente de reintegro. Si el Pleno lo pide, el expediente de justificación será puesto a disposición del mismo.

8.º En año electoral, con motivo de la renovación de los grupos municipales, cada uno de ellos deberá presentar una cuenta justificativa por el período que corresponda a la legislatura que termina, y realizar el reintegro correspondiente, en su caso, 15 días antes de la constitución de la nueva corporación. Los nuevos grupos municipales constituidos deberán presentar otra por el período del año que corresponda a la nueva legislatura.

9.º Respecto de los pagos en efectivo deberá plasmarse sobre la factura a aportar, los siguientes elementos: fecha de pago, diligencia de "pagado", diligencia de "en efectivo", sello de la empresa proveedora y firma del representante de esta.

Art. 11. Reintegro.

Las cantidades que no hayan sido gastadas dentro del ejercicio presupuestario en el cual le hayan sido entregadas, y las no justificadas o indebidamente justificadas, deberán ser reintegradas a la Tesorería Municipal previamente a la concesión de aportación del ejercicio siguiente, sin perjuicio de que puedan ser deducidas, previa petición del Grupo Municipal, con cargo a la aportación del ejercicio siguiente.

Código Seguro De Verificación	3dv/VrJ/8rcJWW2gGX8QtA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	02/03/2023 12:22:20	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	01/03/2023 12:27:09	
Observaciones		Página	16/84	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?3dv/VrJ/8rcJWW2gGX8QtA==			

Art. 12. Transparencia.

Las cuentas justificativas de las aportaciones percibidas por los distintos grupos municipales se harán públicas en el portal de transparencia municipal en el primer semestre del ejercicio posterior a la asignación.

Segundo: Este acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en la página web municipal.

Alcobendas a 1 de febrero de 2023

El Coordinador General de Administración, Economía y Hacienda
Marcos Herrero Verdugo

El Segundo Teniente de Alcalde, Concejal Delegado de Economía, Hacienda, Coordinación, Planificación, Organización y Calidad.
Ángel Sánchez Sanguino”.

Contestadas las dudas del Sr. Cubián Martínez y sometido el asunto a votación, la Comisión Permanente de Administración General dictaminó favorablemente la presente propuesta con el voto a favor del PSOE, C’s, PP y GM PODEMOS (proyección voto ponderado: 24) y abstención de VOX y Concejal no adscrito (proyección voto ponderado: 3). Alcobendas, 16 de febrero de 2023. LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Fdo: Gloria Rodríguez Marcos”.

Abierto el turno de intervenciones y no promoviéndose debate, seguidamente se somete el asunto a votación, resultando el mismo aprobado por 24 votos a favor (PSOE, C’s, PP, GM PODEMOS) y 3 abstenciones (VOX, Concejal no adscrito).

Enlace al debate:

<https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=60&t=886>

Enlace a la votación:

<https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=60&t=900>

A.2.1.4. APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO ÚNICO 2019-2023 DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS Y SUS PATRONATOS MUNICIPALES.


Visto el Dictamen emitido por la Comisión Permanente, del siguiente tenor literal:

“La Comisión Plenaria Permanente de ADMINISTRACIÓN GENERAL en sesión ordinaria celebrada el día 15 de febrero de 2023 el siguiente

DICTAMEN

5.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO ÚNICO 2019-2023 DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS Y SUS PATRONATOS MUNICIPALES.

Código Seguro De Verificación	3dv/VrJ/8rcJWW2gGX8QtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	02/03/2023 12:22:20
	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado	01/03/2023 12:27:09
Observaciones		Página	17/84
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?3dv/VrJ/8rcJWW2gGX8QtA==		



Vista la propuesta de resolución, de fecha 2 de febrero de 2023 y elevada a esta Comisión Permanente de Administración General por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Contratación y Patrimonio, D. Rogelio Mallorquín García, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN AL PLENO

Expediente nº: MODIFICACIÓN ACUERDO ÚNICO 2019-2023

Asunto: MODIFICACIÓN ACUERDO ÚNICO 2019-2023 DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS Y SUS PATRONATOS MUNICIPALES

Interesado: D.G. DE RECURSOS HUMANOS

Fecha de iniciación: 29/12/2022

Primero:

La Junta de Gobierno Local celebrada en sesión extraordinaria y urgente de fecha 20/01/2023, previo informe favorable de Asesoría Jurídica aprobó el proyecto de MODIFICACIÓN DEL ACUERDO ÚNICO 2019-2023.

Segundo:

Conforme dispone el artículo 162 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas (ROP en adelante), publicado en el Boletín Oficial nº 59 de la Comunidad de Madrid el 11 de marzo de 2021, una vez ejercida la iniciativa normativa por la Junta de Gobierno se remite el proyecto junto con la documentación complementaria para su tramitación a la Secretaría General del Pleno.

Tercero:


En la modificación propuesta se da cumplimiento de los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como queda justificado seguidamente.

Con fecha 25 de abril, 12 de julio y 05 de octubre de 2022 se acuerda en Mesa General de Negociación, constituida con el quorum suficiente por la representación de los empleados públicos y de este Ayuntamiento, la modificación del articulado que se señala del vigente Acuerdo Único 2019-2023.

Dicha modificación está motivada:

1. por la extinción de los Organismos Autónomos (PATRONATO DE BIENESTAR SOCIAL, PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES Y PATRONATO SOCIOCULTURAL), tras el acuerdo de la disolución definitiva adoptado en sesión plenaria de fecha 28 de octubre de 2021, y la necesaria unificación de los correspondientes centros de trabajo y unidades electorales para la configuración de

Código Seguro De Verificación	3dv/VrJ/8rcJWW2gGX8QtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	02/03/2023 12:22:20
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	01/03/2023 12:27:09
Observaciones		Página	18/84
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?3dv/VrJ/8rcJWW2gGX8QtA==		



los órganos de representación de los trabajadores previo acuerdo de los mismos y la entidad.

Esta modificación propuesta y acordada en Mesa General de Negociación, afecta a la Introducción del Acuerdo Único y a los artículos siguientes:

- art.5 Mesa General y Comisión Paritaria de Vigilancia, Interpretación y Desarrollo del Acuerdo Único,
- artículo 33 a) los Delegados de Prevención,
- artículo 35.1.- Órganos de Representación,
- artículo 37.2.- De las Secciones Sindicales,

2. por los restantes acuerdos adoptados también en Mesa General de Negociación con los representantes de los trabajadores en las fechas antes indicadas relativos, de un lado, a la equiparación de la estructura salarial del personal laboral y el personal funcionario en el Capítulo III y, de otro, a la modificación del párrafo 3 del artículo 31 del Acuerdo Único en aras del principio de igualdad.

Esta modificación propuesta afecta especialmente, de un lado a la introducción del Capítulo III y sus artículos 8, 10 y 13 y de otro al antes citado artículo 31.

Igualmente, se acuerda la eliminación de los términos Evaluación del Desempeño, atendiendo a la próxima modificación de la normativa de la función pública para la Administración General del Estado, que prevé la creación de nuevos complementos relacionados con la Carrera profesional y el Desempeño y la eliminación también del párrafo que establece un orden de prioridades y la imposibilidad de avanzar “en su aplicación hasta que no se haya completado cada uno de sus puntos:” con objeto de separar estos puntos de cuestiones económicas que están condicionadas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Los términos Evaluación del Desempeño y el párrafo antes referido, cuya eliminación se propone, se encuentran en el Anexo IV. HOMOLOGACIONES Y REVISIONES SALARIALES del vigente Acuerdo Único.


Se propone, de esta manera:

a) una nueva configuración del Capítulo III (denominado Retribuciones) siendo especialmente modificados, además de la introducción del propio Capítulo III:

- el artículo 8 con la eliminación del primer párrafo que se incluye en la nueva introducción del Capítulo III,
- el artículo 10 relativo a las retribuciones complementarias que, al llevarse a cabo la equiparación acordada antes aludida, queda estructurado en tres apartados, como sigue:

-Apartado 10.1 que define el Complemento/Plus de Destino, en base al artículo 3 del Real Decreto 861/1986.

Código Seguro De Verificación	3dv/VrJ/8rcJWW2gGX8QtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/03/2023 12:22:20 01/03/2023 12:27:09
Observaciones		Página	19/84
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?3dv/VrJ/8rcJWW2gGX8QtA==		



-Apartado 10.2 que engloba las retribuciones específicas tanto para funcionarios (bajo el término de Complementos) como para laborales (bajo el término de Pluses).

En este apartado, además se acuerda incluir dentro del complemento/plus de Flexibilidad Horaria, de un lado, a personal que haciendo este tipo de flexibilidad se encontraba excluido (concretamente, los responsables de producción, luz/sonido y técnicos) y, de otro, el complemento/plus denominado Fines de Semana que no estaba recogido y sí acordado en Mesa General de Negociación.

-Apartado 10.3 que engloba las retribuciones referidas a la productividad con igual desglose que el apartado anterior (para funcionarios bajo el término de Complementos y para laborales bajo el término de Pluses).

Igualmente, como productividad, se incluye dentro de estas retribuciones el complemento/plus de Montaje que, existente en el Acuerdo-Convenio de 2008 del Ayuntamiento de Alcobendas y sus Patronatos y habiendo sido acordado posteriormente mediante acuerdos de Mesa General de Negociación, no había tenido su oportuno y adecuado reflejo en el vigente Acuerdo- Único.

- el artículo 13 referido a Nocturnidad en el que se introduce el complemento/plus de Prolongación del horario por cierre, acordado también en Mesa General de Negociación y que no figura en el Acuerdo Único.

b) Asimismo, se propone la modificación del párrafo 3 artículo 31 del Acuerdo Único que regula el Reconocimiento por 25 años de servicio efectivo en el Ayuntamiento para su tramitación inmediata a quienes ya habían cumplido esos años antes de que se firmara el Acuerdo-Convenio Colectivo de 2008.

c) Finalmente, y por los motivos antes reseñados, se propone la eliminación en el Anexo IV. HOMOLOGACIONES Y REVISIONES SALARIALES del vigente Acuerdo Único:


- del término Evaluación del Desempeño.
- del párrafo siguiente: “Estas se aplicarán siguiendo el siguiente orden de prioridades y no avanzando en su aplicación hasta que no se haya completado cada uno de sus puntos”:

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: Art. 37.1 de la Constitución Española

Segundo: Arts. 31 y siguientes del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y Arts. 82 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Código Seguro De Verificación	3dv/VrJ/8rcJWW2gGX8QtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	02/03/2023 12:22:20
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	01/03/2023 12:27:09
Observaciones		Página	20/84
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?3dv/VrJ/8rcJWW2gGX8QtA==		



Se **PROPONE** al Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 123 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Resolver lo siguiente:

UNICO: Aprobar la eliminación de la referencia a los extintos Patronatos Municipales en los artículos donde figura y las modificaciones propuestas según constan en las Actas correspondientes de la Mesa General de Negociación celebrada en sesiones de fecha 25 de abril, 12 de julio y 05 de octubre de 2022 del vigente Acuerdo Único 2019-2023, quedando éste en los Apartados, Capítulos, Artículos y Anexos relacionados con la redacción siguiente:

INTRODUCCIÓN, que tras la eliminación de la referencia a los extintos Patronatos Municipales y según lo acordado en la Mesa General de Negociación, tiene la nueva redacción siguiente:

En el marco del diálogo social, el Ayuntamiento de Alcobendas, sus Patronatos, la Junta de Personal y las Organizaciones Sindicales representativas firmaron un Pre-Acuerdo de negociación colectiva el 18 de febrero de 2015, en el que convinieron la necesidad de proceder a la negociación de un Acuerdo Administración-Sindicatos para el período 2015-2017 en el que, aparte de las mejoras pactadas, se mantienen todos los derechos recogidos en el acuerdo 2008-2011 suspendiendo, no anulando, exclusivamente los puntos que la leyes habían marcado como no aplicables, y que se volverían a aplicar automáticamente en cuanto la ley lo permitiera.

Dentro de la potestad de autoorganización que se establece en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, mediante acuerdo del Pleno, de 28 de octubre de 2021, se produce la disolución definitiva de los Organismos Autónomos (Patronato Sociocultural, Patronato de Bienestar Social y Patronato Municipal de Deportes), quedando plenamente integrados los servicios correspondientes en el Ayuntamiento con efectos de 01 de enero de 2022.


En consecuencia, se acuerda en Mesa General de Negociación de 05 de octubre de 2022 la modificación del presente Acuerdo para su adaptación a la nueva organización municipal, con eliminación de toda referencia a los extintos Patronatos, la configuración de la representación legal de los empleados y empleadas públicos, consecuencia de la variación de la plantilla, y la inserción de artículos omitidos del anterior Acuerdo y Convenio Colectivos 2008-2011 que deben constar en éste así como la concreción necesaria de otros.

El objetivo prioritario es la mejora de los servicios que presta la Administración a los ciudadanos, adaptándose la Administración Local de Alcobendas a las demandas sociales, racionalizando la estructura de la plantilla, el perfil de los empleados y las empleadas y las condiciones de la prestación de los servicios.

En definitiva, es preciso que la Administración local identifique su acción en el proceso de modernización y de mejora de la calidad. Alcanzar esto solo puede conseguirse si se actúa motivando adecuadamente a los empleados y las empleadas que sirven a la Organización.

El Ayuntamiento y Sindicatos están firmemente decididos a que se articulen nuevos instrumentos que hagan que el ciudadano vea satisfechas sus necesidades con el nivel más alto posible de calidad, celeridad y eficacia. Así, este acuerdo contempla importantes novedades y medidas dirigidas a aumentar la eficacia en la prestación

Código Seguro De Verificación	3dv/VrJ/8rcJWW2gGX8QtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/03/2023 12:22:20 01/03/2023 12:27:09
Observaciones		Página	21/84
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?3dv/VrJ/8rcJWW2gGX8QtA==		



de los servicios, a mejorar la calidad de vida en el trabajo y favorecer la conciliación de la vida familiar, a impulsar al profesionalización y cualificación de los empleados y las empleadas públicos y a favorecer la estabilidad en el empleo público. La calidad de los servicios públicos que se presta a los ciudadanos se logra con la implicación de los propios los empleados y las empleadas públicos, y por ellos es fundamental el diálogo con las Organizaciones Sindicales como interlocutores y partícipes activos en la mejora de la Administración.

ARTÍCULO 1º.- ÁMBITO PERSONAL, que tras la eliminación de la referencia a los extintos Patronatos Municipales resulta su redacción en la forma siguiente:

Las normas contenidas en el presente Acuerdo Único a todos los empleados y las empleadas públicos que prestan servicios retribuidos en el Ayuntamiento de Alcobendas.

Quedan excluido de este ámbito:

- Directores/as Generales y asimilados
- Subdirectores/as Generales y asimilados
- Secretario/a
- Interventor/a
- Oficia/a Mayor
- Tesorero/a
- Jefatura Policía Local
- El personal eventual contratado para puestos de confianza

Para personal en régimen laboral


Las normas contenidas en el presente Acuerdo Único son de aplicación a las personas con relación laboral que prestan servicios retribuidos en el Ayuntamiento de Alcobendas.

Queda excluido de este Acuerdo Único, el siguiente personal laboral:

- Con contratos de servicio u obra determinada para la distribución de propaganda.
- Contratos laborales para la formación y prácticas suscritos a través de Convenios con el SEPE y CAM.
- Contratado para obras por Administración a través de la Gestión de Obras con Seromal.
- Directores/as Generales, Subdirectores/as Generales, Gerentes y Directores/as Adjuntos.
- Colectivos con cargo a subvenciones, gestionados por el Área de Comercio, fomento del Empleo y Nuevas Oportunidades.

El objetivo de esta exclusión es aumentar la oferta de empleo entre este colectivo desfavorecido pero manteniendo una buenas condiciones de trabajo. Se atenderá a sus convenios sectoriales, garantizando 16.800 euros anuales cuando el salario esté por debajo de esta cantidad y manteniendo la misma jornada y permisos que en el Ayuntamiento.

Código Seguro De Verificación	3dv/VrJ/8rcJWW2gGX8QtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/03/2023 12:22:20
Observaciones		Firmado	01/03/2023 12:27:09
Url De Verificación	Página		22/84
	https://verifirma.alcobendas.org/?3dv/VrJ/8rcJWW2gGX8QtA==		



A lo largo de la vigencia del presente Acuerdo Único y para el personal de nuevo ingreso, cuya inclusión o exclusión del ámbito personal no esté claramente definida, será la Comisión Paritaria de Vigilancia, Interpretación y Desarrollo de este Acuerdo quién dictaminará al respecto.

ARTÍCULO 5º.- MESA GENERAL Y COMISIÓN PARITARIA DE VIGILANCIA, INTERPRETACIÓN Y DESARROLLO DEL ACUERDO UNICO que, tras la eliminación de la referencia a los extintos Patronatos Municipales y según lo acordado en la Mesa General de Negociación, tiene la nueva redacción siguiente:

MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN

En virtud del artículo 36.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se determina la constitución de una Mesa General de Negociación en la Administración General del Estado, en cada una de las Comunidades Autónomas, Ciudades de Ceuta y Melilla y Entidades Locales, para la negociación de todas aquellas materias y condiciones de trabajo comunes al personal funcionario, estatutario y laboral.

1. El ámbito de actuación de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos de la Administración del Ayuntamiento de Alcobendas se extenderá a:

- El personal funcionario y estatutario comprendido dentro del ámbito de la Mesa General de Negociación regulada en el artículo 34 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- El personal laboral comprendido dentro del ámbito de aplicación del Acuerdo Único para el personal laboral al servicio del Ayuntamiento de Alcobendas.

2. La Mesa General de Negociación estará compuesta por 13 miembros nombrados por las Secciones Sindicales y 13 miembros nombrados por la Administración.


3. Los miembros de la Mesa General por la parte Sindical estarán repartidos según la representación obtenida en las elecciones sindicales de funcionarios y laborales, entre aquellas secciones sindicales que alcanzaron, al menos, un 10% de representación en el ámbito electoral de funcionarios y laborales del Ayuntamiento de Alcobendas.

4. Existirá un crédito horario de 10 horas mensuales por cada representante de la parte sindical de la Mesa General.

5. Se otorgará a la Sección Sindical Única, con más representación en la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Alcobendas, un crédito horario extraordinario equivalente a 5 delegados sindicales que se distribuirá, a criterio de esta Sección Sindical, entre miembros de la Junta de Personal, miembros del Comité de Empresa o delegados sindicales.

COMISIÓN PARITARIA DE VIGILANCIA E INTERPRETACIÓN DE CONVENIO

En el plazo de un mes a partir de la firma del presente Acuerdo Único, se constituirá la Comisión Paritaria de Vigilancia, Interpretación y Desarrollo del mismo. Esta Comisión tendrá una función de control sobre la normativa acordada, siendo válidos

Código Seguro De Verificación	3dv/VrJ/8rcJWW2gGX8QtA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/03/2023 12:22:20	
Observaciones		Firmado	01/03/2023 12:27:09	
Url De Verificación	Página		23/84	
	https://verifirma.alcobendas.org/?3dv/VrJ/8rcJWW2gGX8QtA==			

y vinculantes sus acuerdos, que obligan a las partes en los mismos términos que en el presente Acuerdo Único, tras su ratificación en Mesa General de Negociación.

La Comisión Paritaria estará formada por dos miembros de cada Sindicato u opción sindical firmantes del presente Acuerdo Único con la representatividad de los resultados electorales y por el mismo número de miembros en representación de la Corporación.

La sustitución de cualquiera de los componentes de la Comisión será acordada libremente por cada parte. Los representantes de los trabajadores en esta Comisión podrán recabar toda clase de información relacionada con las gestiones del personal que afecten a condiciones, acuerdos o usos de las mismas, no pudiendo ser denegada.

Dicha Comisión celebrará reuniones cuando alguna de las partes lo estimen oportuno, pudiéndose convocar con antelación mínima de 48 horas, debiendo presentar en las convocatorias el orden del día de los asuntos a tratar. La periodicidad en la celebración de las reuniones mencionadas será, como mínimo, bimestral. Con carácter de urgencia o extraordinario se podrá convocar con 24 horas de antelación y en las mismas condiciones.

Corresponde a la Comisión:


- a) Facultad de conciliación previa y no vinculante a los problemas colectivos.
- b) Facultad de anexionar nuevos acuerdos, así como cualquier disposición legal que mejore el articulado de este Acuerdo/Convenio, a través de la Mesa General de Negociación.
- c) Seguimiento y vigilancia del cumplimiento del Acuerdo Colectivo.
- d) Participación anual en las modificaciones del catálogo de puestos de trabajo.
- e) Seguimiento de horas extraordinarias y negociación de la conversión de las horas estructurales en puestos de trabajo.
- f) Conocimiento, control y negociación de las reclasificaciones y homologaciones.
- g) Negociación y seguimiento de la oferta pública de empleo y promoción interna.
- h) Estudiará las contrataciones temporales existentes, recomendando en caso de necesidad del servicio, la conversión en fijos de los que estimen oportunos.
- i) Información y conocimiento de cambio de puesto de trabajo promovido por el Ayuntamiento.
- j) Estudiará cubrir las plazas vacantes que se produzcan por jubilación.
- k) Las demás funciones que le asigne el Acuerdo Único.

Los miembros de la Comisión Paritaria podrán ser asistidos en las reuniones por Asesores Técnicos que deberán ser previamente identificados y comunicados a los órganos de representación, con suficiente antelación.

En los casos de conflictos en los que la Comisión Paritaria no llegue a conciliación o acuerdo, las partes se someterán a un arbitraje por el órgano regional que al efecto se cree, según el Acuerdo Marco Regional.

CAPÍTULO III: RETRIBUCIONES que, según lo acordado en la Mesa General de Negociación, tiene la nueva redacción siguiente:

ARTÍCULO 8º.- RETRIBUCIONES Y FONDOS ADICIONALES que, según lo acordado en la Mesa General de Negociación, tiene la nueva redacción siguiente:

Código Seguro De Verificación	3dv/VrJ/8rcJWW2gGX8QtA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	02/03/2023 12:22:20	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	01/03/2023 12:27:09	
Observaciones		Página	24/84	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?3dv/VrJ/8rcJWW2gGX8QtA==			

Durante la vigencia del actual Acuerdo Único, se garantiza la subida salarial máxima prevista por las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado o normativa equivalente.

Se acuerda la modificación de la estructura salarial del personal laboral para equipararla con la del personal funcionario, de forma progresiva, comenzando con el complemento/plus de destino, lo que implicará el establecimiento de un único régimen retributivo de los empleados y empleadas públicos con independencia de la naturaleza administrativa o laboral de la relación jurídica que les une con el Ayuntamiento.

Para ejecutar el Plan de Carrera y Homologaciones se destinará el importe máximo que recojan las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado, siempre que existan fondos una vez revisada la ejecución del presupuesto en el último trimestre de los años de vigencia del presente Acuerdo Único, no pudiéndose aplicar para otro concepto que no sea el destinado a este efecto.

ARTÍCULO 10º.- RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS que tras la eliminación de la referencia a los extintos Patronatos Municipales y según lo acordado en la Mesa General de Negociación, tiene la nueva redacción siguiente:

Consideraciones generales

a) *En caso de haber Complementos (para las personas con vínculo funcional) o Pluses (para las personas con vínculo laboral) que fueren incompatibles se aplicará el más beneficioso para el empleado o la empleada.*

b) *Todos los importes significados en este artículo se actualizarán anualmente con el incremento salarial correspondiente.*

c) *El establecimiento en la normativa básica de la función pública de nuevos complementos relacionados con la Carrera profesional, el Desempeño, o cualesquiera otros serán de aplicación en el Ayuntamiento mediante Acuerdo de Mesa General de Negociación.*


d) *Para el colectivo de la Policía Local regirá lo que establezca el Anexo que lo regula.*

10.1.- Complemento o Plus de Destino

El artículo 3 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local reconoce el complemento de destino para el personal funcionario, atendiendo a criterios de especialización, responsabilidad, competencia y mando, así como a la complejidad territorial y funcional de los servicios en que esté situado el puesto.

Atendiendo al principio de igualdad, se acuerda el establecimiento de un Plus de Destino para el personal laboral, asimilable al Complemento de Destino de los funcionarios, que permita el desarrollo de la carrera profesional de ambos colectivos en las mismas condiciones.

Conforme a lo anterior y mientras persista la dualidad de sistemas retributivos se acuerda el reconocimiento inicial del Complemento/Plus de Destino del Nivel 15 a todo el personal sea funcionario o laboral con un puesto de trabajo del subgrupo C2 y CD inicial de Nivel 14 o categoría laboral equivalente y que acrediten la realización de un curso del Plan de Formación Municipal sobre "Identidad digital: firma y certificados electrónicos".

Código Seguro De Verificación	3dv/VrJ/8rcJWW2gGX8QtA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/03/2023 12:22:20	
Observaciones		Firmado	01/03/2023 12:27:09	
Url De Verificación	Página		25/84	
	https://verifirma.alcobendas.org/?3dv/VrJ/8rcJWW2gGX8QtA==			

El reconocimiento del Complemento/Plus de Destino será efectivo cuando se realicen los trámites preceptivos de actualización de la Relación de Puestos de Trabajo.

10.2.- Complementos/ Pluses Específicos

Conducción de vehículos

El complemento/plus específico de los colectivos que se enumeran a continuación se incrementará como consecuencia de la valoración de la penosidad derivada de la conducción de vehículos que esté recogida en la ficha de puesto de trabajo.

Los puestos afectados por estas circunstancias son:

- *Agentes Tributarios*
- *Arquitectos*
- *Arquitectos Técnicos*
- *Ingenieros de Caminos*
- *Ingenieros Técnicos*
- *Ingenieros Técnicos Industriales*
- *Ingenieros Técnicos de Obras Públicas*
- *Inspectores de Rentas*
- *Inspector Sanitario*
- *Inspectores de Servicios Municipales*
- *Inspector Técnico Urbanista*
- *Responsable Consumo*
- *Técnicos Medio Ambiente*
- *Conserjes, Notificadores y Mensajeros que en el desempeño de su trabajo se ven obligados habitualmente a utilizar vehículos*
- *Personal de los servicios de Instalaciones y Mantenimiento de la Dirección General de Deportes que, en el desempeño de su trabajo, se ven obligados habitualmente a utilizar vehículos*
- *Técnicos y operarios del Servicio de Apoyo técnico que en el desempeño de su trabajo se ven obligados habitualmente a utilizar vehículos*
- *Técnicos y operarios del Teatro Auditorio que en el desempeño de su trabajo se ven obligados habitualmente a utilizar vehículos.*

El importe de este complemento/plus será de 714,57 euros anuales en el 2019 que se actualizará anualmente con el incremento salarial correspondiente.

Trabajo a turnos

El personal que, por las características de sus puestos de trabajo, esté obligado a un horario de turno alterno mañana y tarde, y/o a librar un fin de semana sí y otro no, percibirá un complemento/plus específico de 1.080,72 euros anuales en el 2019 que se actualizará anualmente con el incremento salarial correspondiente.


Este complemento/plus por trabajo a turnos es incompatible con otros complementos/pluses recogidos en el Acuerdo Único a excepción del complemento/plus de sábados y domingos.

Esta circunstancia se deberá recoger en la ficha del puesto de trabajo a los que afecte.

Personal de mediatecas

El complemento /plus específico del personal que, por las características de sus puestos de trabajo, esté obligado a trabajar un sábado cada dos semanas, se

Código Seguro De Verificación	3dv/VrJ/8rcJWW2gGX8QtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua Gloria Rodriguez Marcos	Firmado Firmado	02/03/2023 12:22:20 01/03/2023 12:27:09
Observaciones		Página	26/84
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?3dv/VrJ/8rcJWW2gGX8QtA==		



incrementará en la parte proporcional en 540,36€. Este complemento/plus será compatible con los demás pluses.

Flexibilidad Horaria

Se entiende por flexibilidad horaria la realización de la jornada semanal legalmente establecida, repartida según las necesidades del servicio. El objetivo es adecuar los recursos humanos disponibles a las necesidades de los servicios y compensar la penosidad horaria del personal.

Personal afectado: este complemento/plus específico afectará a los empleados y las empleadas que a continuación se señalan de los Servicios de la Dirección General de Educación y Cultura:

- Animadores/as
- Técnicos/as Especialistas (maquinaria, luces y/o sonido)
- Técnicos/as Auxiliares (maquinaria, luces y/o sonido)
- Operarios/as
- Responsables de programación
- Responsables de producción
- Responsables de Luces/Sonido
- Responsables Técnicos

Los límites a este régimen horario serán: Jornada máxima de 9 horas computándose los excesos como horas extraordinarias a compensar en tiempo al día, semana o mes siguiente, según las necesidades del servicio. No obstante, cuando el exceso se produzca a partir de las 23 horas, éstas se abonarán como extraordinarias.

No podrán trabajarse más de dos fines de semana seguidos.

El límite anual de fines de semana trabajados será de veintitrés.

Importe del complemento/plus de flexibilidad horaria para el año 2019 es de 3.252,57 euros/año siendo su cobro incompatible con el complemento/plus de Turnos y el Horario Semanal Alterno.

Fines de Semana

Cuando por razones de programación o actividad sobrevenida, en el Servicio del Teatro Auditorio, sea necesario trabajar, en el cómputo semanal, uno o dos de los días del fin de semana que correspondiera librar (el tercer fin de semana seguido), se compensará cada uno de estos días, a elección del trabajador, de una de las formas siguientes:


- Con dos días libres, a disfrutar preferentemente en verano y en todo caso cuando las necesidades del servicio lo permitan.
- Con un día libre, en las mismas condiciones antes señaladas más 65,01 euros para 2021, por cada día.

Estas mismas compensaciones se darán a partir del 27º fin de semana que, por necesidades de la programación, hubiera que trabajar al año.

La fecha de efectos será la de vigencia del actual Acuerdo Único 2019-2023 del Ayuntamiento de Alcobendas”.

Puesto funcional

El personal que ocupe un puesto singular será retribuido con la cantidad que establezca la valoración del mismo en cada caso.

Código Seguro De Verificación	3dv/VrJ/8rcJWW2gGX8QtA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	02/03/2023 12:22:20	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	01/03/2023 12:27:09	
Observaciones		Página	27/84	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?3dv/VrJ/8rcJWW2gGX8QtA==			

El complemento/plus específico por el desempeño de un puesto no es consolidable en salario, dejando de percibirse en la fecha de finalización del desempeño de funciones.

El personal con plus de Disponibilidad y/o Responsabilidad mantendrá el mismo hasta que se realice el proceso de valoración de puesto de trabajo.

Estos pluses se percibirán mientras dure su función, según determine el nombramiento, la destitución o el cese voluntario del empleado o empleada.

La Comisión de Seguimiento supervisará la aplicación de este complemento/plus y la posible creación de otros, para los que se especificará el contenido de las responsabilidades.

10.3.- Complementos/ Pluses de Productividad

Tarde trabajada

Se establece una cuantía por tarde trabajada de 7,52 euros para 2019.

Este complemento/plus por tarde trabajada será incompatible con la percepción en el complemento/plus específico de cantidades destinadas a retribuir: jornada partida, alterna, turnos y flexibilidad horaria.

No obstante, la incompatibilidad entre el complemento de jornada partida y el de tarde, al calcularse diariamente y no semanalmente, se aplica a las realizadas en el mismo día, pudiendo ser compatibles estos conceptos si las jornadas son realizadas en días distintos.

De la misma manera, este importe se actualizará anualmente con el incremento salarial correspondiente.

El complemento/plus de productividad de tarde trabajada será abonado, en su totalidad, cuando el empleado o la empleada desarrolle una jornada diaria en la franja del turno de tarde (de 14:30 a 22:30) de, al menos, 3 horas y 30 minutos. Aquellos que no lleguen a este número de horas en la franja de tarde no percibirán dicho complemento/plus.

Compensación

Este complemento/plus retribuye la diferencia existente entre el importe de los trienios de los grupos E y C2 con respecto al grupo C1; su abono se efectuará en concepto de gratificación.

1. Grupo C2: 8,95 euros\mes\trienio. Año 2019
2. Grupo E: 13,66 euros\mes\trienio. Año 2019


Horario semanal alterno

Se entiende por horario semanal alterno aquel en el que, por necesidades del servicio, se deba trabajar unos días de la semana en horario de mañana (entre las 8 y las 15 horas), y otros días en horario de tarde/noche, entre las 15 y las 23 horas. Cada día de trabajo efectivo de los de menor proporción semanal (que como mínimo será un día y como máximo dos), se abonarán a razón de 18,96 euros para el año 2019. Este importe se actualizará anualmente con el incremento salarial.

El cobro de este complemento/plus es incompatible con el de Flexibilidad y con el de Turnos.

Jornada partida

Se entiende por jornada partida, la jornada diaria completa que se realiza, con una interrupción de, al menos, una hora y no superior a dos horas y media. Quienes realicen este horario recibirán un complemento/plus de 18,96 euros para el año

Código Seguro De Verificación	3dv/VrJ/8rcJWW2gGX8QtA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/03/2023 12:22:20	
Observaciones		Firmado	01/03/2023 12:27:09	
Url De Verificación	Página		28/84	
	https://verifirma.alcobendas.org/?3dv/VrJ/8rcJWW2gGX8QtA==			

2019 por cada día efectivo de trabajo, siendo incompatible con el complemento/plus de Turnos y compatible con el de Flexibilidad.

Sábados

Los trabajos en sábado se compensarán con 31,60 euros al día para el año 2019.

Domingos

Los trabajos en domingo se compensarán con 50,55 euros para 2019.

Compensación de festivo en cuadrante (excepto policía local, que se regirá por su Anexo)

Las fiestas laborales, que en algunos casos hayan de trabajarse (por funcionarios o laborales), se podrán compensar por tres sistemas diferentes:

1. Con dos días de libranza, que se podrán tomar, en función de las necesidades del servicio en la semana siguiente, acumularse al período de Vacaciones, Semana Santa, Navidad o asuntos particulares.
2. Con un complemento/ plus de 107,42 euros para 2019 por fiesta trabajada, y un día de libranza, de acuerdo entre las partes.
3. Con un complemento/plus de 173,77 euros para 2019 por fiesta trabajada.

Pernocta

Este complemento/plus se abonará en alguno de los siguientes casos:

1. En reconocimiento de la responsabilidad extraordinaria que se encomienda al personal de determinados servicios municipales encargados del acompañamiento de grupos de ciudadanos que por razón de su edad (ya sean ancianos, niños o adolescentes), condiciones de salud u otras circunstancias, requieran de una especial vigilancia y cuidado durante las horas de descanso nocturno. El abono de este plus corresponderá exclusivamente al personal de los siguientes servicios:

- Escuela de Música
- Universidad Popular
- Juventud
- Mayores
- Servicios Sociales

Excepcionalmente, se podrá proceder a su abono a los empleados y empleadas que, aun no perteneciendo a ninguno de los servicios enumerados, realicen puntualmente acompañamiento a grupos de las características aquí descritas.


2. Cuando para el desempeño de las funciones propias de su puesto de trabajo sea obligatorio e imprescindible que un empleado o empleada público viaje y pernocte fuera de su domicilio por un periodo superior a 4 días (queda excluida la formación, asistencia a jornadas, festivales, etc.).

El importe será de 61,14 euros/noche en 2019.

Por objetivos

El grado de cumplimiento anual del Plan de Acción Municipal, u otros planes específicos, así como la obtención de premios, reconocimientos y menciones a nivel nacional e internacional en relación con la gestión municipal, podrá dar lugar, a propuesta de la Concejalía Delegada de Recursos Humanos, al abono de una retribución puntual y complementaria por la consecución de los objetivos estratégicos determinados por la Corporación Municipal.

Código Seguro De Verificación	3dv/VrJ/8rcJWW2gGX8QtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	02/03/2023 12:22:20
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	01/03/2023 12:27:09
Observaciones		Página	29/84
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?3dv/VrJ/8rcJWW2gGX8QtA==		



Montaje

Los trabajadores/as de los Servicios del Teatro Auditorio y Apoyo Técnico Cultural que, con ocasión de los montajes, desmontajes o actuaciones no puedan abandonar su puesto de trabajo para disfrutar de pausa, recibirán un complemento/plus de 7,67 euros para 2021 cada día efectivo que se realice. La jornada laboral deberá ser, al menos, de 7 horas y coincidir con el horario de la cena (20:00 a 22:30 horas).

ARTÍCULO 11º.- TRIENIOS Y ANTIGÜEDAD que, tras la eliminación de la referencia a los extintos Patronatos Municipales, queda como sigue:

La antigüedad de todos los empleados públicos que se encuentran dentro del ámbito personal del presente Acuerdo Único se ajustará a lo establecido en la legislación aplicable, y será retribuida por trienios.

ARTÍCULO 13º.- NOCTURNIDAD que, según lo acordado en la Mesa General de Negociación, tiene la nueva redacción siguiente:

Se considerarán horas nocturnas las realizadas entre las 22:00 horas y las 08:00 de la mañana. Las horas realizadas durante este período, salvo que lo sea por su propia naturaleza, y el salario se haya establecido en función de ello, tendrán una retribución específica de incremento del 25% sobre el salario base o su correspondiente.


Prolongación del horario por cierre. Además, percibirán una Productividad de 6,40 euros para 2021 por día trabajado, todos aquellos trabajadores pertenecientes a los Servicios de Instalaciones Deportivas, por cada día efectivo de trabajo cuyo horario establecido sea hasta las 24:00 horas.

Este concepto se deberá aplicar a todo el personal que realice trabajos nocturnos a excepción de la Policía Local, que se regirá por lo establecido en su Anexo.

ARTÍCULO 16º.- LICENCIAS Y PERMISOS CON SUELDO que, tras la eliminación de la referencia a los extintos Patronatos Municipales, queda como sigue:

Consideraciones generales

- Se recuerda que los permisos son causales y deben tomarse por una necesidad. Es decir, se apela a la responsabilidad del empleado o la empleada público, no siendo obligatorio agotar todos los días de permiso si la necesidad que los ha generado ya ha desaparecido.
- Tendrán la consideración de días hábiles todos, salvo los sábados, domingos, festivos, el 24 y 31 de diciembre, a excepción de que el 24 y/o el 31 le corresponda trabajar al empleado.
- Cuando alguna licencia o permiso se disfrute en días hábiles y coincida en parte o en su totalidad con días libres, los tres primeros días hábiles de la libranza que queden por disfrutar, no computarán a efectos del permiso. En el caso de que la situación de ingreso continúe una vez finalizado el periodo de libranza no computará ningún día.

Código Seguro De Verificación	3dv/VrJ/8rcJWW2gGX8QtA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/03/2023 12:22:20	
Observaciones		Firmado	01/03/2023 12:27:09	
Url De Verificación	Página		30/84	
	https://verifirma.alcobendas.org/?3dv/VrJ/8rcJWW2gGX8QtA==			

- Los permisos comenzarán a partir del día siguiente del hecho causante si el empleado o la empleada público ya ha completado toda su jornada laboral, independientemente de que se trate de un permiso que afecte a un familiar de 1º o 2º grado.
- Se incluyen en el Acuerdo Único a todas las formas de convivencia de los empleados y de las empleadas públicos, debidamente justificadas con el libro de familia, equiparándose en este caso a los derechos del cónyuge. Se consideran familiares afines, a efectos de permiso, los hijos del cónyuge cuando convivan con el empleado o empleada.

Todos los empleados y empleadas públicos vinculados por este Acuerdo Único, previo aviso, podrán disfrutar de las siguientes licencias:

1.- CUADRO PERMISOS. ANEXO V

2.- Conserjes de colegio

Debido a las características especiales de la jornada, el personal subalterno que preste sus servicios en Colegios Públicos, disfrutarán de todos los días no lectivos que marque el Calendario Escolar de la Comunidad de Madrid.

Además, devengarán 2 días de APA independientemente de las vacaciones y APA que les corresponda por antigüedad. En el periodo lectivo, sólo se podrán disfrutar los 2 días de APA, el resto de días disponibles (antigüedad, etc.), se compensarán en periodo no lectivo marcado en el Calendario Escolar de la Comunidad de Madrid.

3.- Toda ausencia por enfermedad del empleado o empleada pública, deberá ser justificada mediante el correspondiente volante médico.

Cuando el empleado o la empleada, una vez iniciada la jornada, tenga que ausentarse del puesto de trabajo durante la jornada por indisposición, y se lo autorice el responsable por escrito, si finalmente no supone baja y se incorpora al día siguiente, no tendrá que presentar justificante médico.

Para evitar agravios comparativos entre empleados, en los casos en los que el médico de la baja por 1 día y a los que no les da la baja, se establece un permiso de hasta 4 días no consecutivos por enfermedad "días malos" por año natural, que se justificarán con partes de reposo domiciliario de 24 horas. Al quinto día no consecutivo que se den estas circunstancias se descontará el 50% de las retribuciones de un día.


Por Incapacidad Temporal el empleado o la empleada pública deberá solicitar a su médico el parte de baja al menos a partir del segundo día.

La persona dispone de tres días para entregar los partes de baja en Recursos Humanos. El primer parte de confirmación se presentará al cuarto día de la Incapacidad Temporal y los sucesivos cada siete días.

4.- En el Ayuntamiento, los días 24 y 31 de diciembre permanecerán cerradas las oficinas públicas. Los servicios de Registro General e Información se mantendrán abiertos si así se determina.

En algunas instalaciones como en las instalaciones deportivas, los días 24 y 31 de diciembre sólo se prestarán servicios hasta las 14 horas. Con el fin de evitar los agravios comparativos, se modificarán, si procede, los turnos de mañana y tarde los días 24 y 31, para que el mayor número de empleados y empleadas pueda disfrutar de la reducción de jornada.

5.- Se considerarán como días de fiesta laboral, los acordados por la legislación vigente, con arreglo al calendario laboral y las fiestas locales.

Código Seguro De Verificación	3dv/VrJ/8rcJWW2gGX8QtA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	02/03/2023 12:22:20	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	01/03/2023 12:27:09	
Observaciones		Página	31/84	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?3dv/VrJ/8rcJWW2gGX8QtA==			

Los empleados y empleadas disfrutarán con carácter obligatorio los festivos siguientes, a excepción de la Policía Local:

- 1 de Enero
- 1 de Mayo
- 25 de Diciembre

6.- Se garantiza para todo el personal los catorce días festivos al año, aunque alguno de ellos coincida en sábado.

7.- Se garantiza las libranzas del día 24 de diciembre y 31 de diciembre compensándose con días libres cuando estos caigan en sábado o domingo.

8.- Compensación por trabajar 24 de diciembre o 31 de diciembre

Los días 24 y 31 de diciembre son días libres por convenio y para garantizar su disfrute se compensan con otro día libre cuando caen en un día de descanso o libranza del calendario laboral del empleado o empleada.

Los días 24 y 31 de diciembre, aunque no son festivos conllevan una penosidad trabajarlos y por ese motivo, en el caso de que, por necesidades del servicio, y coincidiendo con el calendario laboral del trabajador, sea necesario trabajarlos, se compensará con un día libre y además una compensación económica equivalente al plus de un sábado.


9.- Fracción mínima Asuntos Particulares (APAS/CCL y BOLSAS)

- Con el objeto de facilitar y flexibilizar las posibilidades de conciliación de la vida familiar y laboral, la fracción mínima para el uso de días por APA y CCL será de quince minutos, de aplicación a toda la plantilla de Ayuntamiento.
- Cuando se disfruta un día completo de APA/CCL, se deberá justificar como "día completo", independientemente de la jornada de ese día.
- APAS Y CCLS si se disfruta un día completo se considera que no se está fraccionando.
- Las horas fraccionadas de APAS y CCLS pueden unificarse para coger un día completo de permiso, siempre que la suma de ambos conceptos sea el total de la equivalencia de un día de permiso, esto es, un día completo.
- Si se va a compensar un día completo por distintos conceptos, y uno de estos conceptos es de APA/CCL, la suma de los conceptos será la de equivalencia de un día de permiso.
- La fecha límite de disfrute de vacaciones estivales y bolsa de festivos será hasta el 31 de diciembre de cada año.
- La fecha límite de disfrute de APA, CCL, y bolsa de horas será hasta el 31 de enero del año siguiente al devengado, salvo que se establezca, exclusivamente por necesidades del servicio, como fecha tope el 31 de marzo.

10.- El descanso semanal consistirá, como mínimo, en dos días seguidos a la semana, preferiblemente el sábado y domingo, siempre que las necesidades del servicio lo permitan.

Los empleados y empleadas públicos disfrutarán como día de libranza un domingo al menos cada dos semanas, excepto aquéllos contratados exclusivamente para desarrollar actividades en fines de semana.

Si la fiesta laboral coincide con un día de libranza, los empleados y empleadas públicos serán compensados con un día de descanso.

Código Seguro De Verificación	3dv/VrJ/8rcJWW2gGX8QtA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	02/03/2023 12:22:20	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	01/03/2023 12:27:09	
Observaciones		Página	32/84	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?3dv/VrJ/8rcJWW2gGX8QtA==			

ARTÍCULO 17º.-LICENCIAS CON SUELDO PARCIAL Y SIN SUELDO: CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL, FAMILIAR Y PERSONAL que, tras la eliminación de la referencia a los extintos Patronatos Municipales, queda como sigue:

1.- LICENCIAS CON SUELDO PARCIAL

a) Quienes por razón de guarda legal tengan a su cuidado directo algún menor de hasta doce años de edad, persona mayor que requiera especial dedicación o disminuido físico, psíquico o sensorial que no desempeñe ninguna actividad retribuida, tendrán derecho a una reducción de entre 1/8 y la mitad de la jornada, sufriendo como merma salarial el importe proporcional.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

La reducción de jornada contemplada en el presente apartado constituye un derecho individual del personal, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más empleados o empleadas del Ayuntamiento generasen este derecho por el mismo sujeto causante, podrá ser limitado el ejercicio simultáneo de la citada reducción.

b) En los procesos de recuperación de enfermedad se podrá conceder de manera temporal una reducción de la jornada hasta un medio, siempre que las necesidades del servicio lo permitan, con reducción proporcional de las retribuciones.

2.- LICENCIAS SIN SUELDO

Los empleados y empleadas públicos que lleven como mínimo un año en el servicio, podrán pedir en caso de necesidad justificada, licencia sin sueldo por un plazo no inferior a siete días, ni superior a un año. El empleado o empleada solicitará la licencia al menos con quince días de antelación a la fecha de inicio de su disfrute.

Para solicitar una segunda licencia, deberá transcurrir un plazo de prestación de servicios efectiva no inferior al tiempo anteriormente disfrutado.


Para los empleados y empleadas públicos fijos o funcionarios de carrera, cuando la licencia sin sueldo se deba a la obtención de una plaza temporal en un subgrupo superior en la propia Institución, como consecuencia de un proceso de promoción libre, promoción interna o de bolsa de adscripción, no habrá fecha límite para la finalización de la misma, mientras dure la contratación temporal y no contabilizara para solicitar otro permiso diferente por el mismo motivo.

ARTÍCULO 19º.- EXCEDENCIAS: CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL, FAMILIAR Y PERSONAL que, tras la eliminación de la referencia a los extintos Patronatos Municipales, queda como sigue:

Los empleados y empleadas públicos podrán acogerse a los siguientes tipos de excedencia:

1º.- Excedencia por cuidado de familiares

Todos los empleados y empleadas públicos tendrán derecho a una excedencia para atender al cuidado de hijos hasta 12 años y ascendientes consanguíneos de primer grado.

Código Seguro De Verificación	3dv/VrJ/8rcJWW2gGX8QtA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/03/2023 12:22:20	
Observaciones		Firmado	01/03/2023 12:27:09	
Url De Verificación	Página		33/84	
	https://verifirma.alcobendas.org/?3dv/VrJ/8rcJWW2gGX8QtA==			

No será necesario que el empleado o la empleada pública agote el tiempo de excedencia para reincorporarse cuando, por motivos personales acreditados, así lo requiera. El Ayuntamiento en este supuesto procederá a reincorporar a esta persona en un plazo no superior a dos meses de forma automática, con lo que cesará su suspensión contractual.

Igual derecho se concederá al trabajador respecto a los hijos adoptivos o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, y en los supuestos de acogimiento provisional de una duración no inferior a un año, siendo el límite de tiempo de excedencia el del cumplimiento de la edad de doce años del hijo o hija adoptados. La reincorporación se realizará de forma automática y se producirá en el mismo turno y centro de trabajo.

También tendrá derecho a un período de excedencia, de duración no superior a tres años, los empleados o las empleadas públicos para atender al cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe una actividad retribuida.

El plazo de excedencia para cuidado de ascendientes consanguíneos de primer grado y cónyuge o similar será de cinco años máximo dentro del periodo.

Las excedencias contempladas en el presente apartado constituyen un derecho individual de los empleados y empleadas públicos. No obstante, si dos o más empleados y empleadas públicos del Ayuntamiento generasen este derecho por el mismo sujeto causante, podrá ser limitado su ejercicio simultáneo, por razones justificadas de funcionamiento del Ayuntamiento.

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo período de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que en su caso, se viniera disfrutando.

El período en que la persona permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este apartado será computable a efectos de antigüedad, carrera profesional y a la asistencia a cursos de formación profesional.

2º.- Voluntarias

Los empleados y empleadas públicos con una antigüedad mínima de un año podrán solicitar, con una antelación mínima de 30 días a la fecha de inicio propuesta por el interesado, excedencia voluntaria por tiempo no inferior a cuatro meses.

Una vez solicitada se concederá con quince días de antelación a la fecha de inicio propuesta por el interesado.


La solicitud de reingreso o de prórroga deberá comunicarse con la antelación mínima de treinta días.

La persona que solicite su reingreso tendrá derecho a ocupar la primera vacante no reservada legalmente que se produzca en su grupo o categoría y nivel salarial. Si la vacante fuera de inferior categoría a la que antes ostentaba, podrá optar a ella y esperar a que se produzca la que a su categoría corresponda.

Si la vacante se encontrara comprometida como tal para su provisión interna en convocatoria al efecto, no podrá admitirse su reingreso hasta tanto se resuelva el turno de traslado.

3º.- Servicios especiales

El Servicio Especial que dará derecho a la conservación del puesto de trabajo, turno y centro y al cómputo de la antigüedad durante su vigencia, se concederá por

Código Seguro De Verificación	3dv/VrJ/8rcJWW2gGX8QtA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/03/2023 12:22:20	
Observaciones		Firmado	01/03/2023 12:27:09	
Url De Verificación	Página		34/84	
	https://verifirma.alcobendas.org/?3dv/VrJ/8rcJWW2gGX8QtA==			

la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo.

El reingreso podrá ser solicitado hasta un mes después del cese del cargo.

A estos efectos se entiende por cargo público, la elección para Diputado o Senador en las Cortes Generales, Diputado de Asamblea Autonómica y Concejal de Ayuntamientos, o el nombramiento para un cargo dentro de las Administraciones Públicas, Comunitarias o Internacionales con nivel mínimo de Director General de la Administración Central, y sus equivalentes en la Municipal, Comunitaria e Internacionales, etc.

La Comisión de Interpretación y Vigilancia estudiará y aprobará en su caso otras situaciones que puedan presentarse a su consideración para recibir el mismo tratamiento que los supuestos anteriores.

Los empleados y empleadas públicos tendrán derecho a obtener excedencia por servicios especiales o situación de servicios especiales durante el tiempo que pasen a ocupar puestos de responsabilidad política o sindical, o de confianza política, cuando ésta exija plena dedicación y siempre que hubiesen sido nombrados para el puesto por los mecanismos previstos en los Estatutos de los Partidos o Sindicatos.

Pasados treinta días desde el cese en el cargo sindical o político sin que se haya reintegrado al servicio activo, pasará a excedencia voluntaria.

La reincorporación se realizará en la misma categoría profesional y turno que ostentaba al iniciarse dicha excedencia y será computado el tiempo transcurrido a efectos de antigüedad.

Para el personal en régimen laboral

La excedencia forzosa, da derecho a la conservación del puesto de trabajo, turno y centro y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, se concederá por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público.

El reingreso podrá ser solicitado hasta un mes después del cese del cargo. A estos efectos se entiende por cargo público, la elección para Diputado o Senador en las Cortes Generales, Diputado de Asamblea Autonómica y Concejal de Ayuntamientos, o el nombramiento para un cargo dentro de las Administraciones Públicas, Comunitarias o Internacionales con nivel mínimo de Director General de la Administración Central, y sus equivalentes en la Municipal, Comunitaria e Internacionales, etc.


La Comisión de Interpretación y Vigilancia estudiará y aprobará en su caso otras situaciones que puedan presentarse a su consideración para recibir el mismo tratamiento que los supuestos anteriores.

Los empleados municipales tendrán derecho a obtener excedencia durante el tiempo que pasen a ocupar puestos de responsabilidad política o sindical, o de confianza política, cuando ésta exija plena dedicación y siempre que hubiesen sido nombrados para el puesto por los mecanismos previstos en los Estatutos de los Partidos o Sindicatos.

Pasados treinta días desde el cese en el cargo sindical o político sin que se haya reintegrado al servicio activo, pasará a excedencia voluntaria.

La reincorporación se realizará en la misma categoría profesional y turno que ostentaba al iniciarse dicha excedencia y será computado el tiempo transcurrido a efectos de antigüedad.

Código Seguro De Verificación	3dv/VrJ/8rcJWW2gGX8QtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua Gloria Rodriguez Marcos	Firmado Firmado	02/03/2023 12:22:20 01/03/2023 12:27:09
Observaciones		Página	35/84
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?3dv/VrJ/8rcJWW2gGX8QtA==		



4º.- Excedencia por prestación de servicios en el sector público (art 140 Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril □ art 15 Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo).

Procederá declarar, de oficio o a instancia de parte, a los funcionarios de carrera que se encuentren en servicio activo en otro cuerpo o escala de cualquiera de las Administraciones públicas, salvo que hubieran obtenido la oportuna compatibilidad, y a los que pasen a prestar servicios como personal laboral fijo en organismos o entidades del sector público y no les corresponda quedar en las situaciones de servicio activo o servicios especiales.

El desempeño de puestos con carácter de funcionario interino o de personal laboral temporal no habilitará para pasar a esta situación administrativa.

A efectos de lo previsto en el párrafo anterior, deben considerarse incluidas en el sector público aquellas empresas controladas por las Administraciones públicas por cualquiera de los medios previstos en la legislación mercantil, y en las que la participación directa o indirecta de las citadas Administraciones públicas sea igual o superior al porcentaje legalmente establecido.

Los funcionarios podrán permanecer en esta situación en tanto se mantenga la relación de servicios que dio origen a la misma. Una vez producido el cese como funcionario de carrera o personal laboral fijo deberán solicitar el reingreso al servicio activo en el plazo máximo de un mes, declarándoseles, de no hacerlo, en la situación de excedencia voluntaria por interés particular.

5º.- Excedencia por agrupación familiar

Podrá concederse la excedencia voluntaria por agrupación familiar, con una duración mínima de dos años y máxima de quince, a los funcionarios cuyo cónyuge resida en otro municipio por haber obtenido y estar desempeñando un puesto de trabajo de carácter definitivo, como funcionario de carrera o como laboral, en cualquier Administración pública, Organismo autónomo o Entidad Gestora de la Seguridad Social, así como en Órganos Constitucionales o del Poder Judicial.

Antes de finalizar el período de quince años de duración de esta situación deberá solicitarse el reingreso al servicio activo, declarándose, de no hacerlo, de oficio la situación de excedencia voluntaria.


6º.- Excedencia por razón de violencia de género

Las personas víctimas de violencia de género para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, tendrán derecho a solicitar la situación de excedencia sin tener que haber prestado un tiempo mínimo de servicios previos y sin que sea exigible plazo de permanencia en la misma.

Durante los seis primeros meses tendrán derecho a la reserva del puesto de trabajo que desempeñarán, siendo computable dicho período a efectos de antigüedad, carrera y derechos del régimen de Seguridad Social que sea de aplicación.

Cuando las actuaciones judiciales lo exigieran se podrá prorrogar este periodo por tres meses, con un máximo de dieciocho, con idénticos efectos a los señalados anteriormente, a fin de garantizar la efectividad del derecho de protección de la víctima.

Durante los dos primeros meses de esta excedencia la funcionaria tendrá derecho a percibir las retribuciones íntegras y, en su caso, las prestaciones familiares por hijo a cargo.

Código Seguro De Verificación	3dv/VrJ/8rcJWW2gGX8QtA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/03/2023 12:22:20	
Observaciones		Firmado	01/03/2023 12:27:09	
Url De Verificación	Página		36/84	
	https://verifirma.alcobendas.org/?3dv/VrJ/8rcJWW2gGX8QtA==			

ARTÍCULO 21º.- FORMACIÓN, PROMOCION PROFESIONAL Y CARRERA que, tras la eliminación de la referencia a los extintos Patronatos Municipales, queda como sigue:

1.- Se entenderá como tal el derecho del personal a la Formación, actualización y perfeccionamiento de sus conocimientos y métodos de trabajo, para la mejora de su rendimiento, productividad y promoción profesional, debiendo ser financiado por el Ayuntamiento.

En relación a este aspecto, se crea la Comisión Paritaria de Formación, constituida por los Sindicatos firmantes y los sindicatos integrados en la Mesa General de Negociación en función de su representatividad, y por el mismo número de miembros en representación del Ayuntamiento.

Será competencia de esta Comisión la elaboración y desarrollo de un Plan Anual de Formación, que deberá ser elaborado en el último trimestre del año, y que incluirá los cursos que se realicen en Ayuntamiento.

La Comisión Paritaria será la encargada de aprobar y elevar a la Comisión General para la Formación Continua de las Administraciones Públicas las propuestas formativas del Plan de Formación Continua del Ayuntamiento, así como del seguimiento y modificación que pueda sufrir el acuerdo de Formación.

Dicha Comisión emitirá un informe anual sobre el desarrollo y evaluación del plan antes del 31 de enero de cada año.

Los resultados de aprovechamiento y/o asistencia a dichos cursos se hará constar en el expediente de cada persona, teniéndose en cuenta para la promoción sucesiva a las distintas categorías profesionales.

La Comisión de Formación también tendrá entre sus funciones la gestión de la formación e-learning. Esta formación será complementaria, se realizará fuera de la jornada laboral y del cómputo de las 40 horas/anuales.

Para facilitar la formación y el reciclaje profesional, la Corporación Local se compromete a adoptar, entre otras, las siguientes medidas:

a) Concesión de permisos retribuidos para concurrir a exámenes finales y pruebas de aptitud y evaluación para la obtención de un título académico o profesional.


b) Concesión de las horas suficientes retribuidas al año para la asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional, cuando el curso se celebre fuera de los centros de la propia Administración Local y el contenido del mismo, esté directamente relacionado con el puesto de trabajo, o su carrera profesional en la Administración e incluido dentro del Plan de formación.

c) Concesión de permiso no retribuido, hasta un máximo de tres meses, para la asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional, relacionado con sus funciones en el Ayuntamiento.

d) Los cursos de reciclaje para adaptación a un nuevo puesto de trabajo, o implantación de nuevas tecnologías que determine la Administración, serán realizados por el personal comprendido en el ámbito de aplicación del presente Acuerdo, considerándose tiempo de trabajo a todos los efectos el tiempo de asistencia a estos cursos.

e) División de las vacaciones anuales, en caso de necesidad, para la realización de exámenes y pruebas de aptitud de carácter oficial.

f) La Comisión de Formación estudiará el admitir reducciones de jornada y modificaciones de la misma.

Código Seguro De Verificación	3dv/VrJ/8rcJWW2gGX8QtA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	02/03/2023 12:22:20	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	01/03/2023 12:27:09	
Observaciones		Página	37/84	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?3dv/VrJ/8rcJWW2gGX8QtA==			

- g) *Obligación de la Policía Local de nuevo ingreso de realizar y superar el curso básico de formación (según Ley 1/2018, de 22 de febrero).*
- h) *Ofrecer formación específica para facilitar la promoción interna y la segunda actividad en este Ayuntamiento creando itinerarios formativos.*
- i) *No existirá la caducidad de todos los cursos en la valoración de la fase de concurso de los procesos selectivos.*

2.- Carrera profesional y valoración de puestos de trabajo. La Corporación Local se compromete a adoptar, entre otras, las siguientes medidas:


- a) *Creación de una carrera profesional horizontal dentro de los mismos puestos de trabajo que permita una progresión mediante el aumento del complemento de destino, a través de itinerarios profesionales.*
- b) *Potenciación de la carrera profesional con la garantía de convocatorias en todas las plazas en cómputo global de al menos 50% por promoción interna primero, salvo acuerdo en contrario a través del acuerdo de acceso al empleo.*
- c) *Ejecución de las homologaciones pactadas y no ejecutadas por falta de presupuesto de los Animadores Técnicos de grado medio con los técnicos de grado medio.*
- d) *La Administración se compromete a llegar a una solución pactada que permita la movilidad, o aumento de jornada o distintas soluciones factibles, para las Técnicas de Educación y Animación del Psicopedagógico.*
- e) *Movilidad entre categorías del mismo grupo mediante carrera horizontal a través de concurso cuando sea posible.*
- f) *Para plan de carrera y homologaciones se presupuestará el importe que permita la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año o normativa equivalente; siempre que existan fondos una vez revisada la ejecución del presupuesto en el último trimestre de los años de vigencia del presente Acuerdo Único no pudiéndose aplicar para otro concepto que no sea el destinado a este efecto.*
- g) *Se creará una Comisión derivada del Acuerdo Único para el seguimiento y aplicación de las cantidades permitidas por el estado de ejecución del presupuesto, que se puedan aplicar para el establecimiento de estas revisiones.*
- h) *Desarrollo de los temarios y publicación de los mismos tal como se aplica en el Anexo III "Acceso al Empleo Público y Promoción Interna".*

3.- La regulación de las condiciones de participación de los empleados y empleadas como formadores del Plan de Formación será regulada por el Protocolo de Formadores Internos, que debe ser aprobado en la Comisión de Formación.

ARTÍCULO 22º.- EMPLEO PÚBLICO que, tras la eliminación de la referencia a los extintos Patronatos Municipales, queda como sigue:


Se constituirá una Comisión Paritaria de Empleo, Administración-Sindicatos, firmantes del Acuerdo Único, estos últimos en función de su representatividad. Los acuerdos que se alcancen en dicha Comisión, se incorporarán al Acuerdo Único, a través de la Mesa General de Negociación que, tras su ratificación, se incluirá como anexo y sustituirán los textos del mismo en esta materia.

- 1) *La política de empleo público se ajustará a los siguientes objetivos:*

Código Seguro De Verificación	3dv/VrJ/8rcJWW2gGX8QtA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/03/2023 12:22:20	
Observaciones		Firmado	01/03/2023 12:27:09	
Url De Verificación	Página		38/84	
	https://verifirma.alcobendas.org/?3dv/VrJ/8rcJWW2gGX8QtA==			

- *Adecuado dimensionamiento de las plantillas, procediendo, en su caso, a la reasignación de efectivos según los procedimientos establecidos.*
 - *Siempre que la Ley lo permita, el Ayuntamiento se compromete que cuando se amorticen las plazas por motivos de jubilación, traslado o fallecimiento se hará mediante negociación sindical y sin disminuir el número total de plazas en plantilla.*
 - *La creación de oportunidad de empleo para la promoción profesional.*
 - *Coordinación de la política de empleo con la formación y la promoción.*
 - *La Administración Local en su papel de empleadora se compromete a establecer bolsas de empleo públicas propias, para cubrir sus necesidades con aspirantes que se hayan presentado a convocatorias de empleo público y que hayan alcanzado un nivel mínimo suficiente. Se compromete también a no utilizar otros medios de captación de candidatos a menos que no existan candidatos en las bolsas de empleo propias.*
 - *Para las nuevas contrataciones, se preservará el principio de causalidad por tanto, a un trabajo de carácter estable le acompañará siempre un puesto de carácter indefinido.*
 - *Para los trabajos habituales de carácter estacional se utilizará la modalidad de fijo discontinuo.*
 - *El Ayuntamiento se compromete a la no utilización de empresas de trabajo temporal en ningún caso.*
 - *El Equipo de Gobierno municipal se compromete a la no privatización de ninguno de los servicios municipales como apuesta clara y decidida por el sector y los servicios públicos y garantía de calidad y equidad para todos los ciudadanos del municipio.*
 - *La Administración estará obligada, cuando la ley lo permita, a cubrir las bajas por IT superiores a 7 días así como las excedencias en las condiciones que concluya la Comisión establecida en el art. 6.*
- 2) *En el marco de lo dispuesto en la Ley la Administración negociará con las organizaciones sindicales y los representantes de los empleados y las empleadas públicas la preparación y diseño de los planes de Oferta de Empleo Público, teniendo en cuenta las siguientes condiciones:*
- *La previsión de necesidades de personal a incluir en la Oferta de Empleo Público, será negociada con los sindicatos antes de su elevación al Pleno.*
 - *Los aspectos de la Oferta de Empleo Público relacionados con la Promoción Interna y los criterios básicos de selección serán negociados con los sindicatos.*
 - *Las dotaciones de plazas de empleados y empleadas públicos sólo permitirán contratos temporales o nombramientos interinos, cuyo objeto sea su cobertura eventual, hasta el desarrollo de la respectiva Oferta de Empleo Pública.*
 - *Dentro del marco de la legislación vigente se tenderá a la fórmula de Concurso Oposición, como medio de selección de los empleados públicos.*

Código Seguro De Verificación	3dv/VrJ/8rcJWW2gGX8QtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	02/03/2023 12:22:20
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	01/03/2023 12:27:09
Observaciones		Página	39/84
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?3dv/VrJ/8rcJWW2gGX8QtA==		




- Las pruebas psicológicas de personalidad no podrán ser puntuables cuantitativamente, los psicotécnicos que se realicen se adaptarán al perfil del puesto a cubrir, destinadas únicamente al estudio de aspectos específicos de estos puestos, destrezas, peculiaridades, etc.
 - 3) El Ayuntamiento aplicará el Derecho de Información de los Representantes de los empleados y las empleadas públicos en materia de Contratación, extendiéndola al personal de empleo interino y eventual, que se facilitará a los sindicatos firmantes.
 - 4) El Ayuntamiento informará a los Sindicatos de todas las prestaciones de servicios realizadas con personas físicas y/o jurídicas, que supongan la realización de actividades que pudieran ser desempeñadas por la Administración.
 - 5) La Corporación deberá informar a los representantes de los empleados y empleadas públicos de los proyectos que vayan a ser realizados por convenios con la Comunidad Autónoma de Madrid y el Servicio Empleo Público Estatal.
 - 6) El Ayuntamiento vendrá obligado a informar puntualmente de las jubilaciones que se puedan producir, su categoría y el plazo para la provisión de vacantes cuando proceda.
 - 7) Las convocatorias de procesos selectivos no establecerán exclusiones por limitaciones psíquicas y/o físicas, sin perjuicio de las incompatibilidades con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes, y se ajustarán, en todo caso, a la normativa vigente en el momento de publicarse aquellas.
- A tenor de lo dispuesto en el artículo 59 del TREBEP, en las ofertas de empleo público, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, se reservará un cupo no inferior al siete por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 4 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas, de modo que progresivamente se alcance el dos por ciento de los efectivos totales en cada Administración Pública.
- La reserva del mínimo del siete por ciento se realizará de manera que, al menos, el dos por ciento de las plazas ofertadas lo sea para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual y el resto de las plazas ofertadas lo sea para personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad.
- La Corporación, previa consulta con los representantes sindicales, determinará los sectores y las áreas funcionales en las que resulte más factible aplicar la reserva de plazas para este colectivo.

ARTÍCULO 23º.- PROVISIÓN Y PROMOCIÓN INTERNA que, tras la eliminación de la referencia a los extintos Patronatos Municipales, queda como sigue:

23.A).- PROVISIÓN DE PUESTOS

Las vacantes de puestos de trabajo, se cubrirán por los mecanismos establecidos en este artículo y según la legislación vigente, con carácter previo a la O.E.P., quedándose exceptuadas los puestos de libre designación. Se harán públicas las convocatorias de provisión interna y sus fases de elaboración, comunicación de las mismas a cada uno de los Sindicatos con representación en el Ayuntamiento.

Código Seguro De Verificación	3dv/VrJ/8rcJWW2gGX8QtA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/03/2023 12:22:20	
Observaciones		Firmado	01/03/2023 12:27:09	
Url De Verificación	Página		40/84	
	https://verifirma.alcobendas.org/?3dv/VrJ/8rcJWW2gGX8QtA==			

La falta de comunicación e información a los representantes y/o secciones sindicales, así como a los diferentes servicios, determinará la nulidad del proceso de convocatoria de las plazas afectadas.

El orden de provisión de vacantes de puestos será el siguiente:

a) **TURNO DE TRASLADO.** La provisión de estos puestos se realizará mediante concurso, pudiéndose presentar a la cobertura del puesto personas con plazas con distintas jornadas o cómputo horario. No se considerará traslado aquellos que se prevean provisionalmente por una duración máxima de tres meses. El turno de traslado atenderá a lo establecido en el Protocolo de Empleo en cuanto al concurso.

b) **EXCEDENCIA.** El orden de provisión por excedencia atenderá a la antigüedad de la solicitud de reingreso.

c) **PROMOCION INTERNA.** Resuelta la fase de cobertura por traslados y reincorporaciones de excedencias, los puestos de trabajo vacantes, se proveerán por promoción interna entre los empleados públicos del Ayuntamiento de Alcobendas.

Los puestos de libre designación se cubrirán mediante convocatoria pública con garantía de principios de igualdad, méritos y capacidad. Serán puestos de libre designación los desempeñados por funcionarios de carrera y personal laboral correspondientes a Directores, Subdirectores y puestos de especial confianza (Secretarías de Concejalía y puestos Alcaldía). En este sentido, el sistema de Concurso deberá ser el procedimiento utilizado para la provisión de todos los puestos de la Plantilla del Ayuntamiento.

23.B).- CONCURSO DE TRASLADOS SIN VACANTE

Cuando exista un número mínimo 10 solicitudes de traslado, se convocará un concurso con las solicitudes presentadas, se seguirá el mismo procedimiento que el contemplado en el turno de traslado (art. 23.A.a).

23.C).- TRASLADOS POR PERMUTAS

En relación a las permutas se atenderá a lo dispuesto en la legislación vigente, art 62 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado Decreto 315/1964 de 7 de febrero.


ARTÍCULO 24º.- INCOMPATIBILIDADES que, tras la eliminación de la referencia a los extintos Patronatos Municipales, queda como sigue:

Al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento se le aplicará el régimen de incompatibilidades de acuerdo con las normas básicas contenidas en la Ley de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

La opción de un empleado o una empleada público incurso en incompatibilidad que renunciara a su puesto en el Ayuntamiento, no se verá limitada por el plazo mínimo de antigüedad que, a efectos de excedencia, exige la normativa de aplicación.

ARTÍCULO 26º.- DEFENSA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA que, tras la eliminación de la referencia a los extintos Patronatos Municipales, queda como sigue:

1.- El personal reflejado en el ámbito de este Acuerdo Único en el ejercicio de funciones propias de su cargo, que fuera agredido, intimidado o desobedecido, con o sin resistencia, o sufriera amenazas, insultos o injurias, lo pondrá en conocimiento

Código Seguro De Verificación	3dv/VrJ/8rcJWW2gGX8QtA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/03/2023 12:22:20	
Observaciones		Firmado	01/03/2023 12:27:09	
Url De Verificación	Página		41/84	
	https://verifirma.alcobendas.org/?3dv/VrJ/8rcJWW2gGX8QtA==			

de la Alcaldía que, tras oír al Comité Único, adoptará las medidas penales y civiles pertinentes para la persecución y sanción de aquellas acciones. En caso de que la Alcaldía no procediera al respecto, la Junta de Personal o Comité de Empresa podrá adoptar las medidas que considere necesarias.

2.- El Ayuntamiento con carácter previo a la designación de los profesionales, podrá considerar, valorar y en su caso rechazar:

- Los cambios, solicitados por el trabajador, de profesionales designados en un mismo procedimiento, sin motivación o causa legal que lo justifique.
- Los profesionales, que igualmente solicitados por el trabajador, no residan en la Comunidad de Madrid, ni pertenezcan al Colegio Profesional con ámbito de actuación en el Partido Judicial de Alcobendas o Madrid; así como aquellos que por su prestigio profesional, devenguen honorarios muy superiores a los reflejados por el Colegio de Abogados de Madrid en sus normas orientadoras.
- Se compromete a poner a disposición del personal un Gabinete de Asistencia Jurídica especializada, que prestará sus servicios siempre que se deba a conflictos derivados de la prestación del servicio y se dé alguna de las circunstancias siguientes:
 - a) Que el empleado o empleada sea la parte denunciada.
 - b) Que lo solicite el personal como asesor.
 - c) Que el empleado o la empleada sea parte agraviada o perjudicada.

3.- En cuanto a la responsabilidad civil en que pueda incurrir el personal al servicio del Ayuntamiento, se procederá al estudio, revisión y ampliación de la póliza existente.

ARTÍCULO 27º.- SEGURO DE VIDA que, tras la eliminación de la referencia a los extintos Patronatos Municipales, queda como sigue:

El personal del Ayuntamiento de Alcobendas dispone de un Seguro de Vida y Accidentes Personales que cubren las siguientes contingencias: Fallecimiento, Fallecimiento por accidente de circulación e Invalidez Permanente.

La cobertura de Invalidez Permanente será como mínimo de 9.000 euros.

La cobertura por fallecimiento será como mínimo de 19.000 euros.


El alta del empleado o empleada se efectuará el día de su ingreso, de manera automática, excepto renuncia expresa del interesado o interesada.

A este seguro se le ha implementado la cobertura de accidente con motos de cilindrada superior a los 250 cc, destinada exclusivamente a la Policía Local y siempre que el siniestro acontezca dentro del horario de trabajo.

El Ayuntamiento concertará o ampliará una póliza de seguro que tienda a igualar las coberturas e indemnizaciones de todos los empleados y empleadas públicos que utilicen vehículo oficial en el desempeño de su puesto.

La declaración de beneficiarios podrá modificarla el empleado o la empleada siempre que lo desee, rellenando el impreso que se encuentra en la Intranet y enviándolo al Área de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 28º.- ACCION SOCIAL que, tras la eliminación de la referencia a los extintos Patronatos Municipales, queda como sigue:

Código Seguro De Verificación	3dv/VrJ/8rcJWW2gGX8QtA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/03/2023 12:22:20	
Observaciones		Firmado	01/03/2023 12:27:09	
Url De Verificación	Página		42/84	
	https://verifirma.alcobendas.org/?3dv/VrJ/8rcJWW2gGX8QtA==			

1.- Durante la vigencia del presente Acuerdo Único, y a fin de mejorar el bienestar social de los empleados y empleadas públicos, el Ayuntamiento destinará anualmente un 3% de la masa salarial para financiar acciones y programas de carácter social de todo el personal adscrito al presente Acuerdo Único.

2.-Plan de Pensiones

El Plan de Pensiones tiene una doble vía de financiación:

- El Fondo de Acción Social aportará anualmente 1/3 de su presupuesto total (3% de la masa salarial) al Plan de Pensiones.
- La aportación institucional del Ayuntamiento será de 585 euros por empleado o empleada/año, para 2019. Para los años sucesivos, la aportación institucional se verá incrementada en igual porcentaje que la experimentada en las retribuciones.

Asimismo, se sufragará por parte de la Corporación un seguro de responsabilidad civil en beneficio de los miembros de la Comisión de Control del Plan de Pensiones. Cuando existan excedentes del FAS, se propone que el reparto de dichos remanentes se estudie en la Mesa General de Negociación.

3.- Se constituirá una Comisión Paritaria de Acción Social, integrada por representantes de la Corporación y de los Sindicatos firmantes, según representación, que tendrán entre otras, las siguientes funciones:

- a) Establecer las prioridades y los criterios generales de actuación.
- b) Elaborar los Planes de Acción Social y efectuar su seguimiento.
- c) En general, formular las propuestas que se consideren oportunas en materia de Acción Social.

4.- El Plan de Acción Social contemplará los objetivos específicos a alcanzar, las acciones a desarrollar, la dotación económica que se vaya a destinar para su financiación, las condiciones generales para la concesión de las ayudas que se establezcan y el procedimiento de gestión de los recursos destinados.

Quedarán excluidos de estas subvenciones los cónyuges de los empleados públicos del Ayuntamiento que trabajen, así como los familiares que no dependan económicamente de éste.

ARTÍCULO 30º.- ANTICIPOS REINTEGRABLES que, tras la eliminación de la referencia a los extintos Patronatos Municipales, queda como sigue:

Para el personal municipal se concederán hasta 2000 euros sin intereses y amortizables en 14 mensualidades en concepto de anticipo de nómina o en un único pago.


A petición de la persona interesada y por resolución de la Dirección de Recursos Humanos se podrá establecer una suspensión del pago por un periodo de un máximo de seis meses.

Las solicitudes irán avaladas por el Comité Único.

No podrá solicitarse un nuevo préstamo hasta pasados, al menos, tres meses desde la fecha de cancelación del anterior anticipo, teniendo preferencia los empleados que lo soliciten por primera vez.

Excepcionalmente, y teniendo en cuenta las circunstancias socioeconómicas, familiares y personales de los beneficiarios, el Ayuntamiento, previo informe acreditativo emitido por los servicios técnicos municipales, podrá concederse un anticipo extraordinario adicional de hasta 2.000 euros sin intereses y amortizables conforme a lo establecido en el párrafo primero del presente artículo, por una sola

Código Seguro De Verificación	3dv/VrJ/8rcJWW2gGX8QtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	02/03/2023 12:22:20
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	01/03/2023 12:27:09
Observaciones		Página	43/84
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?3dv/VrJ/8rcJWW2gGX8QtA==		



vez a todos aquellos beneficiarios de anticipos anteriores que estuvieran dentro del período de cancelación previsto en el párrafo primero del presente artículo, así como aquellos que hubieran cancelado el mismo, pero no hubiere transcurrido el período de tres meses necesario para una nueva solicitud.

ARTÍCULO 31º.- RECONOCIMIENTO que, tras la eliminación de la referencia a los extintos Patronatos Municipales, queda como sigue:

El Ayuntamiento de Alcobendas, con motivo del cumplimiento de 25 años de servicio efectivo, tramitará un complemento de productividad especial de 900 euros y 2 días de permiso por una sola vez, que podrán ser disfrutados a lo largo del año e incluso se podrá unir a las vacaciones previa autorización de ésta última opción por su Jefe.

Al cumplirse los 30 años de servicios efectivos en el Ayuntamiento de Alcobendas se volverán a disfrutar por una sola vez de 2 días de permiso en iguales condiciones que los anteriores.

Este complemento se reconocerá igualmente al personal que ya había cumplido los 25 años de servicio efectivo en esta entidad antes de que se firmara el Acuerdo-Convenio Colectivo de 2008, por el que se instituyó, procediéndose a su tramitación inmediata durante el periodo de vigencia del Acuerdo actual.

ARTÍCULO 33º.- SALUD LABORAL que, tras la eliminación de la referencia a los extintos Patronatos Municipales y según lo acordado en la Mesa General de Negociación, tiene la nueva redacción siguiente:

A) LOS DELEGADOS DE PREVENCIÓN

Los Delegados de Prevención serán los representantes de los empleados y las empleadas públicos del Ayuntamiento de Alcobendas, con funciones específicas en materia de prevención de riesgos de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre.

El número de Delegados de Prevención en el Ayuntamiento será de trece, distribuidos de la siguiente forma y respetando el mínimo que marca la ley por órgano de representación:

- 8 Delegados de Prevención para la Junta de personal.
- 5 Delegados de Prevención para el Comité de Empresa.

El reparto de Delegados de prevención entre las secciones sindicales será según el número de votos obtenidos por sección sindical en las respectivas unidades electorales, con independencia de la representación obtenida.

Podrán ser elegidos Delegados de Prevención cualquier miembro electo del Comité de Empresa, de la Junta de Personal o Delegado sindical, siempre y cuando pertenezcan al organismo correspondiente.


Cada Delegado de Prevención dispondrá de un crédito horario de 25 horas sindicales.

En caso de desaparición del Comité de Empresa, se mantendrán los 13 Delegados de Prevención que corresponderán a la Junta de Personal.

B) COMITÉS DE SEGURIDAD Y SALUD

Los Comités de Seguridad y Salud son los órganos paritarios de participación en materia preventiva. Se constituirán en todos los centros de trabajo de más de 50 empleados. Sus competencias y facultades estarán de acuerdo con el artículo 39 de la L.P.R.L.

Código Seguro De Verificación	3dv/VrJ/8rcJWW2gGX8QtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/03/2023 12:22:20 01/03/2023 12:27:09
Observaciones		Página	44/84
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?3dv/VrJ/8rcJWW2gGX8QtA==		



Se creará un Comité de Seguridad y Salud en el ámbito del Ayuntamiento para profundizar en todos los temas de seguridad y salud. Esta Comisión será paritaria. Aquellos sindicatos que no tengan representación en el Comité de Seguridad y Salud, podrán asistir al mismo en calidad de observadores.

Se ratificará en el Comité de Seguridad el Reglamento de Funcionamiento del mismo, dándolo a conocer a los miembros nuevos que se incorporen al mismo.

Durante la vigencia del anterior Acuerdo Colectivo, el Comité de Seguridad y Salud ha desarrollado el Reglamento de 2ª actividad de la Policía Local, así como el Protocolo contra el Acoso Psicológico y Sexual, pasando dichos documentos a formar parte del actual Acuerdo Único como Anexos al mismo.

C) PLANIFICACIÓN DE PLANES DE EMERGENCIA Y EVACUACIÓN

El Ayuntamiento planificará en todos sus centros de trabajo un Plan de Emergencia y Evacuación de acuerdo con el tamaño y la actividad de dichos centros.

El Ayuntamiento previa consulta de la representación sindical, designará el personal encargado para equipos de primera intervención, segunda, coordinadores, etc., dándoles una formación adecuada y realizando simulacros periódicos.

D) RECONOCIMIENTOS MÉDICOS

Se realizarán reconocimientos médicos específicos a los empleados del Ayuntamiento en función de los riesgos que se puedan derivar de su puesto de trabajo. Estos reconocimientos se realizarán en el momento de su ingreso y se repetirán una vez al año al menos, o antes cuando el riesgo al que se halle expuesto el empleado, así lo aconseje.

E) SERVICIO DE PREVENCIÓN

El Servicio de Prevención del Ayuntamiento deberá asesorar tanto al Ayuntamiento como a los representantes de los empleados en todo lo que se precise en cuanto a materia preventiva se refiere.


F) PROTECCIÓN PARA LAS EMPLEADAS EMBARAZADAS O EN PERÍODO DE LACTANCIA

Cuando se realice la evaluación de riesgos el Ayuntamiento deberá tener en cuenta a las empleadas embarazadas o en período de lactancia, que deberá comprender la naturaleza, el grado y la duración de la exposición de dichas empleadas a agentes, procedimientos o condiciones de trabajo que pudieran influir negativamente en la salud de las empleadas o del feto. Si los resultados de dicha evaluación resultasen que pudiera haber riesgo para la seguridad y la salud de las embarazadas o la lactancia de dichas empleadas, el Ayuntamiento deberá adoptar las medidas necesarias para evitar los riesgos mencionados. Cuando se considere necesario las empleadas tendrán derecho al traslado de su puesto de trabajo o función diferente y compatible con su estado. El Ayuntamiento deberá consultar, en estos casos, con los representantes de los empleados. El traslado de puesto de trabajo o cambio de función dará derecho al conjunto de retribuciones de su puesto de origen.

G) POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS.

El Ayuntamiento de Alcobendas debe aplicar las medidas de prevención previstas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, con arreglo a los principios generales de:

- Evitar los riesgos
- Evaluar los que no se puedan evitar
- Combatir los riesgos en su origen

Código Seguro De Verificación	3dv/VrJ/8rcJWW2gGX8QtA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	02/03/2023 12:22:20	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	01/03/2023 12:27:09	
Observaciones		Página	45/84	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?3dv/VrJ/8rcJWW2gGX8QtA==			

- Adaptar el trabajo a la persona
 - Tener en cuenta la evolución de la técnica
 - Sustituir lo peligroso por lo que entrañe poco o ningún peligro
 - Planificar la prevención
 - Adoptar medidas que antepongan la protección colectiva a la individual.
- Formar adecuadamente a los empleados y empleadas en materia preventiva

H) PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA PREVENCIÓN

El Ayuntamiento de Alcobendas planificará la prevención a partir de una evaluación inicial de los riesgos para la seguridad y salud de los empleados públicos.

Cuando se detecte que las medidas preventivas resulten insuficientes, el Ayuntamiento realizará una investigación para averiguar las causas que hayan dado lugar a posibles daños para la salud de los empleados.

Se creará una partida en el Departamento de Mantenimiento y Rehabilitación para acometer las acciones preventivas que deriven de las actuaciones del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales. Anualmente se deberá elaborar en el Comité de Salud una planificación de los trabajos a realizar y que prevea posibles imprevistos

I) PROTECCIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD

Los empleados del Ayuntamiento tienen derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en su trabajo. Con arreglo a este derecho se derivan los derechos de:

- Información con relación a los riesgos para la seguridad y salud de los empleados municipales de acuerdo con su puesto de trabajo.
- Formación. Cuando se contrate a un empleado, éste debe recibir una formación teórica y práctica en materia preventiva. Esta misma formación se debe realizar cuando haya cambios en sus funciones o se introduzcan nuevas tecnologías. Para los Delegados de Prevención o componentes de los Comités de Seguridad y Salud se deberán realizar cursos básicos de Seguridad y Salud de aproximadamente 20 horas para el ejercicio de sus funciones. La formación se deberá impartir dentro de la jornada de trabajo y si esto no fuera posible se descontará el tiempo invertido de la jornada de trabajo.

J) SEGUNDA ACTIVIDAD

Creación de una segunda actividad para categorías con riesgos ergonómicos y físicos incluyendo al menos a: Operarios, Profesores y Técnicos deportivos y Técnicas de Educación Infantil.

K) ABONO DEPORTE


Se realizará una revisión en el concepto del Abono Deporte, pudiéndose proponer el establecimiento de una categoría de "Empleados de Ayuntamiento", que mejore las condiciones actuales de los mismos.

L) VESTUARIO

El Comité de Seguridad y Salud fijará el tipo y la cuantía de las prendas y objetos que en concepto de vestuario deben proporcionarse a cada servicio municipal, asimismo estas prendas deberán estar homologadas, siempre que sea posible.

Las prendas y objetos, cuya utilización se determine, serán de uso obligatorio en tanto se estén prestando servicios y a lo largo de la jornada de trabajo. El Comité de Salud hará una revisión de las prendas de trabajo para dotar las mismas de una mayor calidad y garantizar los plazos de entrega, ampliándose si fuese necesario la

Código Seguro De Verificación	3dv/VrJ/8rcJWW2gGX8QtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	02/03/2023 12:22:20
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	01/03/2023 12:27:09
Observaciones		Página	46/84
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?3dv/VrJ/8rcJWW2gGX8QtA==		



dotación a aquellos empleados y empleadas municipales que en razón de sus riesgos laborales o condiciones ambientales esté justificado.

Se constituirá una Comisión de Vestuario para mejorar el vestuario de los empleados y empleadas públicos, recuperando la calidad con medidas como aumento de presupuestos, unificación de pliegos o eliminar la exigencia de uniformes al personal que no los necesiten.

ARTÍCULO 35º.- ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN DE LOS EMPLEADOS Y EMPLEADAS PUBLICOS que, tras la eliminación de la referencia a los extintos Patronatos Municipales y según lo acordado en la Mesa General de Negociación, tiene la nueva redacción siguiente:


1.- Órganos de representación

Los órganos de representación de los empleados y empleadas de este Ayuntamiento son:

- **Junta de personal.** Para el personal funcionario. Se otorgará a la Sección Sindical más votada en las elecciones a la Junta de personal del Ayuntamiento de Alcobendas, un crédito horario adicional equivalente a 5 delegados sindicales que se distribuirá a criterio de esta Sección Sindical entre miembros de la Junta de Personal o miembros del Comité de Empresa o delegados sindicales.
- **Comité de Empresa.** Para el personal laboral. Se otorgará a la Sección Sindical Única más votada en las elecciones del Comité de Empresa del Ayuntamiento de Alcobendas perteneciente a una Organización Sindical, un crédito horario adicional equivalente a 5 delegados sindicales que se distribuirá a criterio de esta Sección Sindical única entre miembros de la Junta de Personal o miembros del Comité de Empresa o delegados sindicales. Si en algún momento desapareciera este Comité de Empresa este crédito horario se añadirá al crédito adicional de la Junta de Personal.
- **Comité Único.**
- **Secciones Sindicales**

La Junta de Personal y el Comité de Empresa, sin perjuicio de las competencias, funciones, garantías y derechos en general reconocidos por las disposiciones legales, tendrán los siguientes derechos:

1. Sus miembros dispondrán de tiempo retribuido para realizar las gestiones conducentes a la defensa de los intereses de los trabajadores. Las horas mensuales necesarias para cubrir esta finalidad se fijan en, al menos, 30 horas mensuales.
2. Sus miembros tendrán derecho a ser sustituidos durante sus horas sindicales, mediante preaviso de 24 horas con carácter ordinario y preaviso no necesario con carácter de urgencia. De no realizarse la sustitución, en ningún caso, quedará limitado el derecho del empleado o empleada a realizar sus actividades sindicales.
3. Conocer y consultar el registro de accidentes de trabajo y las causas de los mismos. Tendrán acceso y visarán el informe de absentismo, del cual recibirán una copia. También accederán a las nóminas de cada mes, al calendario laboral, a los presupuestos, a un ejemplar de la memoria anual del Ayuntamiento y cuantos otros documentos relacionados con las condiciones de trabajo que afecten a los empleados y empleadas públicos del Ayuntamiento.

Código Seguro De Verificación	3dv/VrJ/8rcJWW2gGX8QtA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/03/2023 12:22:20	
Observaciones		Firmado	01/03/2023 12:27:09	
Url De Verificación	Página		47/84	
	https://verifirma.alcobendas.org/?3dv/VrJ/8rcJWW2gGX8QtA==			

4. Se pondrá a disposición de la Junta de Personal y el Comité de Empresa de un local adecuado, provisto de teléfono y el correspondiente mobiliario para que puedan desarrollar sus actividades sindicales representativas, deliberar entre sí y comunicarse con sus representados, facilitándose el material de oficina necesario.

5. Derecho a la utilización de fotocopiadora, multicopista y demás aparatos de reprografía.

6. Se facilitará a la Junta de Personal y el Comité de Empresa los tablones de anuncio necesarios para que, bajo su responsabilidad, coloquen cuantos avisos y comunicaciones hayan de efectuarse y estimen pertinentes, sin más limitaciones que las expresamente señaladas por la Ley.

Dichos tablones se instalarán en lugares claramente visibles para permitir que la información llegue a todos y todas fácilmente.

7. Los miembros de la Junta de Personal y el Comité de Empresa tendrán, además de las garantías recogidas en el presente Acuerdo, las establecidas en los apartados a), b) y c) del art. 68 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, desde el momento de su proclamación como candidatos hasta dos años después del cese de su cargo.

8. Se acuerda la participación en la Mesa General de Negociación de todos los sindicatos con representación sindical, siempre y cuando respeten las normas de funcionamiento pactadas en los Reglamentos de la Junta de Personal y del Comité de Empresa, con voz y voto según establezca la Ley.

9. Se creará la Mesa Técnica General de funcionarios del Ayuntamiento para negociar las condiciones específicas de los mismos. Los acuerdos alcanzados en esta Mesa Técnica General de funcionarios tendrán que ser ratificados en la Mesa General de Negociación.

10. La Junta de Personal y el Comité de Empresa del Ayuntamiento podrán acordar acumulación de todas o parte de las horas sindicales de sus miembros en uno o varios de ellos, dentro de la misma Sección Sindical.

2.- Realización de asambleas dentro de la jornada de trabajo

Todos los empleados y empleadas municipales que se encuentren dentro del ámbito personal del presente Acuerdo Único podrán ejercer el derecho a reunirse con los requisitos y condiciones que se indican a continuación, correspondiendo la convocatoria a:


- El Comité Único
- La Junta de Personal
- El Comité de Empresa
- Los representantes de las Centrales Sindicales
- Este mismo derecho de convocatoria de asamblea general corresponderá a cualquier número de empleados y empleadas, siempre que el mismo sea igual o superior al 33 por 100 de la plantilla.

Corresponde al Presidente de la Corporación o en quien delegue recibir la convocatoria y comprobar el cumplimiento de los requisitos formales que se citan a continuación, en caso de no existir denegación expresa y justificada, antes de las 24 horas de celebración de la asamblea, ésta se entenderá autorizada.

Requisitos formales:

- Formularse con una antelación mínima de 48 horas, y 24 con carácter extraordinario y/o de urgencia.
- Datos de los firmantes acreditados para convocar la asamblea.

Código Seguro De Verificación	3dv/VrJ/8rcJWW2gGX8QtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua Gloria Rodríguez Marcos	Firmado	02/03/2023 12:22:20 01/03/2023 12:27:09
Observaciones		Página	48/84
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?3dv/VrJ/8rcJWW2gGX8QtA==		



3. Señalar la hora y el lugar de la celebración.

4. Remitir el orden del día.

Se dispondrá de seis horas mensuales para la celebración de asambleas que tendrán lugar en locales facilitados por el Ayuntamiento y adecuados a tal fin.

En todo momento se garantizará por los convocantes el mantenimiento de los servicios que hayan de realizarse durante la celebración de las asambleas, así como el orden de las mismas.

ARTÍCULO 36º.- SISTEMA DE ORGANIZACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS Y EMPLEADAS PÚBLICOS que, tras la eliminación de la referencia a los extintos Patronatos Municipales y según lo acordado en la Mesa General de Negociación, tiene la nueva redacción siguiente:

En virtud de la unión de los empleados para la defensa de lo público y la solidaridad entre los servicios y para conseguir que cualquier conflicto laboral, en el Ayuntamiento de Alcobendas, sea un problema de todos, se aprueba como sistema organizativo y de funcionamiento el Comité Único del Ayuntamiento de Alcobendas, formado por todos los representantes electos de la Junta y Comité de empresa del Ayuntamiento. Organizado por Secciones Sindicales según su representatividad obtenida en las Elecciones Sindicales.

El presidente del Comité Único será elegido por y entre todos los representantes elegidos en las elecciones sindicales de laborales y funcionarios, del Ayuntamiento.

Se pondrá a disposición del Comité Único un local adecuado, provisto de teléfono y el correspondiente mobiliario para que puedan desarrollar sus actividades sindicales representativas, deliberar entre sí y comunicarse con sus representados, facilitándose el material de oficina necesario.

Para evitar duplicidad de asambleas de trabajadores, siempre que se traten asuntos que atañen a todos los empleados y empleadas, laborales y/o funcionarios, serán convocadas de manera unitaria por el Comité Único o por las Secciones sindicales.

ARTÍCULO 37.- DE LAS CENTRALES SINDICALES, SECCIONES SINDICALES, DELEGADOS SINDICALES Y AFILIADOS. que tras la eliminación de la referencia a los extintos Patronatos Municipales y según lo acordado en la Mesa General de Negociación, tiene la nueva redacción siguiente:


1.- De las Centrales Sindicales

El Ayuntamiento pondrá a disposición de cada Central Sindical que esté representada en al menos un 20 por 100 de los miembros de la Junta de Personal o Comité de Empresa, un local sindical en el término municipal de Alcobendas, provisto de teléfono, mobiliario, material de oficina y demás medios necesarios para desarrollar sus actividades representativas y para el uso de su sección sindical.

Las secciones Sindicales firmantes de este acuerdo se constituyen como Secciones Únicas representando a los trabajadores del Ayuntamiento.

2.- De las Secciones Sindicales

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1985 de 2 de agosto de Libertad Sindical (LOLS), las Secciones Sindicales pertenecientes a una Central Sindical, con la representatividad establecida en el apartado anterior, que hayan obtenido más de un 10 por 100 de los miembros de la Junta de Personal o Comité de Empresa tendrán en los centros de trabajo los siguientes derechos:

Código Seguro De Verificación	3dv/VrJ/8rcJWW2gGX8QtA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	02/03/2023 12:22:20	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	01/03/2023 12:27:09	
Observaciones		Página	49/84	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?3dv/VrJ/8rcJWW2gGX8QtA==			

1. Las secciones sindicales únicas tendrán derecho a 2 delegados sindicales, aunque en función de su mayor representatividad obtenida en el Comité de Empresa y la Junta de Personal, las Secciones Sindicales Únicas de CC.OO. y UGT, dispondrán de 6 delegados cada una.
2. Además, las Secciones Sindicales Únicas pertenecientes a una Central Sindical se repartirán:
 - 6 delegados sindicales más, repartidos según representación obtenida en la Junta de Personal.
 - 5 delegados sindicales más repartidos según representación obtenida en el Comité de Empresa. (Si en algún momento desapareciera este Comité de Empresa este crédito horario se añadirá al crédito adicional de la Junta de Personal)
 - 5 delegados sindicales más, repartidos según representación obtenida en la Mesa General.
3. A disponer de un local sindical provisto de teléfono, mobiliario y del material de oficina necesario para el desarrollo de sus actividades representativas.
4. A la realización de asambleas dentro de la jornada de trabajo en los mismos términos que se configura este derecho para la Junta de Personal o Comité de Empresa, si bien el número de horas de que dispondrán estas secciones sindicales será de 20 anuales.
5. A ser informados con carácter previo de los despidos y sanciones que afecten a los afiliados al Sindicato y en materia de reestructuración de plantilla, regulaciones de empleo, traslado de trabajadores cuando revistan carácter colectivo o individual o del centro de trabajo en general y, sobre todo, proyecto o acción empresarial que pueda afectar a los trabajadores y sobre la implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo.

3.- De los Delegados Sindicales


Los Delegados Sindicales serán nombrados por las Secciones Sindicales, de acuerdo con la legislación vigente y aunque podrán pertenecer a un mismo centro de trabajo, deberá guardarse equidad y equilibrio para no perjudicar o deteriorar ningún servicio. Tendrán, sin perjuicio de lo establecido en la LOLS los siguientes derechos y garantías:

- 1) Los delegados sindicales, dispondrán de un crédito horario, cada uno de ellos de 30 horas/mes pudiéndose crear una bolsa de horas, entre los delegados de una misma Sección Sindical y unirlas a la de los representantes de los trabajadores de la misma sección sindical. Esta bolsa será gestionada a voluntad de cada Sección Sindical.
- 2) A representar a los afiliados a la Sección Sindical en todas las gestiones necesarias ante la Dirección y a ser oídos por la empresa en el tratamiento de aquellos problemas con carácter colectivo que afecten a los trabajadores en general y a los afiliados del Sindicato en particular.
- 3) Tendrán acceso a la misma información y documentación que la empresa deba poner a disposición de la Junta de Personal de acuerdo con lo regulado a través de la Ley, estando obligados a guardar sigilo profesional en las materias que legalmente proceda.
- 4) Poseerán las mismas garantías y derechos reconocidos por la Ley y acuerdos colectivos a los miembros de la Junta de Personal.

4.- De los afiliados

Los afiliados a una Sección Sindical que reúnan los requisitos establecidos en el párrafo primero del punto 2 de este artículo, tendrán los siguientes derechos:

Código Seguro De Verificación	3dv/VrJ/8rcJWW2gGX8QtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	02/03/2023 12:22:20
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	01/03/2023 12:27:09
Observaciones		Página	50/84
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?3dv/VrJ/8rcJWW2gGX8QtA==		



a) A obtener excedencia durante el tiempo que pasen a ocupar puestos de responsabilidad sindical en ámbito superior al centro de trabajo, cuando éste exija plena dedicación. Estas excedencias tendrán una duración mínima de seis meses, y a su conclusión, el excedente será reincorporado en el mismo turno y condiciones de trabajo.

b) Un 10 por 100 de los afiliados a una de estas Secciones Sindicales tendrán derecho a permisos sin retribución, cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- Que exista la comunicación previa por parte de la Comisión Ejecutiva Regional del respectivo Sindicato, cursada con la necesaria antelación.
- Que no supere los 20 días al año por afiliado, ni los 200 anuales para el conjunto del 10 por 100 de afiliados de cada Sección Sindical.

c) A que se les descuente en su nómina el importe de la cuota sindical del Sindicato a que están afiliados. La empresa transferirá las cantidades retenidas a la cuenta corriente que designa cada Sindicato, facilitando a la correspondiente Sección Sindical mes a mes, relación nominal de las retenciones practicadas.

ARTÍCULO 39º.- CLASIFICACIÓN DE PERSONAL LABORAL que, tras la eliminación de la referencia a los extintos Patronatos Municipales, queda como sigue:

Por razón de su permanencia y en relación con lo que establece el Artículo 1º de este Acuerdo, el personal se clasifica en fijo, interino y temporal.

a) **Personal fijo:** Es el que actualmente ocupa una plaza fija en la plantilla laboral del Ayuntamiento y el que, en lo sucesivo, se integre en la misma mediante el sistema regulado en el presente Acuerdo.

b) **Personal interino:** Es el que se contrata para sustituir a trabajadores fijos cuando sus plazas están vacantes.

c) **Personal temporal:** Es aquél cuya prestación de servicios no tiene carácter normal y permanente y que se contrata cuando, por razones transitorias, circunstanciales y excepcionales, se produzca un aumento de trabajo, o en razón de proyectos experimentales que no pueden ser atendidos debidamente por la plantilla del personal fijo.

Este tipo de contratos se establece según la legislación vigente en cada momento de la contratación.

Las distintas categorías profesionales serán equivalentes a las establecidas en el artículo 76 del TREBEP.

“Los cuerpos y escalas se clasifican, de acuerdo con la titulación exigida para el acceso a los mismos, en los siguientes grupos:

Grupo A: Dividido en dos Subgrupos, A1 y A2.

Para el acceso a los cuerpos o escalas de este Grupo se exigirá estar en posesión del título universitario de Grado. En aquellos supuestos en los que la ley exija otro título universitario será éste el que se tenga en cuenta.


La clasificación de los cuerpos y escalas en cada Subgrupo estará en función del nivel de responsabilidad de las funciones a desempeñar y de las características de las pruebas de acceso.

Grupo B. Para el acceso a los cuerpos o escalas del Grupo B se exigirá estar en posesión del título de Técnico Superior.

Grupo C. Dividido en dos Subgrupos, C1 y C2, según la titulación exigida para el ingreso.

C1: Título de Bachiller o Técnico.

Código Seguro De Verificación	3dv/VrJ/8rcJWW2gGX8QtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/03/2023 12:22:20 01/03/2023 12:27:09
Observaciones		Página	51/84
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?3dv/VrJ/8rcJWW2gGX8QtA==		



C2: Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente
Agrupaciones profesionales: certificado de escolaridad”

ARTÍCULO 40º.- ESTABILIDAD EN EL EMPLEO que, tras la eliminación de la referencia a los extintos Patronatos Municipales, queda como sigue:

En virtud del principio de igualdad entre todos los empleados públicos, el Ayuntamiento, se compromete a limitar las causas de despido individual de los trabajadores fijos exclusivamente a motivos disciplinarios, con readmisión obligatoria inmediata en caso de ser declarado improcedente por sentencia judicial. En los supuestos previstos en los artículos 51 (despido colectivo) y 52 (despido por causas objetivas) del Estatuto de los Trabajadores, no se hará uso a medidas extintivas de contratos, procediéndose a la adscripción de los trabajadores afectados a otros centros o servicios municipales, previa consulta a las organizaciones sindicales y sin detrimento de los derechos adquiridos por los trabajadores.

ARTÍCULO 42º.- REGIMEN DISCIPLINARIO. FALTAS Y SANCIONES que, tras la eliminación de la referencia a los extintos Patronatos Municipales, queda como sigue:


FALTAS

El régimen disciplinario del personal laboral se aplicará, con arreglo a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores según la siguiente tipificación:

A) FALTAS MUY GRAVES

- a) Toda actuación que suponga discriminación por razón de raza, sexo, religión, lengua, opinión, lugar de nacimiento, vecindad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. Acoso sexual a un compañero/a.
- b) El abandono injustificado del puesto de trabajo.
- c) La adopción de acuerdos manifiestamente ilegales que causen perjuicio grave a la Administración o a los ciudadanos.
- d) La publicación o utilización indebida de secretos oficiales así declarados por ley o clasificados como tales.
- e) El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades.
- f) La obstaculización al ejercicio de las libertades públicas y derechos sindicales.
- g) La realización de actos encaminados a coartar el libre ejercicio del derecho de huelga.
- h) Los actos limitativos de la libre expresión de pensamiento, ideas y opiniones.
- i) Haber sido sancionado por la comisión de tres faltas graves en el período de un año.
- j) El incumplimiento contractual grave y culpable del trabajador, contemplado en el art. 54 del E.T.
- k) La simulación de enfermedad o accidente.
- l) Las faltas reiteradas de puntualidad no justificadas, durante 10 o más días al mes o durante más de 20 días al trimestre, cuando hayan sido sancionadas previamente como faltas graves.
- m) La falta de asistencia al trabajo no justificada durante cuatro días o más al mes.

Código Seguro De Verificación	3dv/VrJ/8rcJWW2gGX8QtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	02/03/2023 12:22:20
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	01/03/2023 12:27:09
Observaciones		Página	52/84
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?3dv/VrJ/8rcJWW2gGX8QtA==		



B) FALTAS GRAVES

- a) *La falta de obediencia debida a los superiores y autoridades.*
- b) *El abuso de autoridad en el ejercicio del cargo.*
- c) *Las conductas constitutivas de delito doloso relacionadas con el servicio o que causen daño a la Administración o a los administrados.*
- d) *La tolerancia de los superiores respecto de la comisión de faltas muy graves o graves de sus subordinados.*
- e) *La grave desconsideración con los superiores, compañeros o subordinados.*
- f) *Causar graves daños en los locales, material o documentos de los servicios.*
- g) *La emisión de informes y la adopción de acuerdos manifiestamente ilegales cuando cause perjuicio a la Administración o a los ciudadanos y no constituya falta muy grave.*
- h) *La falta de rendimiento que afecte al normal funcionamiento de los servicios y no constituya falta muy grave.*
- i) *No guardar el debido sigilo respecto a los escritos que se conozcan por razón del cargo, cuando cause perjuicio a la Administración o se utilice en provecho propio.*
- j) *El incumplimiento de los plazos u otras disposiciones de procedimiento en materia de incompatibilidades, cuando no suponga mantenimiento de una situación de incompatibilidad.*
- k) *El incumplimiento injustificado de la jornada de trabajo que acumulado suponga un mínimo de diez horas al mes.*
- l) *La tercera falta injustificada de asistencia en un período de tres meses, cuando las dos anteriores hubieren sido objeto de sanción por falta leve. - m) La grave perturbación del servicio.*
- m) *El atentado grave a la dignidad de los compañeros/as de la Administración.*
- n) *La falta grave de consideración a los administrados.*
- o) *Las acciones u omisiones dirigidas a evadir los sistemas de control de horarios o a impedir que sean detectados los incumplimientos injustificados de la jornada de trabajo.*
- p) *Faltas repetidas de puntualidad, sin causa justificada durante más de cinco días al mes y menos de diez, cuando hayan sido sancionadas previamente como faltas leves.*

C) FALTAS LEVES

- a) *Faltas repetidas de puntualidad, sin causa justificada de tres a cinco días en un mes.*
- b) *La falta de asistencia injustificada de un día.*
- c) *La incorrección con el público, superiores, compañeros o subordinados.*
- d) *El descuido o negligencia en el ejercicio de las funciones.*
- e) *El incumplimiento de los deberes y obligaciones del trabajador, siempre que no deba ser calificado como falta grave o muy grave.*

SANCIÓNES

Las sanciones por faltas muy graves podrán ser:

- a) *El despido disciplinario.*
- b) *Suspensión de empleo y sueldo de hasta tres meses.*
- c) *Inhabilitación para el ascenso de hasta dos años.*


Las sanciones por faltas graves podrán ser:

- a) *Suspensión de empleo y sueldo de hasta veinte días.*
- b) *Traslado del puesto de trabajo.*

Las sanciones por faltas leves podrán ser:

- a) *Apercibimiento.*

Código Seguro De Verificación	3dv/VrJ/8rcJWW2gGX8QtA==	Estado	Firmado	Fecha y hora	02/03/2023 12:22:20
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua Gloria Rodriguez Marcos		Firmado		01/03/2023 12:27:09
Observaciones			Página		53/84
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?3dv/VrJ/8rcJWW2gGX8QtA==				



PRESCRIPCIÓN: Las faltas leves prescribirán a los diez días hábiles; las graves a los veinte y las muy graves a los dos meses, a partir de la fecha en que el Ayuntamiento tuviera conocimiento de su comisión, y en todo caso a los seis meses de haberse cometido.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

- 1.- *En los expedientes disciplinarios por la comisión de presuntas faltas graves o muy graves se deberá dar audiencia al interesado, con la presencia si éste lo solicita de un miembro del Comité de Trabajadores y un miembro de la Sección Sindical en el supuesto de que la persona esté afiliada.*
- 2.- *El Comité de los Trabajadores podrá emitir un informe en el plazo de dos días hábiles para las faltas graves, y cuatro días hábiles para las muy graves, desde la comparecencia del expedientado con carácter previo a la imposición y comunicación de la posible sanción.*
- 3.- *La imposición de sanciones deberá ser notificada al Comité de los Trabajadores, así como a la Sección Sindical a la que el expedientado pudiera pertenecer.*

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA que, tras la eliminación de la referencia a los extintos Patronatos Municipales, queda como sigue:

Para el personal en régimen laboral


La jubilación anticipada, recogida en el art. 30 del anterior Convenio Colectivo del extinto Patronato SocioCultural, afectará al personal que al 31-12-92 estuvieran adscritos al mismo, en el siguiente sentido: Aquel o aquella que haya cumplido los 60 años de edad y tenga 10 años de antigüedad en la Empresa, y reúna los requisitos que la Ley establece, tendrá derecho a solicitar la jubilación anticipada. El Ayuntamiento completará la diferencia que exista entre lo que percibe en concepto de jubilación anticipada de la Seguridad Social, y el 100% de lo que le correspondería percibir, si en el momento de la jubilación anticipada hubiera tenido 65 años. Esta diferencia se abonará hasta el mes en que el trabajador cumpla los 65 años.

El mínimo de los 10 años sólo afectará a los empleados y empleadas públicas ingresados en el Patronato Socio Cultural con posterioridad al 1 de enero de 1985.

ANEXO I. CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES RELATIVAS A LA POLICÍA LOCAL. COMPLEMENTOS RECONOCIDOS A LA POLICÍA LOCAL. COBRO DE LOS COMPLEMENTOS, Párrafo Primero y Segundo, que, tras la eliminación de la referencia a los extintos Patronatos Municipales, queda como sigue:

Los miembros de la policía local recibirán los complementos establecidos, los cuales serán directos e individuales para aquellos funcionarios que los trabajen, siendo independiente del sistema de cambios o permutas que se establezcan voluntariamente entre los componentes de la plantilla.

Las modificaciones de jornadas y turnos acordadas para la plantilla de la Policía Local de Alcobendas suponen un incremento de las mismas que serán compensadas mediante los siguientes complementos al igual que ya sucede con el resto de los empleados públicos de este Ayuntamiento. Estos complementos se actualizarán anualmente con las subidas pactadas a nivel general para los empleados públicos del Ayuntamiento de Alcobendas.

Código Seguro De Verificación	3dv/VrJ/8rcJWW2gGX8QtA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	02/03/2023 12:22:20	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	01/03/2023 12:27:09	
Observaciones		Página	54/84	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?3dv/VrJ/8rcJWW2gGX8QtA==			

ANEXO II. UNIFORMIDAD que, tras la eliminación de la referencia a los extintos Patronatos Municipales y la inclusión de la referencia a las Direcciones Generales correspondientes, queda como sigue:

ROPA DE TRABAJO Y UNIFORMES
UNIFORMIDAD DIRECCIÓN GRAL. SOCIOCULTURAL
UNIFORMIDAD DIRECCIÓN GRAL. DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL
UNIFORMIDAD DIRECCIÓN GRAL. DE DEPORTES

ANEXO III.- ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y PROMOCIÓN INTERNA que, tras la eliminación de la referencia a los extintos Patronatos Municipales:

En todo proceso selectivo se establecerá un temario estable en el tiempo y que será modificado únicamente ante las variaciones reglamentarias que afecten a los temas incluidos en estos procesos; con arreglo a lo dispuesto en la legislación vigente, el temario de cada convocatoria estará compuesto por DOS QUINTA PARTES relativas a las materias comunes que indica dicho texto, y que será la parte común. Este temario será público y será actualizado en sus posibles modificaciones.

La parte común de los programas de todos los grupos estará establecida y publicada de antemano, siendo ésta la misma dentro del mismo grupo.

La parte común será escalable, es decir, los temas de la parte común del grupo más bajo serán incluidos en el grupo siguiente de manera sucesiva hasta llegar al más alto para facilitar su identificación a la hora de su convalidación.

Solo se llevará a cabo el proceso de convalidación cuando todos los grupos profesionales tengan los temarios comunes publicados en su totalidad.

El número de temas que se incluyan en las convocatorias para los ejercicios teórico-prácticos en turno libre y en promoción interna serán los que marque la legislación vigente como temario mínimo para cada grupo.

La fase de oposición del turno de promoción interna constará de dos ejercicios como máximo, y consistirá en un primer ejercicio de tipo test sobre el temario y un segundo consistente en una prueba práctica relacionada con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo.

En el plazo de 6 meses tendrán que estar acordados y publicados al menos los temarios comunes de todos los grupos. El resto de este acuerdo deberá estar desarrollado y publicado en el plazo de un año desde la firma del Acuerdo Único y siendo de aplicación en todos los procesos selectivos del Ayuntamiento.


ANEXO IV. HOMOLOGACIONES Y REVISIONES SALARIALES que, según lo acordado en la Mesa General de Negociación, tiene la nueva redacción siguiente:

PLAN DE CARRERA Y HOMOLOGACIONES

Para estas medidas se destinará el importe máximo que establezca la Ley de Presupuestos cada año, siempre que existan fondos una vez revisada la ejecución del presupuesto en el último trimestre de los años de vigencia del presente convenio, no pudiéndose aplicar para otro concepto que no sea el destinado a Plan de Carrera y Homologaciones.

Con objeto de que no se pierdan estas cuantías en los años de vigencia del convenio, se acuerda que cuando no se posible aplicarlo a homologaciones, complementos retributivos o planes de mejora de la productividad; se traslade la

Código Seguro De Verificación	3dv/VrJ/8rcJWW2gGX8QtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	02/03/2023 12:22:20
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	01/03/2023 12:27:09
Observaciones		Página	55/84
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?3dv/VrJ/8rcJWW2gGX8QtA==		



cuantía al Plan de Pensiones. (De manera excepcional para el año 2019, se podrá utilizar para la compensación del Fondo de Acción Social hasta cubrir la situación de déficit actual).

PLANES DE EMPLEO, VALORACIONES Y ESTUDIOS

Para llevar a cabo una ajustada valoración de los puestos de trabajo, respetando el equilibrio salarial, se abordará a lo largo del primer año del Acuerdo Único un proceso de valoración de puestos de trabajo que contará con la participación sindical.

El aumento progresivo de niveles del CD se planificará siempre y cuando se disponga de fondos en los Presupuestos de la Corporación.

En el seno de la Comisión, que se creará en el primer semestre del 2020 a tal efecto, se debatirán asuntos relativos a la Carrera Profesional, a las Homologaciones salariales y posibles remanentes del capítulo 1 susceptibles de ser dedicados a lo que establezca la normativa vigente. Estos acuerdos se empezarán a desarrollar con la firma del Acuerdo Único y se desarrollarán en años sucesivos hasta la finalización de la ejecución de los mismos.


1. Valoración y desarrollo de la Carrera Horizontal por complemento de destino en todas las categorías.
2. Estudio de la creación del grupo B como marca la ley, en cuyos puestos se requiere y/o se ha requerido estar en posesión de un título de Ciclo Formativo de Grado Superior (Técnicos de Educación Infantil, Técnicos Responsable de Actividades Deportivas, Técnicos de Servicios Informáticos, Técnico Especialista de Laboratorio, técnico de Actividades de Salud).
3. Análisis y estudio de otras homologaciones y valoraciones de puestos que se determinen.

APLICACIONES ECONÓMICAS

Todos los siguientes puntos se llevarán a cabo tras la valoración de puestos de trabajo

La aplicación de las homologaciones económicas estará en función de las cuantías aprobadas anualmente por la Ley General de Presupuestos y si hubiese remanentes de la ejecución del presupuesto de los distintos años de vigencia del convenio.

1. Se abordará una valoración del complemento de destino del grupo C2 para adecuarlo, excepto antiguo grupo E y policía, según la siguiente gradación:
 - a. Gradación de CD:
 - i. CD 16 a aquellos empleados que lleven 20 años o más en el grupo C2
 - ii. CD 15 a aquellos empleados que tengan entre 5 y 19 años en el grupo C2
 - iii. No se modificará el CD a aquellos empleados cuya antigüedad sea menor de 5 años en el grupo C2
2. Revisión tras valoración del complemento de destino a los Informadores Tramitadores.
3. Regularización de los puestos de Técnico Responsable de Información y Documentación del PBS y de Operario Encargado del Cementerio del Ayuntamiento.
4. Inicio de la Homologación TAE a TAG (Ayuntamiento).
 - a. Se iniciará con los TAE del Ayuntamiento (hasta el 50% de la diferencia económica de la homologación)
5. Estudio de la creación del grupo B como marca la ley, en cuyos puestos se requiere y/o se ha requerido estar en posesión de un título de Ciclo Formativo de

Código Seguro De Verificación	3dv/VrJ/8rcJWW2gGX8QtA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/03/2023 12:22:20	
Observaciones		Firmado	01/03/2023 12:27:09	
Url De Verificación	Página		56/84	
	https://verifirma.alcobendas.org/?3dv/VrJ/8rcJWW2gGX8QtA==			

Grado Superior (Técnicos de Educación Infantil, Técnicos Responsables de Actividades Deportivas, Técnicos de Servicios Informáticos, Técnicos Especialistas de Laboratorio y Técnico de Actividades de Salud).

6. *Revisión tras valoración del complemento de destino del grupo C2 cuyo complemento de destino sea inferior al 16, excepto antiguo grupo E.*

7. *Revisión tras valoración del complemento de destino de todo el grupo C1 que esté por debajo del nivel 19 (excepto Policía).*

8. *Continuar con las homologaciones de los TAE a TAG del Ayuntamiento hasta completar el 50% de la diferencia económica restante para completar la homologación*

9. *Puesta en marcha del nuevo Grupo de Clasificación B. La pauta de ubicación y de regularización económica se determinará en la Comisión una vez analizada la repercusión económica y administrativa. Durante la vigencia de este Acuerdo Único, se comenzará por la regularización económica del salario base, que será el establecido en la Ley General de Presupuestos del Estado para el grupo B.*

10. *Implantar un modelo institucional de Carrera horizontal.*

11. *Valoración de los puestos de trabajo de Informadores Tramitadores.*

12. *Inicio Valoraciones de puestos de responsables y Jefes ligados a los grupos C1 y C2.*

13. *Homologación resto de TAE A TAG*

a. *La aplicación se hará progresivamente, y en función de los complementos de destino y específico respectivamente, realizándose en primer lugar en aquellos TAE que tengan un CD y CE menor.*

14. *Valoración de los puestos de trabajo de los Operadores Informáticos y Agentes Tributarios.*

15. *Valoración de los puestos de trabajo del grupo A2.*

16. *Valoración de los puestos de trabajo del antiguo grupo E.*

17. *Estudio comparativo de los empleados y empleadas de Mediatecas con los grupos profesionales y Titulaciones reguladas en las mediatecas de la Comunidad de Madrid.*

18. *Analizar y estudiar otras homologaciones y valoraciones de puestos que se determinen en el seno de la Comisión.*

19. *Valoración del complemento específico de los oficiales.*

20. *Reclasificación del grupo E (aún quedan laborales sin reclasificar)*

En el caso de que a lo largo de este Acuerdo Único no se pudieran desarrollar todas estas prioridades, se mantiene el compromiso de continuar con su desarrollo a lo largo de los siguientes ejercicios.


ANEXO V. CUADROS DE PERMISOS, que tras la eliminación de la referencia a los extintos Patronatos Municipales, tiene la nueva redacción siguiente en su CUADRO 9:

9) *Concurrencia a exámenes cuando se cursen con regularidad estudios para obtención de título académico o profesional, examen de conducir*

El día del examen Documento justificativo de concurrencia al examen

- *Tiempo indispensable para la presentación a oposiciones del Ayuntamiento.*

- *Para aquellos compañeros que presten sus servicios en el turno de noche y que al día siguiente tienen examen, se acuerda que el trabajador que se encuentre en esta situación pueda escoger entre disfrutar de permiso la noche anterior al examen o la noche posterior.*

Código Seguro De Verificación	3dv/VrJ/8rcJWW2gGX8QtA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/03/2023 12:22:20	
Observaciones		Firmado	01/03/2023 12:27:09	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?3dv/VrJ/8rcJWW2gGX8QtA==		Página	

Alcobendas a 2 de febrero de 2023

*Firma 1: Por delegación de firma:
Subdirectora General de Recursos
Humanos
Fdo: Alicia García Martínez*

*Firma 2:
Concejal Delegado de Recursos
Humanos, Contratación y Patrimonio
Fdo: Rogelio Mallorquín García*

Explicadas por el Sr. Presidente las líneas generales de la propuesta y no promoviéndose debate, sometido el asunto a votación, la Comisión Permanente de Administración General dictaminó favorablemente la presente propuesta con el voto a favor del PSOE, C's, PP, GM PODEMOS y Concejal no adscrito (proyección voto ponderado: 25) y abstención de VOX (proyección voto ponderado: 2). Alcobendas, 16 de febrero de 2023. LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Fdo: Gloria Rodríguez Marcos”.

Efectuadas las intervenciones por los diferentes portavoces de los Grupos Municipales o miembros de la Corporación, tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (Videoactas), se somete el asunto a votación, resultando el mismo aprobado por 25 votos a favor (PSOE, C's, PP, GM PODEMOS, Concejal no adscrito) y 2 abstenciones (VOX).

Enlace al debate:

<https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=60&t=910>

Enlace a la votación:

<https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=60&t=1363>


A.2.2. COMISIÓN PERMANENTE DE SERVICIOS A LA CIUDAD

A.2.2.1. APROBACIÓN DEL MAPA ESTRATÉGICO DEL RUIDO DE ALCOBENDAS, CUARTA FASE.

Visto el Dictamen emitido por la Comisión Permanente, del siguiente tenor literal:

“La Comisión Plenaria Permanente de SERVICIOS A LA CIUDAD, adoptó, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de febrero de 2023 el siguiente

Código Seguro De Verificación	3dv/VrJ/8rcJWW2gGX8QtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/03/2023 12:22:20
Observaciones		Firmado	01/03/2023 12:27:09
Url De Verificación	Página		58/84
	https://verifirma.alcobendas.org/?3dv/VrJ/8rcJWW2gGX8QtA==		



DICTAMEN

2.- APROBACIÓN DEL MAPA ESTRATÉGICO DEL RUIDO DE ALCOBENDAS. CUARTA FASE.

Vista la propuesta de resolución, de fecha 02 de febrero de 2023 y elevada a esta Comisión Permanente de Servicios a la Ciudad por la Concejala Delegada de Medio Ambiente, Mantenimiento y Obras, D^a Cristina Martínez Concejo, del siguiente tenor literal:

“Constituye el objeto de esta aprobación la Actualización del Mapa Estratégico de Ruido, correspondiente a la cuarta fase de la Directiva 2002/49 CE sobre Evaluación y Gestión del Ruido Ambiental, de conformidad con lo previsto en la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y el Real Decreto 1513/ 2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental

La finalidad de la prestación de estos servicios tiene por objeto llevar a cabo las competencias obligatorias para el municipio fijadas en el art. 25.2.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local.

Considerado lo anterior y visto el informe de los servicios municipales que lo justifica, es por lo que este órgano plenario, en ejercicio de la competencia prevista en el artículo 123.1.p) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, sin ser requerido el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros,

ACUERDA


Primero. - Aprobación inicial del Mapa Estratégico del ruido de Alcobendas, cuarta Fase.

Segundo.- Someter este expediente al trámite de información pública mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento, texto íntegro en la página web municipal www.alcobendas.org y anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el citado boletín oficial, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportuna.

Tercero. - Si, transcurrido dicho plazo de información, no se hubiesen presentado alegaciones al expediente, se considerará aprobado definitivamente el presente plan, sin necesidad de Acuerdo Plenario.

En Alcobendas, a 2 de febrero de 2023

“Este documento ha sido firmado digitalmente por el Director de Medio Ambiente y Mantenimiento de la Ciudad, conformado por la Concejala Delegada de Medio Ambiente, Mantenimiento de la Ciudad y Obras, a estos efectos se incorpora la firma de la Concejala prestando su conformidad al informe según lo dispuesto en la base 64 del presupuesto municipal vigente. Los datos y fecha de la firma constan en el pie de página”.

Código Seguro De Verificación	3dv/VrJ/8rcJWW2gGX8QtA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	02/03/2023 12:22:20	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	01/03/2023 12:27:09	
Observaciones		Página	59/84	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?3dv/VrJ/8rcJWW2gGX8QtA==			

Explicadas por la Sra. Presidenta las líneas generales de la propuesta y no promoviéndose debate, sometido el asunto a votación, la Comisión Permanente de Servicios a la Ciudad dictaminó favorablemente por UNANIMIDAD la presente propuesta. Alcobendas, 16 de febrero de 2023. LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Fdo: Gloria Rodríguez Marcos.”

Efectuadas las intervenciones por los diferentes portavoces de los Grupos Municipales o miembros de la Corporación, tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (Videoactas), se somete el asunto a votación, resultando el mismo aprobado por UNANIMIDAD.

Enlace al debate:

<https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=60&t=1380>

Enlace a la votación:

<https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=60&t=1710>

B) PROPUESTAS INSTITUCIONALES

B.1. ACTOS DECLARATIVOS DE LOS GRUPOS

B.1.1. ACTO DECLARATIVO PRESENTADO POR EL GRUPO MUNICIPAL DEL PP PARA SOLICITAR LA DISCULPA, RECTIFICACIÓN Y CESE INMEDIATO DE LA MINISTRA Y LA SECRETARIA DE ESTADO DE IGUALDAD.

La Sra. Villalón Blesa (PP) procede a dar lectura del **Acto Declarativo** presentado por el Grupo Municipal del PP, con fecha de entrada en Secretaría de Pleno 13 de febrero de 2023 y nº de registro de Plenos 28, Acto Declarativo que literalmente transcrito dice así:


“El Grupo de Concejales del Partido Popular de Alcobendas, presenta para su discusión y ulterior aprobación el siguiente ACTO DECLARATIVO para “SOLICITAR LA DISCULPA, RECTIFICACIÓN Y CESE INMEDIATO DE LA MINISTRA Y LA SECRETARIA DE ESTADO DE IGUALDAD”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estado de Derecho es uno de los pilares de la democracia española, clave de cualesquiera actuaciones públicas y garantía de la convivencia ciudadana. Para consolidar ese marco de protección, nuestro país debe no solo desincentivar conductas consideradas reprochables, sino asegurar un tratamiento civil o penal que castigue los ilícitos cometidos.

Estos objetivos son más importantes si cabe en el ámbito de la violencia de género, que es una de las manifestaciones más crueles e inhumanas del fracaso en la convivencia entre hombres y mujeres. Esta lacra social erosiona el derecho al libre

Código Seguro De Verificación	3dv/VrJ/8rcJWW2gGX8QtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua Gloria Rodriguez Marcos	Firmado Firmado	02/03/2023 12:22:20 01/03/2023 12:27:09
Observaciones		Página	60/84
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?3dv/VrJ/8rcJWW2gGX8QtA==		



desarrollo de la personalidad en la esfera sexual, así como la integridad física y moral, e incluso la vida, de las mujeres. La violencia de género también afecta al bienestar y desarrollo psíquico de los menores de edad y de las personas con discapacidad, respecto a su integración social y su desarrollo físico y psicológico.


España ha sido un país pionero en la lucha contra la violencia de género, desplegando una adecuada protección en esta materia desde la normativa nacional e internacional, destacando aquí el Convenio de Estambul o el Convenio de Varsovia. A nivel nacional, nuestro país cuenta con la Ley de asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual, y la Ley Orgánica de Protección Integral contra la Violencia de Género, una norma referente en la protección de las víctimas de violencia de género. Estas leyes complementan la tipificación penal propia de los distintos delitos que afectan a la libertad e indemnidad sexual.

Además, muestra del espíritu de consenso político que debe dominar estas políticas, en diciembre de 2017 se aprobó el Pacto de Estado contra la Violencia de Género, que impulsó el Partido Popular y dotó económicamente el Gobierno de Mariano Rajoy con 1000 millones de euros. El Pacto fue ratificado por los Grupos Parlamentarios, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales y destinó, entre 2018 y 2022, un total de 100 millones de euros entre Entidades Locales, 500 millones entre Comunidades Autónomas y 400 millones entre los organismos competentes de la Administración General del Estado. Todo ello para luchar contra la violencia de género en áreas como sensibilización y prevención; respuesta institucional; ayuda y protección a las víctimas; o asistencia y protección de los menores.

Sin embargo, la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual, conocida como la Ley del “solo sí es sí”, ha modificado el Título VIII del Código Penal en lo relativo a los delitos denominados actualmente de libertad sexual. Ahora todos estos delitos son considerados agresión sexual, cuando con anterioridad se dividían en abusos o agresiones sexuales, según su gravedad. Aún más grave, las penas de estos hechos delictivos especialmente lesivos para las mujeres y menores se han visto reducidas para dar cabida a delitos de menor envergadura. Esta circunstancia implica que muchos de los condenados por estos hechos podrán acogerse a una reducción de sus penas, por la aplicación obligatoria del principio de norma más favorable para el reo, en base al artículo 2 del Código Penal. Una circunstancia de la que el Grupo Parlamentario Popular avisó durante la tramitación de la Ley, siendo entonces acusados sus diputados de difundir bulos, por parte de la colación de Gobierno.

Esos bulos resultaron ser verdades. Las consecuencias de la inacción gubernamental se observan hoy. Pocos meses después de la aprobación de la Ley del “solo sí es sí” por parte del Gobierno y a instancias del Ministerio de Igualdad que dirige Irene Montero, más de 500 agresores sexuales han visto rebajadas sus penas.

Esta situación es inaceptable. La Ley del “solo sí es sí” se ha demostrado claramente ineficaz en lograr sus objetivos de protección de las mujeres. No protege a las mujeres de hoy ni a las víctimas de ayer y solo favorece la

Código Seguro De Verificación	3dv/VrJ/8rcJWW2gGX8QtA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	02/03/2023 12:22:20	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	01/03/2023 12:27:09	
Observaciones		Página	61/84	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?3dv/VrJ/8rcJWW2gGX8QtA==			

revictimización. Por si no fuera suficientemente grave la situación, ante las críticas de la judicatura y de la opinión pública al Ministerio de Igualdad, primero la Ministra Irene Montero acusó a los jueces de “machistas” que aplican defectuosamente la Ley, con alguno de sus diputados considerándolos incluso “fachas con toga”.

Recientemente, la Secretaria de Estado de Igualdad, Ángela Rodríguez, restó relevancia a las excarcelaciones de agresores sexuales, aduciendo que “a lo mejor [el agresor] va a la cárcel después de haber asesinado ya”. Poner en duda la necesidad de la aplicación del Código Penal es burlarse de las víctimas. Ángela Rodríguez además relativizó sobre las “oleadas” de condenados por delitos sexuales ahora en libertad, argumentando que las críticas a la Ley eran “bulos, noticias falsas y manipulaciones”.

Por la dignidad y derechos de las víctimas, el Partido Popular considera que la gravedad de los hechos y la alarma social generada por la irresponsabilidad e inacción del Ministerio merecen una respuesta clara y urgente. Numerosos vecinos de Alcobendas así nos lo han manifestado, posicionándose radicalmente en contra de esta Ley, pues consideran incomprensible que el Gobierno haya antepuesto su ideología por encima de los derechos fundamentales de las mujeres.

Para muchas alcobendenses, toda situación derivada de la aplicación de esta ley, está siendo muy dolorosa al ver cómo se rebajan las penas a agresores sexuales o incluso salen de nuevo a pasear nuestras calles sin haber pagado su deuda con la sociedad.

Es evidente el nulo rigor del Ministerio de Igualdad de Irene Montero durante estos años de Gobierno de Pedro Sánchez. En ese sentido, la responsabilidad no es solo de las responsables del Ministerio, sino del Gobierno del que depende y su Presidente, que respaldó la aprobación de la Ley del “solo sí es sí” y nombró Ministra a Irene Montero.

Por tanto, en vista de las declaraciones políticas, así como de continuas excarcelaciones de agresores sexuales producidas por la inacción del Gobierno y Ministerio de Igualdad, el Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de Alcobendas presenta el siguiente


ACTO DECLARATIVO

ÚNICO. – El Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas insta al Gobierno a destituir a la Ministra de Igualdad, Irene Montero, y la Secretaria de Estado del ramo, Ángela Rodríguez, por las irresponsables e indignas declaraciones efectuadas y por la inacción legislativa para proteger a las mujeres. Para ello, propone al Gobierno:

- Que pidan disculpas, rectifiquen y sean cesadas inmediatamente tanto la Ministra, Irene Montero, como la Secretaria de Estado de Igualdad, Ángela Rodríguez, respecto a sus declaraciones a jueces y partidos políticos en la aplicación de la Ley del “solo sí es sí”;

- Que se retomen los trabajos para la continuidad del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, dotándolo de fondos para su aplicación plurianual, en

Código Seguro De Verificación	3dv/VrJ/8rcJWW2gGX8QtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/03/2023 12:22:20 01/03/2023 12:27:09
Observaciones		Página	62/84
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?3dv/VrJ/8rcJWW2gGX8QtA==		



coordinación con los Partidos Políticos, Comunidades Autónomas y Entidades Locales, concretamente en lo que se refiere al Ayuntamiento de Alcobendas.

- Que se colabore con todas la Comunidades Autónomas en la discusión, elaboración e implantación de medidas sobre violencia de género, desde el marco de consenso que ofrece la Conferencia Sectorial de Igualdad.
- Que el Ayuntamiento de Alcobendas no participe en ningún acto institucional o protocolario con presencia de altos cargos del Ministerio, en señal de solidaridad con todas las víctimas, hasta que no se cumplan las exigencias de rectificación y cese aquí planteadas.

En Alcobendas, a 13 de febrero de 2023

Fdo. Ramón Cubián Martínez
Portavoz Grupo Municipal Popular”

Efectuadas las intervenciones por los portavoces de los diferentes Grupos Municipales o miembros de la Corporación, tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (videoactas), se somete el Acto Declarativo a votación, resultando el mismo aprobado, siendo el resultado de la votación el siguiente: 15 votos a favor (PP, C’s y Concejal no adscrito), 10 votos en contra (PSOE, GM PODEMOS) y 2 abstenciones (VOX).

Enlace al debate:

<https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=60&t=1722>

Enlace a la votación:

<https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=60&t=4064>


B.1.2. ACTO DECLARATIVO PRESENTADO POR LOS GRUPOS MUNICIPALES DEL PSOE, C’S, PP, GM PODEMOS Y CONCEJAL NO ADSCRITO, RELATIVO AL 8 DE MARZO DE 2023.

La Sra. Culebradas Bachiller (PSOE) procede a dar lectura del **Acto Declarativo** presentado por los Grupos Municipales del PSOE, C’s, PP, GM PODEMOS y Concejal no adscrito, con fecha de entrada en Secretaría de Pleno 14 de febrero de 2023 y nº de registro de Plenos 34, Acto Declarativo que literalmente transcrito dice así:

“El 8 de marzo se conmemora en todo el mundo el Día Internacional de la Mujer. Y desde el Ayuntamiento de Alcobendas nos unimos a esta conmemoración, institucionalizada por las Naciones Unidas desde 1975.

Es un momento para recordar y no olvidar el resto del año que la desigualdad de género es aún una realidad en todo el mundo.

Código Seguro De Verificación	3dv/VrJ/8rcJWW2gGX8QtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	02/03/2023 12:22:20
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	01/03/2023 12:27:09
Observaciones		Página	63/84
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?3dv/VrJ/8rcJWW2gGX8QtA==		



El tema del Día Internacional de la Mujer escogido por Naciones Unidas este año 2023 es **“Por un mundo digital inclusivo: Innovación y tecnología para la igualdad de género”**. En plena “era digital” es momento de reconocer el trabajo de mujeres y organizaciones de mujeres que están luchando por el avance de la tecnología transformadora y por el acceso de las niñas a la educación digital.

La brecha digital de género produce desigualdades sociales y económicas. También pone de relieve la importancia de proteger los derechos de las mujeres y las niñas en los espacios digitales y de abordar la violencia de género en línea y la facilitada por las nuevas tecnologías de la comunicación.

Según un informe de ONU Mujeres, la exclusión de las mujeres del mundo digital ha recortado en un 1 billón de dólares el producto interior bruto (PIB) de los países de ingresos bajos y medios en la última década, una pérdida que aumentará a 1,5 billones de dólares en 2025 si no se toman medidas.


Es nuestra obligación incorporar a las políticas públicas, en nuestro caso a las municipales, cuantas medidas sean necesarias para evitar esa diferencia. De ahí que desde el Pacto por la Ciencia de Alcobendas estemos impulsando las vocaciones STEM (ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas) del alumnado, especialmente, el de las niñas y adolescentes. Asimismo, colaboramos con el Museo Nacional de Ciencia y Tecnología (MUNCYT), con sede en nuestra ciudad, en los eventos encaminados a incentivar la actividad tecnológica entre nuestras vecinas.

También desde las actividades de la Casa de la Mujer, favorecemos la ampliación cultural y digital de las mujeres con la realización de cursos y talleres específicos. Además de ofrecer servicios como asesoramiento legal y atención psicológica, entre otros.

Según el último estudio del Ministerio de Igualdad sobre “Mujeres y digitalización. De las brechas a los algoritmos” estar en posesión de competencias digitales suficientes es esencial para garantizar la seguridad de las mujeres, tanto dentro como fuera de las redes. Este informe señala que un 73% de las mujeres han experimentado o han estado expuestas a algún tipo de ciberviolencia. Las mujeres con menos habilidades digitales tienen menos recursos para afrontar estos comportamientos abusivos.

Para revertir esta tendencia es necesario abordar el problema de la violencia en línea, que, según un estudio realizado en 51 países, han sufrido el 38% de las mujeres.

En este sentido, Alcobendas ha puesto en marcha iniciativas encaminadas a evitar el ciberacoso dentro de las actividades y programas municipales que se desarrollan en los centros escolares del municipio, tanto en los referidos a promoción de la igualdad, como en los dedicados a la ampliación de conocimientos sobre Nuevas Tecnologías. Contamos con agentes tutores de la Policía Local (Grupo LUNA), que trabajan en materia de igualdad, elaboran estrategias, tanto para combatir como para prevenir el acoso escolar. También contamos con el teléfono gratuito 016, que no deja huella en el registro de llamadas.

Código Seguro De Verificación	3dv/VrJ/8rcJWW2gGX8QtA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	02/03/2023 12:22:20	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	01/03/2023 12:27:09	
Observaciones		Página	64/84	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?3dv/VrJ/8rcJWW2gGX8QtA==			

Del mismo modo, somos pioneros en la utilización de las TIC (Tecnologías de la información y la comunicación) con las jóvenes de Alcobendas, haciendo un estudio de la ciudad para que se sientan más seguras, el proyecto Ciudades seguras “Safer Cities”.

Incorporar de forma transformadora la perspectiva de género en la innovación, la tecnología y la educación digital ayuda a que las mujeres y las niñas tomen mayor conocimiento sobre sus derechos y potencia el ejercicio de estos y su activismo. Los avances de la tecnología digital ofrecen nuevas posibilidades para resolver los retos humanitarios y de desarrollo y para hacer realidad los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030.

En nuestro país, pese a que la brecha digital está disminuyendo, aún persisten los roles de género y los estereotipos. Concretamente, en las diferencias entre trabajadores y trabajadoras de dichos sectores, solo un 13% del personal son mujeres.

Las competencias digitales favorecen la incorporación a la actividad económica y al empleo. Fomentar que las mujeres tengan competencias digitales suficientes, en igualdad de condiciones con los hombres, les abre innumerables oportunidades de actuar y tomar decisiones profesionales y personales en la sociedad digital y aportan beneficios económicos a las mujeres y a la sociedad. Según estimaciones de la UE, el 90% de los empleos futuros requerirán competencias digitales.


La sociedad del siglo XXI quiere vivir en un país que garantice la libertad sexual de las mujeres, que proteja a las víctimas de violencia machista, que sea corresponsable y que avance en materia de derechos reproductivos. Tenemos que avanzar más en materia de igualdad tal y como lo demuestran los datos, en 2022 se produjeron 99 asesinatos machistas en nuestro país.

Desde el Ayuntamiento de Alcobendas ratificamos nuestro compromiso firme con la igualdad de género, los derechos de las mujeres, la erradicación de cualquier tipo de violencia machista y cuántas iniciativas propicien el empoderamiento de las mujeres como factor esencial para un mundo más igualitario.

Un año más, nos adherimos a la declaración de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y nos comprometemos a:

- *Intensificar los esfuerzos en el desarrollo de políticas encaminadas a fomentar el empleo, el empoderamiento y la educación para la igualdad de oportunidades.*
- *Incorporar la perspectiva de género en toda la actividad local y establecer una coordinación adecuada entre las diversas áreas de los gobiernos locales.*
- *Actualizar los sistemas y protocolos de actuación en el desarrollo de las políticas de igualdad en coordinación con todas las entidades implicadas.*

Código Seguro De Verificación	3dv/VrJ/8rcJWW2gGX8QtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	02/03/2023 12:22:20
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	01/03/2023 12:27:09
Observaciones		Página	65/84
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?3dv/VrJ/8rcJWW2gGX8QtA==		



- *Plantear sistemas de recopilación de datos desagregados para comprender y abordar las desigualdades de género para que, de su análisis, podamos ofrecer una respuesta apropiada y eficaz*
- *Ampliar el sistema de atención a las víctimas de todas las formas de violencia machista contra las mujeres en el marco de nuestras competencias, avanzando en la mejora de los sistemas de detección temprana, situando en el centro de todas las medidas los derechos de las víctimas y su empoderamiento, y atendiendo al reconocimiento al derecho de reparación de las víctimas.*
- *Invitar a toda la ciudadanía a participar en los actos, acciones, iniciativas organizadas con motivo del 8M en nuestro municipio.*

Alcobendas, 9 de febrero de 2023

Ángel Sánchez Sanguino
GRUPO PSOE

Roberto Fraile Herrera
GRUPO CIUDADANOS

Ramón Cubián Martínez
GRUPO PP

Eduardo Andradas de Diego
GRUPO PODEMOS

Miguel Ángel Arranz Molins
NO ADSCRITO

Efectuadas las intervenciones por los portavoces de los diferentes Grupos Municipales o miembros de la Corporación, tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (videoactas), se somete el Acto Declarativo a votación, **resultando el mismo aprobado**, siendo el resultado de la votación el siguiente: 25 votos a favor (PSOE, C's, PP, GM PODEMOS, Concejal no adscrito) y 2 votos en contra (VOX).


Enlace al debate:

<https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=60&t=4088>

Enlace a la votación:

<https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=60&t=6212>

Código Seguro De Verificación	3dv/VrJ/8rcJWW2gGX8QtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	02/03/2023 12:22:20
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	01/03/2023 12:27:09
Observaciones		Página	66/84
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?3dv/VrJ/8rcJWW2gGX8QtA==		



C) PARTE INFORMATIVA Y DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

C.1. INFORMES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 92 del ROP se da cuenta, en extracto, de:

- Decretos emitidos desde el 10/01/2023 (Decreto nº 272) al 08/02/2023 (Decreto nº 1872).
- Acuerdos de la Junta de Gobierno Local en sesiones celebradas entre el 03/01/2023 y el 31/01/2023.

El Pleno de la Corporación queda enterado

C.2. DAR CUENTA

C.2.1. DAR CUENTA DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2023.

Visto el certificado emitido por la Secretaria General del Pleno de fecha 16 de febrero de 2023, del siguiente tenor literal:

“D^a GLORIA RODRÍGUEZ MARCOS, SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS (MADRID)

CERTIFICO: Que en la Comisión Permanente de ADMINISTRACIÓN GENERAL, en sesión ordinaria celebrada con fecha quince de febrero de dos mil veintitrés, se trató, entre otros, el siguiente ASUNTO:

6.- DAR CUENTA DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2023.

Vista la propuesta de resolución, de fecha 6 de febrero de 2023 y elevada a esta Comisión Permanente de Administración General por el Segundo Teniente de Alcalde, Concejal Delegado de Economía, Hacienda, Coordinación Planificación, Organización y Calidad, D. Ángel Sánchez Sanguino, del siguiente tenor literal:


“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Asunto: DAR CUENTA AL PLENO DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2023

Interesado: INTERVENCIÓN GENERAL – CONTROL INTERNO

Vista la documentación remitida por la Interventora General, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector público Local, que obliga al órgano interventor a elaborar un Plan Anual de Control Financiero capaz de recoger las actuaciones de control permanente y auditoría

Código Seguro De Verificación	3dv/VrJ/8rcJWW2gGX8QtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	02/03/2023 12:22:20
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	01/03/2023 12:27:09
Observaciones		Página	67/84
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?3dv/VrJ/8rcJWW2gGX8QtA==		



pública a realizar durante el ejercicio en vigor, se da cuenta al Pleno del Plan Anual de Control Financiero elaborado para el ejercicio 2023, procediendo posteriormente a su publicación en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Alcobendas.

Alcobendas a 6 de febrero de 2023

*Segundo Teniente de Alcalde
Concejal Delegado de Economía,
Hacienda, Coordinación, Planificación,
Organización y Calidad
Fdo: Ángel Sánchez Sanguino”*

Los miembros de esta Comisión se dan por enterados.

Y para que así conste y surta efectos donde proceda, expido el presente, de orden y con el Visto Bueno del Presidente, en Alcobendas a dieciséis de febrero de dos mil veintitrés.

*Vº.Bº.
El Presidente de la
C.P. Administración General”*

Efectuadas las intervenciones por los diferentes portavoces de los Grupos Municipales o miembros de la Corporación, tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (Videoactas), el Pleno de la Corporación queda enterado.

Enlace a las intervenciones:

<https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=60&t=6236>


C.2.2. DAR CUENTA DEL ESTADO DE MOROSIDAD DEL CUARTO TRIMESTRE DE 2022 DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS.

Visto el certificado emitido por la Secretaria General del Pleno de fecha 16 de febrero de 2023, del siguiente tenor literal:

“Dª GLORIA RODRÍGUEZ MARCOS, SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS (MADRID)

CERTIFICO: Que en la Comisión Permanente de ADMINISTRACIÓN GENERAL, en sesión ordinaria celebrada con fecha quince de febrero de dos mil veintitrés, se trató, entre otros, el siguiente ASUNTO:

Código Seguro De Verificación	3dv/VrJ/8rcJWW2gGX8QtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	02/03/2023 12:22:20
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	01/03/2023 12:27:09
Observaciones		Página	68/84
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?3dv/VrJ/8rcJWW2gGX8QtA==		



7.- DAR CUENTA DEL ESTADO DE MOROSIDAD DEL CUARTO TRIMESTRE DE 2022 DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS.

Vista la propuesta, de fecha 6 de febrero de 2023 y elevada a esta Comisión Permanente de Administración General por el Concejal de Economía y Hacienda, D. Ángel Sánchez Sanguino, del siguiente tenor literal:

“Examinado el procedimiento iniciado por la Tesorería del Ayuntamiento de Alcobendas referente a la dación de cuenta al Pleno del estado de morosidad del cuarto trimestre del 2022 del Ayuntamiento de Alcobendas, se han apreciado los Hechos que figuran a continuación

Primero: Con fecha 03 de febrero de 2023, el Tesorero ha emitido el informe sobre el cumplimiento de los plazos de pago de las obligaciones contractuales del Ayuntamiento de Alcobendas, que se adjunta como anexo a la presente propuesta

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto, apartados 3 y 4, de la Ley 15/2010 de modificación de la ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad de las operaciones comerciales, del Ayuntamiento de Alcobendas correspondiente al cuarto trimestre del año 2022, al objeto de su conocimiento y su tramitación oportuna.

Por cuanto antecede,

Se PROPONE al Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto, apartados 3 y 4, de la Ley 15/2010 de modificación de la ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad de las operaciones comerciales,

Resolver lo siguiente

Primero: Dar por conocido el Informe de la Tesorería Municipal sobre cumplimiento de las obligaciones comerciales del Ayuntamiento de Alcobendas correspondiente al cuarto trimestre del año 2022.

Alcobendas a 6 de febrero de 2023


EL TESORERO

Fdo: Isidro Valenzuela Villarrubia

EL CONCEJAL DE ECONOMÍA Y
HACIENDA

Fdo: Ángel Sánchez Sanguino”

Los miembros de esta Comisión se dan por enterados.

Código Seguro De Verificación	3dv/VrJ/8rcJWW2gGX8QtA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	02/03/2023 12:22:20	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	01/03/2023 12:27:09	
Observaciones		Página	69/84	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?3dv/VrJ/8rcJWW2gGX8QtA==			

Y para que así conste y surta efectos donde proceda, expido el presente, de orden y con el Visto Bueno del Presidente, en Alcobendas a dieciséis de febrero de dos mil veintitrés.

Vº.Bº.
El Presidente de la
C.P. Administración General”,

Efectuadas las intervenciones por los diferentes portavoces de los Grupos Municipales o miembros de la Corporación, tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (Videoactas), el Pleno de la Corporación queda enterado.

Enlace a las intervenciones:

<https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=60&t=6391>

C.3. MOCIONES DE LOS GRUPOS

C.3.1.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL GM PODEMOS RELATIVA A "NOMBRAR PLAZA LUIS EDUARDO AUTE EN ALCOBENDAS".

El Sr. Andradas de Diego (GM PODEMOS) procede a dar lectura de la **Moción** presentada por el GM PODEMOS, con fecha de entrada en Secretaría de Pleno 14 de febrero de 2023 y nº de registro de Plenos 32, Moción que literalmente transcrita dice así:

“El Grupo Mixto Podemos en el Ayuntamiento de Alcobendas presenta para su discusión y aprobación, si procede, la MOCIÓN, relativa a nombrar Plaza Luis Eduardo Aute en Alcobendas, que a continuación se detalla, sobre la base de la siguiente:


EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“Aleluya” (según cuenta la leyenda contestada por Don Paul McCartney con el “Let It Be”), Slowly, Las Cuatro y diez, Al Alba o De Alguna manera, son el hilo musical de una época, de un país y también para muchos y muchas de nuestra propia ciudad.

Elaborar existencia mediante la melodía, cantar a la tristeza, a los amores escondidos en el tiempo, a las lunas que miran besos en los horizontes. A los cines en blanco y negro, con humo y achicoria, a los albas que nunca deben de volver, a las manos entrelazadas inocentes o a las ausencias del corazón.

Luis Eduardo Aute, hijo de mil partes del mundo y tan Madrileño como la Cibeles y Chamberí. Dentro de escasas semanas serán ya tres años sin su estar, sin su voz

Código Seguro De Verificación	3dv/VrJ/8rcJWW2gGX8QtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	02/03/2023 12:22:20
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	01/03/2023 12:27:09
Observaciones		Página	70/84
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?3dv/VrJ/8rcJWW2gGX8QtA==		



en directo. Poeta para músico, cantautor de versos, pintor con cuerdas y a veces con pinceles, director de cine desde las atalayas.

El 3 de mayo se cumplirán 40 años de su concierto en Alcobendas en 1983, en la inauguración de nuestra Casa de la Cultura. Era la segunda vez que se le escuchaba en concierto en esta localidad y se sumaría después una tercera. Y no sería la única visita personal a este municipio ya sin micrófono,

Las ciudades tienen alma, nacidas de pasiones, tragedias y esperanzas, de deseos y aspiraciones. Un trozo de este corazón movido llamado Alcobendas, se escribe con Luis Eduardo Aute. Parte de la historia cultural de este pueblo.

Por todo ello, se debe identificar físicamente el legado de los ecos que dejó este cantautor, de los tarareos de nuestros y nuestras vecinos y vecinas con sus canciones.

Y qué mejor que dar nombre a donde el poeta, el cantautor armado con sus cuerdas legó música. Él fue pionero en inaugurar ese lugar y le debemos de inscribir en mayúsculas en él.

Por ello, Podemos Alcobendas, propone al Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas la adopción de la siguiente:

MOCIÓN

- 1. Instar al Ayuntamiento de Alcobendas a nombrar el espacio de entrada al Centro de Arte de la localidad, ubicado en la Calle Mariano Sebastián Izuel 9, como Plaza Luis Eduardo Aute.*

*Eduardo Andradas de Diego
Portavoz
Grupo Municipal Podemos”.*

Efectuadas las intervenciones por los portavoces de los diferentes Grupos Municipales o miembros de la Corporación, tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (videoactas), se somete la moción a votación, resultando la misma aprobada, siendo el resultado de la votación el siguiente: 14 votos a favor (PSOE, C’s, GM PODEMOS), 1 voto en contra (Concejal no adscrito) y 12 abstenciones (PP, VOX).


Enlace al debate:

<https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=60&t=7395>

Enlace a la votación:

<https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=60&t=9680>

Código Seguro De Verificación	3dv/VrJ/8rcJWW2gGX8QtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	02/03/2023 12:22:20
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	01/03/2023 12:27:09
Observaciones		Página	71/84
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?3dv/VrJ/8rcJWW2gGX8QtA==		



**C.3.2.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL CONCEJAL NO ADSCRITO PARA LA
"MEJORA DEL BARRIO DE LA ZAPORRA".**

El Sr. Arranz Molins (Concejal no adscrito) procede a dar lectura de la **Moción** presentada por el GM PODEMOS, con fecha de entrada en Secretaría de Pleno 14 de febrero de 2023 y nº de registro de Plenos 36, Moción que literalmente transcrita dice así:

"Como concejal no adscrito del Ayuntamiento de Alcobendas presento para su discusión y ulterior aprobación, si procede, la siguiente MOCIÓN para la "mejora del barrio de la Zaporra"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El barrio de la Zaporra ubicado en el Distrito Norte de Alcobendas, es al igual que el Distrito Centro el más envejecido de nuestra ciudad, por lo que nuestra responsabilidad es tener una atención focalizada a las necesidades de la población mayor de 65 años. Entre estas necesidades, entre otras muchas, está el mejorar la accesibilidad urbana.

En los presupuestos de 2022, el equipo de gobierno, como ya es costumbre, anuncio "que la buena salud económica del Ayuntamiento permitiría hacer modificaciones presupuestarias que dotarían de avances significativos a la ciudad como eliminar barreras arquitectónicas como la de la avenida de la Zaporra y la calle Ruperto Chapí", pero finalmente como ya hemos comprobado que esa inversión nunca llegó en los presupuestos para el año 2022.


Pero por esto fuera poco este año el Gobierno Rafael Sánchez Acera y Aitor Retolaza, una vez más reinciden en la mentira y el engaño a los vecinos del Distrito Norte, anunciando en pasadas sesiones del Pleno de Alcobendas, que parte de los 30 millones del préstamo con el que han endeudado recientemente a la ciudad iría destinado para eliminar la barrera arquitectónica entre avenida de La Zaporra y la calle Ruperto Chapí, con un presupuesto de 400.000 euros, los cuales a día de hoy no hay ni rastro en los presupuestos presentados para el 2023.

A todo ello debemos añadir el desinterés absoluto por resolver el grave problema de aparcamiento de la zona de la Zaporra, realizando recientemente unas obras que han eliminado un número considerable de plazas de aparcamiento en superficie, sin dar una alternativa y ninguneando un proyecto necesario para el barrio como es el aparcamiento del parque las Cepas, una demanda vecinal histórica en la zona.

Por último, no podemos olvidarnos la degradación de los pocos parques con los que cuenta el barrio, por su falta de mantenimiento y los cortes constantes de luz que sufre tanto el alumbrado público de la zona, como los vecinos en sus propias viviendas.

Por todo ello, como concejal no adscrito del Ayuntamiento de Alcobendas presento la siguiente:

Código Seguro De Verificación	3dv/VrJ/8rcJWW2gGX8QtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	02/03/2023 12:22:20
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	01/03/2023 12:27:09
Observaciones		Página	72/84
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?3dv/VrJ/8rcJWW2gGX8QtA==		



MOCIÓN

- 1- Dotar de partida presupuestaria para la eliminación de la barrera arquitectónica entre la avenida de La Zaporra y la calle Ruperto Chapí el proyecto de presupuestos para el año 2023.
- 2- Retomar los estudios previos ya realizados para la construcción de un aparcamiento subterráneo en el parque Las Cepas.
- 3- Solucionar de manera definitiva los continuos cortes de luz que se producen en el alumbrado público

Miguel Ángel Arranz Molins
Concejal Ayuntamiento de Alcobendas”

Efectuadas las intervenciones por los portavoces de los diferentes Grupos Municipales o miembros de la Corporación, tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (videoactas), se somete la moción a votación, resultando la misma aprobada por UNANIMIDAD.

Enlace al debate:

<https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=60&t=9704>

Enlace a la votación:

<https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=60&t=11255>

C.3.3.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE VOX RELATIVA A "FOMENTAR LA INCORPORACIÓN A LA PLANTILLA MUNICIPAL DE RESERVISTAS DE ESPECIAL DISPONIBILIDAD, ASÍ COMO A LOS MILITARES PROFESIONALES QUE SE ENCUENTREN EN LOS ÚLTIMOS AÑOS DE SERVICIO EN LOS EJÉRCITOS DE ESPAÑA“.


El Sr. Montenegro Álvarez de Tejera (VOX) procede a dar lectura de la **Moción** presentada por el Grupo Municipal de VOX, con fecha de entrada en Secretaría de Pleno 16 de febrero de 2023 y nº de registro de Plenos 39, y con fecha de entrada en el Registro General de 15 de febrero de 2023 y nº de Registro General de Entrada 2023016128, Moción que literalmente transcrita dice así:

“El Grupo Municipal Vox del Ayuntamiento de Alcobendas, presenta, para su discusión y posterior aprobación la siguiente:

MOCIÓN

RELATIVA A FOMENTAR LA INCORPORACIÓN A LA PLANTILLA MUNICIPAL DE RESERVISTAS DE ESPECIAL DISPONIBILIDAD, ASÍ COMO A LOS MILITARES PROFESIONALES QUE SE ENCUENTREN EN LOS ÚLTIMOS AÑOS DE SERVICIO EN LOS EJÉRCITOS DE ESPAÑA.

Código Seguro De Verificación	3dv/VrJ/8rcJWW2gGX8QtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	02/03/2023 12:22:20
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	01/03/2023 12:27:09
Observaciones		Página	73/84
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?3dv/VrJ/8rcJWW2gGX8QtA==		



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el año 1996, impulsado por el pacto político entre el Partido Popular y CiU para investir a José María Aznar como Presidente del Gobierno, se marca el 31 de diciembre de 2001 como fecha para poner fin al el Servicio Militar Obligatorio, anunciándose dicho cambio por el Presidente del Gobierno pocos días antes de las elecciones del año 2000.


Para poner fin al Servicio Militar Obligatorio y profesionalizar a los ejércitos se precisó de un largo tiempo, además de una serie de esfuerzos por parte de las administraciones, especialmente en cuestiones económicas y de organización de los ejércitos.

Los militares como servidores públicos dedican la mayor parte de su vida a dar seguridad a la ciudadanía española, en numerosas situaciones peligrosas, en condiciones completamente precarias, con disponibilidad permanente al servicio, en numerosas jornadas prolongadas sin la correspondiente retribución adecuada, con una formación militar que no es compatible ni homologable a la enseñanza civil, con derechos constitucionalmente limitados y anteponiendo en todo momento el cumplimiento de la misión ante cualquier otra circunstancia personal o familiar. Situaciones completamente distintas y de inferior categoría a las de la inmensa mayoría de trabajadores.

Entre las misiones realizadas podemos destacar las siguientes actuaciones militares:

- Operación Romeo-Sierra – conflicto armado entre España y Marruecos para hacer prevalecer el statu quo al peñón del Perejil y realizar el desalojo del territorio ocupado ilegalmente por Marruecos.*
- Operación EUNAVFOR MED – Sophia realizada en el Mediterráneo central meridional, frente a las costas libias, para luchar contra las redes de tráfico de personas, prevenir flujos de migración irregular y evitar que muera más gente en el mar desde el 2015 hasta el 2019.*
- Operación Active Endeavour realizada en el Mediterráneo para combatir el terrorismo desde el 2001 hasta el 2016.*
- Operación Ocean Shield en la que estaban incorporados buques de la Alianza Atlántica para luchar contra la piratería en aguas del Golfo de Adén y del océano Índico occidental.*
- Misiones de la ONU y la OTAN en Bosnia Herzegovina con diversas tareas a lo largo del tiempo con un despliegue de más de 46.000 militares*
- Operación Respuesta Solidaria puesta en marcha para socorrer a los millones de víctimas del tsunami que asoló las costas de Indonesia en 2005.*

Código Seguro De Verificación	3dv/VrJ/8rcJWW2gGX8QtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/03/2023 12:22:20
Observaciones		Firmado	01/03/2023 12:27:09
Url De Verificación	Página		74/84
	https://verifirma.alcobendas.org/?3dv/VrJ/8rcJWW2gGX8QtA==		



- *Operación KFOR para la vigilancia del cese de las hostilidades y adiestramiento a los componentes de las nuevas fuerzas de seguridad kosovares y desactivación de explosivos*

Si bien es importante recordar el pasado más presente de nuestras fuerzas armadas, también es importante recordar las misiones actuales en las que participan nuestros ejércitos profesionales:

- *Misiones en países del Este de Europa como las de policía aérea en Bulgaria y Países Bálticos.*
- *Misiones de apoyo en Irak y Turquía para desarrollar la formación del ejército local, asesorar al gobierno en materia de seguridad nacional como apoyo a la lucha contra el Daesh en el caso de Irak y defender a la población civil de posibles ataques de misiles en el caso de Turquía.*
- *Misión de verificación de la ONU para el Acuerdo de Paz en Colombia.*
- *Misión de Diplomacia de la Defensa y Seguridad Cooperativa en África Occidental con la finalidad de incrementar la seguridad de la inestable región.*


Nuestra ciudad de ALCOBENDAS, de forma específica, también debe mucho a nuestros ejércitos. Solo hace falta echar la vista atrás para recordar como nuestros militares acudieron a auxiliar nuestra ciudad en los peores momentos que hemos vivido recientemente. Nos referimos tanto a las peores épocas de la pandemia como también a las labores realizadas durante la borrasca Filomena.

En la primera ocasión, el ejército acudió a desinfectar numerosos espacios públicos, qué a pesar del confinamiento y las medidas sanitarias, muchos de nuestros vecinos debían seguir utilizando para acudir a sus trabajos o realizar las compras de alimentos y medicinas necesarias. También, por ejemplo, dieron servicios en centros sociales y realizaron labores de control y seguridad.

Muchos otros trabajos fueron realizados por nuestros ejércitos y acabaron convirtiéndose en servicios que fueron en beneficio de nuestros vecinos como el resto de la ciudadanía española. Queremos hacer una especial mención al hospital de campaña improvisado montado en IFEMA por la UME. Hospital que conlleva la operatividad de 5500 camas de hospitalización y UCI, las cuales salvaron numerosas vidas de nuestros vecinos, sus familiares y allegados, así como el resto de la ciudadanía española.

Tuvimos la misma respuesta en la catástrofe climática provocada por la nieve de la borrasca filomena. Nuestro ejército no dudó en acudir a nuestras calles, a prestar auxilio, retirar la nieve y esparcir sal en nuestras calles y carreteras. Nuevamente nuestro ejército salido al auxilio de nuestros vecinos para poder devolver la normalidad a nuestras vidas a la mayor brevedad posible.

A lo largo de nuestra historia, ser militar conllevaba además del riesgo relacionado con la misión encomendada o con el adiestramiento, preparación y entrenamiento, otro peligro añadido a la condición de militar, la de sufrir un atentado terrorista. El

Código Seguro De Verificación	3dv/VrJ/8rcJWW2gGX8QtA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	02/03/2023 12:22:20	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	01/03/2023 12:27:09	
Observaciones		Página	75/84	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?3dv/VrJ/8rcJWW2gGX8QtA==			

Ejército Español ha sufrido duramente las consecuencias del terrorismo, habiendo fallecido por esta causa en nuestra historia democrática un total de 98 militares.

La profesión del militar ha sido y es, sin ninguna duda, una profesión de entrega y dedicación, una profesión de peligro en la que ofreces todo a cambio de nada en la mayoría de las ocasiones. Ser militar es amar a la patria y estar dispuesto a defenderla poniendo la vida en juego, por ello los militares son los profesionales garantes de nuestra soberanía, de nuestros derechos y libertades y los defensores de nuestros intereses allá donde sea necesario.

La situación actual de los militares profesionales no son las más adecuadas visto el grado de implicación, riesgo, capacitación, entrega, disciplina y merito que tienen en el ejercicio de sus funciones, más especialmente si miramos detalladamente el desarrollo profesional de nuestra Tropa y Marinería, así como de los militares de complemento.

En la actualidad los militares profesionales de Tropa y Marinería se encuentran en la situación laboral más precaria de todas. La inmensa mayoría son trabajadores eventuales que una vez cumplidos los compromisos correspondientes con los ejércitos y cumplidos los 45 años de edad, vemos como se rescinde cualquier tipo de contrato con el militar y dando por finalizada su carrera profesional en el ejército.


En la actualidad la mayoría de nuestra tropa y marinería no consigue obtener la permanencia en el ejército por lo que finalizan su labor a los 45 años de edad pasando a la condición de Reservista de Especial Disponibilidad.

Esta misma suerte también la corren nuestros militares de complemento, quienes al igual que los militares profesionales de Tropa y Marinería quedan excluidos del ejercicio militar que han ejercido adecuadamente durante toda su carrera profesional sin tener miramiento alguno para incorporarse a la vida civil y el mercado laboral. En este sentido nos encontramos que ostentando distintos empleos son sometidos a la misma injusticia.

Nuestros militares de carrera, de cualquiera de las escalas, tampoco se encuentran libres de problemas. Retribuciones escasas, así como las dificultades existentes para su promoción profesional, provocan que muchos de ellos abandonen la carrera de las armas con un bagaje profesional amplio, el cual se pierde para la función pública, en detrimento de su efectividad.

Dadas las circunstancias anteriormente expuestas, nos encontramos con que muchos hombres y mujeres son despedidos al llegar a una edad en la cuál es difícil encontrar un trabajo, sumado a que su desarrollo profesional de décadas no es valorable para un trabajo civil en la mayoría de los casos, al igual que toda la formación recibida en el ámbito militar es incompatible con la civil.

Detrás de cada misión cumplida, detrás de cada operación realizada en el Extranjero, detrás de todas las acciones llevadas a cabo en el territorio nacional con el fin de salvaguardar nuestros intereses, detrás de cada acción de seguridad en aguas internacionales, embajadas o fronteras, detrás de cada vida salvada, paciente atendido, rescate realizado, comida y agua potable repartida en las peores

Código Seguro De Verificación	3dv/VrJ/8rcJWW2gGX8QtA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/03/2023 12:22:20	
Observaciones		Firmado	01/03/2023 12:27:09	
Url De Verificación	Página		76/84	
	https://verifirma.alcobendas.org/?3dv/VrJ/8rcJWW2gGX8QtA==			

catástrofes y zonas de guerra que han realizado nuestros ejércitos, están nuestros militares profesionales que han hecho posible todas estas acciones, a los que sin tener ningún tapujo estamos dispuestos a despedir al cumplir los 45 años de edad.

Solventar esta completa injusticia no es competencia exclusiva de nuestro Ayuntamiento en absoluto. España requiere de una representación en las Cortes Generales que estén dispuestas a modificar y derogar cuantas leyes sean necesarias a fin de cambiar esta situación.

Es por ello que esta propuesta, más allá de ser una mera declaración de intenciones, se basa en proponer todo lo que dentro del ámbito competencial del Ayuntamiento de Alcobendas puede realizarse a fin de aportar todas las medidas posibles a mejorar la condición de nuestra Tropa y Marinería.

En primer lugar, queremos referirnos a nuestras competencias en cuestiones de oferta de empleo público.


Con relación a la reserva de plazas, la Ley 8/2006 de Tropa y Marinería en el Capítulo VI de cambio de actividad profesional en su artículo 20 de acceso a las Administraciones Públicas se expone lo siguiente:

- En el Punto 1 se expone que el tiempo de servicios prestados en las Fuerzas Armadas como militar profesional de tropa y marinería se considerará como mérito en los sistemas de selección para el acceso a los cuerpos, escalas, plazas de funcionario y puestos de carácter laboral de las Administraciones públicas, en los términos que reglamentariamente se determinen, sin perjuicio de las competencias que ostenten las Comunidades Autónomas y Entes locales en materia del régimen estatutario de los funcionarios. Cuando las convocatorias de la Administración General del Estado reconozcan como mérito servicios previos incluirán, en todo caso, el tiempo de servicios prestados en las Fuerzas Armadas en las mismas condiciones y baremación que para dichos servicios previos se establece en la normativa vigente.*

- El Punto 2 especifica que el Ministerio de Defensa promoverá acuerdos de colaboración con las Administraciones autonómicas y locales para que en las convocatorias de acceso a las Policías Autonómicas y Locales se reserven plazas para los militares profesionales de tropa y marinería con más de 5 años de servicios, así como para incentivar la puesta en práctica de lo previsto en el apartado anterior.*

- También cabe especificar que la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar en su disposición adicional decimotercera. Reserva de plazas para los militares de complemento figura que “la reserva de plazas contemplada en el apartado 3 del artículo 20 de la Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería, para el personal militar profesional de tropa y marinería, se extenderá a los militares de complemento con más de cinco años de servicios en las Fuerzas Armadas”.*

Alcobendas tiene un gran aprecio y un gran concepto por nuestros Ejércitos y los militares profesionales que lo componen.

Código Seguro De Verificación	3dv/VrJ/8rcJWW2gGX8QtA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/03/2023 12:22:20	
Observaciones		Firmado	01/03/2023 12:27:09	
Url De Verificación	Página		77/84	
	https://verifirma.alcobendas.org/?3dv/VrJ/8rcJWW2gGX8QtA==			

Por todo lo anterior proponemos la siguiente

MOCIÓN

PRIMERO: El Ayuntamiento de Alcobendas reconoce la importancia, necesidad y buen hacer de nuestros Ejércitos haciendo una especial mención a la labor realizada en los peores momentos de nuestra historia reciente, en favor de los vecinos del municipio.

SEGUNDO: El Ayuntamiento de Alcobendas incorporará en las convocatorias sucesivas para el acceso al Cuerpo de Policía Local una reserva de plaza del 20% para los militares profesionales, de conformidad con lo previsto en la Ley 8/2006 de Tropa y Marinería y la Ley 1/2018 de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid.

TERCERO: El Ayuntamiento de Alcobendas realizará con el Ministerio de Defensa cuantos convenios sean precisos con él fin de colaborar directamente en la incorporación a la vida civil de nuestros militares profesionales y de los Reservistas de Especial Disponibilidad, revisando, en este sentido, nuestra adhesión al convenio existente entre la FEMP y dicho Ministerio, de fecha 12 de julio de 2019, actualmente en vigor.

*CUARTO: El Gobierno Municipal iniciará los trámites oportunos para incluir en las baremaciones de las posibles bolsas de empleo temporal que se puedan crear en el Ayuntamiento el tiempo prestado al servicio de las Fuerzas Armadas, contemplando una antigüedad equivalente a los servicios prestados en otra entidad pública.
Fernando Montenegro Álvarez de Tejera
Concejal Portavoz Grupo Municipal Vox Alcobendas”*

Efectuadas las intervenciones por los portavoces de los diferentes Grupos Municipales o miembros de la Corporación, tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (videoactas), se somete la moción a votación, resultando la misma aprobada por UNANIMIDAD.

Enlace al debate:

<https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=60&t=11267>


Enlace a la votación:

<https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=60&t=13473>

C.3.4.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE C’S RELATIVA A “LA SITUACIÓN DE LA MOVILIDAD EN ALCOBENDAS Y EL AUMENTO DE LAS TASAS DEL CONSORCIO REGIONAL DE TRANSPORTE DE LA COMUNIDAD DE MADRID”.

* Inicialmente presentado como Acto Declarativo y cambiado de clasificación según informe de la Secretaria General del Pleno en Junta de Portavoces.

Código Seguro De Verificación	3dv/VrJ/8rcJWW2gGX8QtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/03/2023 12:22:20
Observaciones		Firmado	01/03/2023 12:27:09
Url De Verificación	Página		78/84
	https://verifirma.alcobendas.org/?3dv/VrJ/8rcJWW2gGX8QtA==		



El Sr. Fraile Herrera (C's) procede a dar lectura de la **Moción** presentada por el Grupo Municipal de C's, con fecha de entrada en Secretaría de Pleno 15 de febrero de 2023 y nº de registro de Plenos 38, y con fecha de entrada en el Registro General de 14 de febrero de 2023 y nº de Registro General de Entrada 2023015781, Moción que literalmente transcrita dice así:

“El grupo de concejales del Ayuntamiento de Alcobendas presenta para su discusión y aprobación, si procede, la MOCIÓN sobre LA SITUACIÓN DE LA MOVILIDAD EN ALCOBENDAS Y EL AUMENTO DE LAS TASAS DEL CONSORCIO REGIONAL DE TRANSPORTE DE LA COMUNIDAD DE MADRID

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La situación de la movilidad en Alcobendas es cada vez más compleja.

Hoy Alcobendas es la tercera ciudad en facturación empresarial, cada vez más cerca de Barcelona, que es la segunda. Un pulmón económico a nivel nacional. Cerca de 70.000 personas se desplazan al municipio por motivos laborales, en los diferentes medios de transporte: carretera, metro, autobús y cercanías.


A pesar de los esfuerzos de Alcobendas para atraer inversiones y fomentar el empleo, estos se ven obstaculizados por las infraestructuras para las que no tiene competencias locales y cuyo mantenimiento y desarrollo depende del Gobierno de España o de la Comunidad de Madrid.

Alcobendas, en su camino hacia el desarrollo, requiere que las infraestructuras en su entorno, de las que no tiene competencias, evolucionen de manera proporcional, para garantizar un bienestar tanto para las empresas como para sus habitantes.

La conexión con la capital ha estado desatendida durante años, ya que tanto las carreteras como los servicios de transporte, incluyendo autobuses y líneas de Cercanías, no han tenido inversiones significativas. Alcobendas necesita una mejor conexión de metro con Madrid, una ampliación de la red de cercanías sobre el eje de la A-1 y una red de servicio de autobuses con mayores frecuencias y nuevas líneas, como por ejemplo con San Sebastián de los Reyes, Algete u otros municipios de la zona Norte.

Mientras las inversiones se han estancado, las tasas impuestas por el consorcio han aumentado de manera alarmante, multiplicándose en los últimos años. Como se puede ver en la siguiente tabla:

2018	173.022,51 €
2019	190.790,60 €
2020	290.847,50 €
2021	474.926,31 €
2022	1.056.666,06 €
2023	809.141,89 €

Código Seguro De Verificación	3dv/VrJ/8rcJWW2gGX8QtA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	02/03/2023 12:22:20	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	01/03/2023 12:27:09	
Observaciones		Página	79/84	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?3dv/VrJ/8rcJWW2gGX8QtA==			

Esta subida de precios es injustificada, especialmente teniendo en cuenta que los servicios de transporte ofrecidos siguen siendo los mismos que hace cinco años. Como gobierno municipal, nos preocupa profundamente la falta de transparencia y de explicaciones claras y concisas por parte de la Comunidad de Madrid y el Consorcio de Transportes sobre los motivos que han llevado a esta subida de impuestos.

El gobierno Municipal de Alcobendas se dirige a la Comunidad de Madrid para arrojar luz sobre su preocupación ante la reciente subida de las tasas de consorcio de transportes en la ciudad. Es incontestable que, desde 2018, cuando Alcobendas pagaba 173,022.51 € euros en concepto de consorcio de transportes, hasta 2023 se ha producido un aumento alarmante y desproporcionado hasta alcanzar los 809.141,89 € euros sin estar acompañado de una mejora del servicio público.

Es sorprendente que tanto la Comunidad de Madrid como su Consorcio Regional de Transporte hayan ignorado la importancia de mejorar la movilidad en Alcobendas. Nuestra ciudad recibe miles de trabajadores que requieren mayores frecuencias de las líneas actuales. Y en paralelo, es necesario evolucionar el modelo actual hacia otro que contemple las necesidades de las distintas zonas del área metropolitana de Madrid. Por ejemplo: Alcobendas y San Sebastián de los Reyes constituyen un único núcleo urbano y por tanto debería poder compartir una línea circular.


Por todo ello, Grupo Municipal de Ciudadanos en Alcobendas propone al pleno la adopción de la siguiente moción:

MOCIÓN

1. *Instar al Consorcio Regional de Transportes a la reordenación de las líneas de autobuses interurbanas y al aumento de la frecuencia de las mismas, con el objetivo de dotar a la localidad de un transporte públicos más eficiente para trabajadores y vecinos.*
2. *Instar a la Comunidad de Madrid que proporcione una explicación detallada y concisa de los motivos de la subida de las tasas del Consorcio Regional de Transportes y que adopte medidas para reducir la carga económica que supone para los vecinos y empresas de Alcobendas.*
3. *Instar al Consorcio Regional de Transportes para adoptar un modelo que tenga en cuenta las circunstancias de las zonas urbanas alrededor de la capital, como Alcobendas y San Sebastián de los Reyes, para permitir una línea circular compartida.*

*Roberto Fraile Herrera
Portavoz Grupo Municipal Ciudadanos”.*

(*) El Sr. Figueroa Collado (PP) se ausenta del Salón de Plenos durante el debate de esta moción.

Código Seguro De Verificación	3dv/VrJ/8rcJWW2gGX8QtA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	02/03/2023 12:22:20	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	01/03/2023 12:27:09	
Observaciones		Página	80/84	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?3dv/VrJ/8rcJWW2gGX8QtA==			

Efectuadas las intervenciones por los portavoces de los diferentes Grupos Municipales o miembros de la Corporación, tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (videoactas), se somete la moción a votación, resultando la misma aprobada, siendo el resultado de la votación el siguiente: 15 votos a favor (PSOE, C's, GM PODEMOS, Concejal no adscrito), 9 votos en contra (PP) y 3 abstenciones (VOX y 1 del Concejal Popular Sr. Figueroa Collado, en aplicación del art. 119.2 del ROP).

Enlace al debate:

<https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=60&t=13488>

Enlace a la votación:

<https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=60&t=15499>

(*) En este momento el Sr. Figueroa Collado (PP) se incorpora a la sesión.

E) RUEGOS

Ruegos presentados por el Concejal no adscrito relativos a:

Sr. Arranz Molins: Ruega, por transparencia, que actualicen en la página web los datos de las cajas fijas que están actualizadas a 2021 pero todavía no hay ningún dato de 2022.

Ruega al Sr. Alcalde tome en consideración que hoy en día todavía hay calles en Alcobendas que no permiten tener fibra óptica. Ninguna empresa se compromete a la instalación de la fibra óptica aludiendo a cuestiones técnicas.

Enlace a la intervención:

<https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=60&t=15584>


Ruegos presentados por el GM PODEMOS relativos a:

Sr. Andradas de Diego: Ruega la instalación de más papeleras en los parques caninos del municipio ya que, según les trasladan algunos vecinos, en algunos parques, como en la Avda. de Pablo Iglesias, ahora solamente hay una papelerera. Señala que esta misma petición la han realizado ya en algún otro Pleno.

Enlace a la intervención:

<https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=60&t=15642>

Código Seguro De Verificación	3dv/VrJ/8rcJWW2gGX8QtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/03/2023 12:22:20
Observaciones		Firmado	01/03/2023 12:27:09
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?3dv/VrJ/8rcJWW2gGX8QtA==	Página	81/84



Ruegos presentados por el Grupo Municipal de VOX relativos a:

Sr. Guadalfajara Rozas: Ya que este martes se jubila Clemente, aquí presente, desde el Grupo Vox quieren aprovechar para felicitarle por toda su trayectoria y dedicación en la Policía Local y su servicio en el Ayuntamiento de Alcobendas durante tantos años y ruegan al equipo de Gobierno que, por imagen y por autoridad, cuando Clemente no esté, lo sustituyan por otro policía local que pueda realizar sus funciones.

Enlace a la intervención:

<https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=60&t=15695>

Sr. Montenegro Álvarez de Tejera: Ruega a todos que tengan la suficiente presencia de ánimo, capacidad de innovación y de imaginación para darse cuenta de que un folio no siempre es plano y que, dependiendo de nuestro cerebro, podemos hacerlo cilíndrico o incluso un gurrúño como se convierten algunos proyectos políticos.

Enlace a la intervención:

<https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=60&t=15738>

Ruegos presentados por el Grupo Municipal del PP relativos a:

Sr. Criado Rodríguez: Ruega al Sr. Alcalde que coloquen un contenedor para la recogida de papel y cartón al inicio de la calle Azalea pues en los primeros números de dicha calle no existe ninguno. Y que también en esta calle, en el tramo comprendido entre Zarzamora y la Plaza del Soto, se instale algún reductor de velocidad en la calzada.

Enlace a la intervención:

<https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=60&t=15769>


Sra. García Aguado: Ruega que se pinten dos pasos de peatones que se encuentran en un pésimo estado de pintura y que prácticamente no se ven. Uno está en la calle Pintor Velázquez, a la altura de la calle Pablo Serrano y otro en el Paseo de Alcobendas, en el cruce con la calle Vereda de los Llanos.

Enlace a la intervención:

<https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=60&t=15797>

Sra. Rodríguez Fernández: Ruega se reubiquen los contenedores de residuos que hay en la calle Constitución nº 101. Al haberse cambiado el sentido de esa calle desde Avenida de España, todos los contenedores se han colocado en el lado derecho y los de ese tramo han quedado justo delante de un portal con la consiguiente molestia y malos olores para los vecinos de ese edificio.

Código Seguro De Verificación	3dv/VrJ/8rcJWW2gGX8QtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/03/2023 12:22:20
Observaciones		Firmado	01/03/2023 12:27:09
Url De Verificación	Página		82/84
	https://verifirma.alcobendas.org/?3dv/VrJ/8rcJWW2gGX8QtA==		



Enlace a la intervención:

<https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=60&t=15825>

Sra. Villalón Blesa: Rueda, en nombre de los vecinos afectados de la calle Constitución, se aceleren las obras de dicha calle. Les consta el malestar de muchos vecinos y comerciantes, el desconocimiento de la duración de las propias obras y el peligro que supone que las máquinas transiten por el mismo lugar que los peatones en especial en las horas punta. Falta información a los vecinos.

Enlace a la intervención:

<https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=60&t=15853>

Sra. Cano Suárez: Rueda, que se hagan las gestiones correspondientes con el Consorcio de Transportes de la Comunidad de Madrid para que alguna línea de autobuses interurbanos llegue hasta El Juncal. Esta zona está en constante crecimiento y sus vecinos necesitan transporte público.

Enlace a la intervención:

<https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=60&t=15883>

Sr. Martínez Rodríguez: Rueda que se instalen controles de velocidad y haya más presencia policial en la calle Pintor Murillo, especialmente en el tramo que llega a Paseo de la Chopera. Con la obra que se está realizando, la calle Pintor Murillo se ha convertido en una gran vía llena de atascos, especialmente en las horas punta, en el entorno del Colegio Emilio Casado donde se generan situaciones de grave inseguridad. Por ello, solicita también que haya presencia policial en este centro como la hay en el Colegio Federico García Lorca a la entrada y a la salida de los escolares.


Enlace a la intervención:

<https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=60&t=15906>

Sra. Villalón Blesa: Rueda al Sr. Alcalde que, en su responsabilidad por asegurar la transparencia de nuestro Ayuntamiento, evite que con dinero público se sufraguen campañas electorales. La revista municipal Siete Días se ha convertido en un panfleto de difusión de los supuestos éxitos del Equipo de Gobierno que no gusta a los vecinos. Rueda vele por la información veraz, objetiva y de interés público de los vecinos.

Enlace a la intervención:

<https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=60&t=15945>

Código Seguro De Verificación	3dv/VrJ/8rcJWW2gGX8QtA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	02/03/2023 12:22:20	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	01/03/2023 12:27:09	
Observaciones		Página	83/84	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?3dv/VrJ/8rcJWW2gGX8QtA==			

Sr. Figueroa Collado: En primer lugar, explica al Pleno de la Corporación el hecho por el que se encontraba ausente durante la votación de la última moción que se ha debatido ya que había recibido una llamada personal que le había parecido urgente atender y disculpándose por esta circunstancia, ruega al Sr. Alcalde que, ante las quejas de los usuarios de los campos de fútbol dé instrucciones para la revisión y reparación de la iluminación de los campos de nuestra ciudad y en los marcadores que existen en ellos y en concreto, en el estadio Luis Aragonés. La iluminación es un elemento clave para la práctica deportiva y para la seguridad de los deportistas sin contar con la imagen que de nuestra ciudad se da por esta circunstancia a los que nos visitan y la sensación de abandono hacia nuestros deportistas.

Enlace a la intervención:

<https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=60&t=15990>

Toma la palabra el Sr. Alcalde para, igualmente, pedir disculpas al Sr. Figueroa Collado ya que cuando se ha percatado de su ausencia, estaban en mitad de la votación por lo que ya era tarde pero que, de haberse dado cuenta antes, hubiera intentado hacerle llamar.


Enlace a la intervención:

<https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=60&t=16043>

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, cuando son las trece horas y cincuenta y nueve minutos del día al principio reseñado, extendiéndose por mí, la Secretaria General del Pleno, la presente acta de todo lo cual doy fe.

La Secretaria General del Pleno,
Fdo. Gloria Rodríguez Marcos

Vº Bº
El Alcalde-Presidente,
Fdo. Aitor Retolaza Izpizua

Código Seguro De Verificación	3dv/VrJ/8rcJWW2gGX8QtA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	02/03/2023 12:22:20	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	01/03/2023 12:27:09	
Observaciones		Página	84/84	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?3dv/VrJ/8rcJWW2gGX8QtA==			